INFORME

Crisis postelectoral y de DDHH 2024 en Venezuela

EL LIBRO NEGRO DE LA DICTADURA 2024



INFORME

Crisis postelectoral y de DDHH 2024 en Venezuela



Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento

CRISIS POSTELECTORAL Y DE DERECHOS HUMANOS 2024 EN VENEZUELA
(El Libro Negro de la dictadura 2024)

Créditos
Este informe fue realizado por Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento.

Diagramación, ilustración y fotografías:
Amigos y amigas de los Derechos Humanos en Venezuela

Fecha de corte del presente informe: 29 de agosto 2024

En 1952, José Agustín Catalá editó en forma clandestina el libro "Venezuela bajo el signo del terror", que sería conocido como "el Libro Negro de la dictadura". Exponía la documentación de los atropellos de la tiranía de Pérez Jiménez, la censura, la tortura y los nombres de las víctimas, la descripción de los campos de concentración y la valerosa conducta de la resistencia. Este reporte es una continuación de aquellos anhelos de democracia y dignidad para todes les venezolanes.

ÍNDICE

“El 28 de julio se decide guerra o paz, guarimba o tranquilidad, proyecto de patria o colonia, democracia o fascismo. ¿Están preparados? ¿Están preparadas? Yo estoy preparado, tengo el amor por Venezuela, tengo la experiencia, no le tengo miedo ni al demonio”

“El destino de Venezuela en el siglo XXI depende de nuestra victoria el 28 de julio. Si no quieren que Venezuela caiga en un baño de sangre, en una guerra civil fratricida, producto de los fascistas, garanticemos el más grande éxito, la más grande victoria de la historia electoral de nuestro pueblo”

Nicolás Maduro antes del 28J

“Ellos son el daño de Venezuela. No están capacitados para tener el poder político, gobernar este país y nunca, nunca jamás llegarán al poder político. Se los aseguro. Y sé lo que digo”.

Nicolás Maduro después del 28J

INTRODUCCIÓN

Venezuela vive uno de los momentos más difíciles de su historia contemporánea. La propia gravedad de las circunstancias se refleja en la manera en que se ha realizado este informe.

Por primera vez, desde su aparición como parte del tejido asociativo del país, diferentes organizaciones de derechos humanos nacionales se abstienen de firmar, con su nombre, un reporte unitario sobre la situación de la dignidad humana. El clima de terror impuesto por las autoridades luego de las elecciones del 28 de julio de 2024 ha ocasionado que el trabajo de las ONG, basadas en la fórmula de las "Tres D" (Documentar, denunciar y difundir) se haya tenido que limitar, en condiciones adversas, casi exclusivamente a documentar. Personas del entorno de las organizaciones son parte de las más de 2.200 personas detenidas de los comicios. Los voceros y voceras se abstienen de dar entrevistas a medios nacionales e internacionales, en el momento que las alertas son mucho más importantes y necesarias. La aprobación de una ley contra las ONG, así como la designación de Diosdado Cabello como ministro de interior y justicia, quien desde hace años ha liderado la confrontación y persecución contra los y las defensoras de derechos humanos, ha obligado a disminuir el perfil público y tomar todo tipo de cuidados para la mayoría de las organizaciones.

Diferentes activistas, periodistas y líderes de sociedad civil han salido del país en las últimas semanas, incluyendo aquellas que tienen sus pasaportes anulados. Otros, preparan sus maletas. Los defensores, acostumbrados a hablar *"alto y claro"*, deben moderar sus afirmaciones y hablar en público con metáforas y subterfugios. Aunque en Venezuela nunca ha sido sencillo, el trabajo de levantamiento y verificación de información se ha vuelto más complicado de lo que ya era, luego que la detención de varios abogados ha limitado el acompañamiento a víctimas. Si no estuvieran detenidos y acusados de los peores crímenes imaginables, Javier Tarazona y Rocío San Miguel hubieran sido parte activa de este esfuerzo.

Los defensores de derechos humanos, se olvida con frecuencia, también son seres humanos. No obstante, a pesar del temor que comparten con el resto de la sociedad, por ellos y sus familiares, sigue intacto su compromiso con las víctimas y procesos organizativos que han venido fortaleciendo. Además, la convicción que uno de sus valores más preciados es continuar trabajando como una comunidad de principios compartidos. Por ello, este esfuerzo conjunto para seguir siendo testigos de los tiempos que les tocaron vivir.

Agradecemos a todas las personas que, de una u otra manera, se vincularon a este esfuerzo. No sabemos si este es el primer ejercicio de

trabajar en condiciones de clandestinidad. Por ello compartir este documento, procesarlo en productos comunicacionales más agradables y virales, será parte de ese movimiento de resistencia que no abandona sus esperanzas por una Venezuela democrática, dignidad e inclusión para todos y todas las que habiten en ella. Ojalá el informe contribuya a una mejor comprensión de los detalles de la situación, y que permita a los tomadores de decisión asumir las mejores medidas para que, pronto, los venezolanos y venezolanas abran las grandes alamedas por donde pasen los hombres y mujeres libres.

Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento



Ante cede tes

ANTECEDENTES

El 28 de septiembre de 2023 los gobiernos de Venezuela y Estados Unidos se reunieron en la ciudad de Doha, Qatar, en la que suscribieron un acuerdo para normalizar sus relaciones diplomáticas. Estados Unidos se comprometía a emitir licencias y autorizaciones para transacciones de petróleo, gas y oro venezolano. Por su parte Venezuela acordaría con la oposición, representada en la Plataforma Unitaria (PU) la fecha y condiciones para la realización de elecciones presidenciales. Aunque el texto de este acuerdo se mantuvo confidencial durante mucho tiempo, se materializó el 17 de octubre en la firma en Bridgetown del llamado "Acuerdo de Barbados", que sí fue público desde su primer momento. Allí se estipularon 12 garantías para la realización de elecciones, incluyendo el que serían convocadas para el segundo semestre de 2024.

Según investigación de *Justicia, Encuentro y Perdón* desde la llegada de Nicolás Maduro a la presidencia de Venezuela en abril de 2013, el país ha atravesado por 14 procesos electorales. A excepción de los años 2016 y 2019 en los que no se llevó a cabo ninguna jornada electoral, los venezolanos han sido convocados a participar en al menos una elección por año. Todos los comicios electorales han estado marcados por un recrudecimiento en los actos de persecución política llevados a cabo por el gobierno nacional a través de sus distintos órganos. Las conductas persecutorias no solo se han repetido en cada período electoral, sino que también han aumentado en intensidad, frecuencia y sofisticación. La situación previa y posterior a los comicios del año 2024 confirma esta apreciación.

Aunque la campaña proselitista para las elecciones comenzaba formalmente el 4 de julio de 2024 el país se electoralizó a partir del 1 de enero, por lo que el aumento de la restricción en el ejercicio de los derechos civiles y políticos comenzó a partir de esa fecha.

1.1) ESPACIO CIVICO

En su reporte preliminar, el Panel de Expertos Electorales de la ONU (En adelante Panel ONU) señaló que *"El período preelectoral estuvo marcado por continuas restricciones al espacio cívico y político"*. A continuación los derechos afectados en los sucesos ocurridos antes del 28J.

A) Libertad de Asociación y Reunión:

A partir del 09 de enero la Asamblea Nacional retomó la segunda discusión del proyecto de ley para la fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en Venezuela. La normativa generó reacciones críticas sobre sus efectos en la libertad de asociación y reunión de organizaciones internacionales

como Amnistía Internacional y WOLA, la Misión internacional independiente de determinación de hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, junto a la Relatoría de Libertad de Expresión.

En junio 2023 La Contraloría General de la República inhabilitó a la candidata ganadora de las primarias de la Plataforma Unitaria (PU) de la oposición, María Corina Machado, por un lapso de 15 años. El 25.03.24, al cierre del período de postulaciones, se negó la inscripción de la candidata sustituta de la PU, Corina Yoris y del abanderado del Partido Comunista de Venezuela (PCV) y Nueva Visión para Mi País (Nuvipa) Manuel Isidro Molina.

35 organizaciones políticas fueron habilitadas para participar en la elección presidencial por el Consejo Nacional Electoral, pero 11 de ellas se encuentran intervenidas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), por lo que el control de sus tarjetas fue cedido a una junta directiva afín al oficialismo. La Contraloría General de la República informó el 16.04.24, que inhabilitó por 15 años a los dirigentes opositores Josy Fernández, Tomás Guanipa, Carlos Ocariz y Elías Sayegh. El 19 de junio se informó que 8 alcaldes del estado Trujillo y 2 del estado Nueva Esparta, en funciones, habían sido inhabilitados, sumando en total 19 sancionados de este tipo en el 2024.

El gobierno convocó a la suscripción de un acuerdo paralelo, con factores políticos ajenos a la Plataforma Unitaria, calificado como "Acuerdo de Caracas", que entregaron un documento con 27 fechas propuestas al CNE. Aunque formalmente la fecha seleccionada (28 de julio 2024) se encontraba dentro del lapso del Acuerdo de Barbados, la decisión no fue propuesta de manera conjunta, vulnerando lo pactado en Bridgetown.

Al cierre de la jornada especial de inscripción y actualización del Registro Electoral se incorporaron 604.964 nuevos votantes y actualizaron sus datos personales o cambiaron de centro de votación 847.999 personas. Aunque se estima que más de 4,5 millones de venezolanos en edad de votar viven fuera del país, debido a las trabas y restricciones sólo 509 migrantes pudieron registrarse para sufragar en los centros de votación en el exterior. Además, se modificó el nombre (completo o parcialmente) a 170 centros de votación, en los que votarán 158 mil electores. Esto pudiera generar confusión en los sufragantes. Adicionalmente el CNE eliminó 68 centros de votación (que implica que sus 6 mil electores fueron reubicados) y creó 8 nuevos centros de votación (en los cuales votarán 3.273 ciudadanos).

El 18 de enero de 2024 Nicolás Maduro invitó a sus seguidores a activar la llamada "Furia Bolivariana", que describió como *"un plan cívico, militar y policial para enfrentar cualquier intentona terrorista".* Un día después Diosdado Cabello profundizó en su significado: "Tiene que ver con los traidores, con los vende patria, con los que entregan la patria,

pero también tiene que ver con los patriotas, quienes amamos esta patria desde el alma, desde las vísceras, somos capaces de hacer cualquier cosa por defenderla, por cuidarla de sus malos hijos y de sus malas hijas que pululan por ahí cada día". Según datos procesados por Laboratorio de Paz, como consecuencia de esos mensajes 20 fachadas de inmuebles de organizaciones políticas, sociales y académicas del país fueron vandalizadas, en 11 estados del país, se realizaron 5 detenciones arbitrarias con desapariciones forzadas de corta duración y hubo 1 intento de secuestro.

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) documentó **592 ataques e incidentes de seguridad** contra organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, ocurridos en Venezuela durante el primer semestre de 2024. Los patrones de ataque detectados fueron Estigmatización (388 situaciones), Intimidación y hostigamiento (124 situaciones), Amenaza (68 situaciones), Judicialización (3 situaciones), Ataques digitales (3 situaciones), Detenciones arbitrarias (2 situaciones) y Otros (2 situaciones. 67% de los ataques fueron contra organizaciones de derechos humanos, mientras que 33% de los ataques fueron contra personas defensoras de derechos humanos. Sobre los responsables, el 34% fueron medios de comunicación gubernamentales, el 31% funcionarios públicos, el 27% otros, el 5% instituciones públicas y el 3% organismos de seguridad.

a.1) Caso emblemático: Detención de Rocío San Miguel

Rocío San Miguel es una prominente abogada y defensora de derechos humanos de nacionalidad venezolana y española. En el año 2004, se convirtió en una de las primeras víctimas de la persecución política instaurada bajo el mandato de Hugo Chávez. Para entonces, San Miguel trabajaba en el Consejo Nacional de Fronteras y fue despedida arbitrariamente por haber firmado a favor de la realización de un referéndum revocatorio contra el expresidente a partir de la llamada Lista Tascón, un instrumento usado por el chavismo para filtrar lealtades dentro del Estado. En el 2016, la CIDH sometió el despido arbitrario de Rocío San Miguel a la Corte Interamericana por considerar que el Estado había in-



currido en una violación de sus derechos humanos. Dos años después, la Corte condenó a Venezuela por la violación de los derechos a la libertad de expresión y participación política en relación con el principio de no discriminación, los derechos de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo, y el derecho al trabajo.

En el año 2005, San Miguel asumió un rol activo en la defensa de los derechos humanos al fundar la ONG Control Ciudadano. Esta organización se encarga de monitorear asuntos de seguridad nacional y defensa, con especial énfasis en la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Los actos de persecución en contra de Rocío San Miguel y su núcleo familiar aumentaron a raíz de su activismo. En el año 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgó unas medidas provisionales a favor de la defensora y de su hija, Miranda Díaz San Miguel, debido al acoso y las amenazas que enfrentaron por denunciar la vinculación de militares activos de la FANB al PSUV.

Según documentación de la ONG *Justicia, Encuentro y Perdón* el 17 de enero de 2024, el Ministerio Público inició una investigación relacionada con una supuesta operación terrorista denominada *"Brazalete blanco"*. El Fiscal a cargo de la investigación, Farik Karin Mora Salcedo, indicó que esta operación tenía dos objetivos. Por un lado, asesinar al Presidente Nicolás Maduro y al Gobernador del estado Táchira Freddy Bernal; y, por el otro, atentar contra las instituciones del Estado y contra varias Unidades Militares pertenecientes a la FANB. Según la información los actos terroristas tenían previsto comenzar el 1 de enero de 2024, bajo la coordinación del Capitán Ángelo Heredia. En el caso particular de San Miguel, los funcionarios del Estado la vincularon con el Capitán Heredia, y consecuentemente con la Operación Brazalete Blanco, por el simple hecho de aparecer entre sus contactos telefónicos.

Sin embargo, todo indica que la verdadera razón de la inclusión de San Miguel en el supuesto entramado conspirativo obedece a una declaración que la activista emitió en noviembre de 2023 con relación al Referéndum del Esequibo convocado por el gobierno nacional, en la cual afirmó: *"Se está complicando el escenario (...) va a una velocidad muy rápida y lo más peligroso para el Gobierno de Venezuela es que está entrando en una encerrona estratégica, es decir, va a exhibir un posible triunfo en el referendo, pero, ¿cómo lo va a aplicar frente a un país que tiene ya a su presidente a escasos metros de los estados (venezolanos) Bolívar y Delta Amacuro?"*.

Tal declaración ocasionó la ira de Maduro, quien durante un discurso proferido en el cierre de la campaña *"Venezuela Toda en Defensa del Esequibo"*, llamó públicamente *"vende patria"* a Rocío San Miguel. A la vez que manifestó haber escuchado la entrevista y cuestionó al gobierno de Guyana y a las agencias de noticias France Press y CNN en español, por replicarla.

La experiencia en documentación de casos de presos políticos de JEP le ha permitido observar que, generalmente, cuando un miembro de

alto perfil del gobierno emite este tipo de discursos, la consecuencia es la activación inmediata del sistema de justicia en pleno, para la persecución, hostigamiento y/o detención inmediata o posterior de la persona mencionada. A esto suelen unirse también organismos de orden administrativo como el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), el SENIAT, el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), entre otros.

Además de la detención de Rocío San Miguel, el abogado Juan González Taguaruco denunció que parte del grupo familiar de San Miguel también habrían sido detenidos, incluyendo su hija Miranda Díaz San Miguel, Miguel Ángel San Miguel Sosa (hermano), Alberto San Miguel (hermano), Victor Díaz Paruta (el padre de su hija) y Alejandro González (ex esposo de la activista). El Fiscal General informó que solicitó medida privativa de libertad contra Rocío San Miguel por los delitos de "...Traición a la Patria, Conspiración, Terrorismo y asociación entre otros" y contra Alejandro González por "...Revelación de Secretos Políticos y Militares concernientes a la seguridad de la nación, obstrucción a la administración de Justicia y asociación". Asimismo, el máximo jerarca del Ministerio Público informó sobre la imposición de medidas cautelares sustitutivas (presentaciones periódicas ante el tribunal) en contra del resto de familiares de la activista de DD.HH.

B) Libertad de Expresión e Información

El Panel de la ONU afirmó que *"La campaña del gobierno dominó los medios de comunicación estatales, con acceso muy limitado para los candidatos de la oposición"*. Los patrones diagnosticados en el período fueron:

b.1) Detenciones por el ejercicio de la libertad de expresión

Espacio Público contabilizó que al menos **25 personas habían sido detenidas**, en el marco del proceso electoral, por ejercer su derecho a la libertad de expresión. 23 eran ciudadanos particulares, mientras que dos eran periodistas. En 4 ocasiones estas detenciones fueron ejecutadas por supuestos delitos de odio, instigación o similares. Según datos del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa* hasta el 28 de julio habían sido **detenidos 4 periodistas**: Gabriel González, detenido el 17 de junio, en Caracas; Luis López, detenido el 14 de junio en La Guaira; Carlos Julio Rojas, detenido el 15 de abril en Caracas. Previamente había sido detenido Ramón Centeno, aprehendido el 2 de febrero de 2021 en Caracas.

b.2) Restricciones en redes sociales

Según el *Observatorio Digital Probox* entre enero y mayo de 2024 se posicionaron **290 tendencias sociopolíticas** en X (Twitter), con alrededor de 7.297.888 mensajes. La conversación fue dominada por el

oficialismo (79,1%), quien **generó 90 etiquetas**. **103 de las 290 tendencias fueron electorales, de las cuales 63 fueron promovidas desde el Ministerio de Comunicaci**ón e Información. El programa *"Con el Mazo Dando"* se ubicó en segundo lugar, con 14 tendencias, 7 de ellas en ataque a María Corina Machado y 6 en apoyo a la candidatura de Nicolás Maduro. En contraparte, el apoyo a María Corina Machado logró posicionar 8 tendencias, mientras que el apoyo a Edmundo González posicionó 4 tendencias. Del total de tendencias entre enero y mayo 2024, sólo 15 pertenecieron a la sociedad civil. En su reporte, *Probox* indicó que la red Tiktok ganaba protagonismo en la conversación sociopolítica en el país, señalando que era la segunda red social más utilizada por los venezolanos para enterarse de noticias políticas. Según la organización la actuación gubernamental vulnera el artículo 222 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, *"los organismos públicos nacionales, estadales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral y, en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización con fines políticos"*.

No obstante, las tendencias de conversación en X (Twitter) se modificaron a medida que se acercaba el momento electoral. Cazadores de Fake News mapeó la conversación electoral entre los días 4 al 16 de julio, analizando más de 2.1 millones de tweets con menciones a los nombres de usuarios de 11 candidatos presidenciales. En esa fecha el **65.58% de las menciones eran para @edmundogu**, mientras que el **32,25% para @nicolasmaduro**. Cuentas militares, relacionadas con las FANB y el Batallón 3.0 participaron en 2,98% de las interacciones. *"A pesar de todo el spam y la coordinación que históricamente ha tenido el chavismo en redes sociales, no supera la tracción que tiene la conversación que hay sobre el candidato opositor"*, agregaron.

Por su parte la organización *Transparencia Venezuela*, en un informe enviado a organismos internacionales de derechos humanos, registró **89 casos en los que organismos o funcionarios públicos divulgaron propaganda electoral** por sus redes sociales. Asimismo, documentaron 41 casos de uso de recursos públicos en campaña electoral. Entre los casos destaca la inclusión en las bolsas de alimentos del Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) la inclusión de volantes que mostraban a María Corina Machado y Edmundo González como una amenaza para la paz.

El 12 .03.24, Día Mundial Contra la Censura en Internet, el programa Ve Sin Filtro de Conexión Segura y Libre denunció que tenían **561 eventos de bloqueos** documentados en el país. Entre ellos 85 páginas bloqueadas y 120 urls, con mayor incidencia en sitios de medios de comunicación (51 medios y 76 urls) y los que contienen críticas políticas (14 sitios y 16 urls). La organización también destacó que Venezuela tenía una de las tasas de penetración de Internet más bajas de América Latina, ubicándose en el quinto lugar. Por su parte, Espacio Público documentó durante los primeros 6 meses del año al menos ocho bloqueos de medios digitales y plataformas web, seis en el contexto electoral.

Por su parte *Redes Ayuda* documentó, en los primeros 6 meses del año, **22 acciones arbitrarias en el espacio digital**.

Según datos de *Ipys Venezuela* y *Laboratorio de Paz*, hasta el 28 de julio de 2024 por lo menos **58 sitios web y portales de información habían sido bloqueados** por las operadoras de telecomunicaciones, por lo que no eran de acceso público dentro de Venezuela.

- Portales web bloqueados hasta el 28 de julio 2024
(Por orden alfabético)

alnavio.es	albertonews.com	analítica.com	antena3.com
aporrea.org	armando.imfo	caraotadigital.net	cazadoresdefake-news.info
cronica.uno	2001online.com	diariolaregion.net	dolartoday.com
efectococuyo.com	el-carabobeno.com	eldiario.com	elestimulo.com
elnacional.com	elpitazo.net	el-politico.com	eltiempo.com
jepvenezuela.com	espaciopublico.ong	espaja.com	evtv.online
focoinformativo.com	impactove.com	infobae.com	insightcrime.org
ipysvenezuela.org	lagranaldea.com	lamananadigital.com	lapatilla.com
maduradas.com	medianalisis.org	minuto30.com	monitoreamos.com
noticialdia.com	noticiaypunto.com	Noticias Venezuela	noticierodigital.com
ntn24.com	Fakenewsvenezuela.org	observatoriodefinan-zas.com	opinionynoticias.com
primerinforme.com	protonvpn.com	puntodecorte.org	semana.com
runrun.es	soundcloud.com	sumarium.info	talcualdigital.com
tvvnetwork.com	vesinfiltro.com	venezuelaaldia.com	vivoplay.net
vpitv.com	noticias.com		

- Impacto de los bloqueos

Consultados para este informe el medio *Tal Cual* afirman que a raíz del bloqueo, iniciado en 23 de julio, tuvieron una **disminución de 40% de usuarios del sitio web**. Eso los obligó a aumentar la carga de trabajo: Para compensar la caída en lectoría empezaron a sacar muchos más contenidos por otros canales, por ejemplo, publicaciones en Facebook e Instagram, contenidos enviados por grupos de WhatsApp y Telegram, videos y transmisiones streaming. La carga aumentó tanto para el equipo de redes sociales como para los propios periodistas, modificando los horarios laborales. Debido al bloqueo un potencial anunciante canceló un contrato que ya había sido acordado.

En el caso de *Runrunes* el bloqueo de su sitio web comenzó en el año 2018. Debido a los bloqueos recientes los periodistas han tenido problemas para entrar al administrador del sitio web, para publicar contenidos. No lo han logrado aunque usen VPN.

El 27 de junio el programa *VE sin Filtro de Conexión Segura y Libre* detectó una campaña de "phishing" dirigido a usuarios que estén interesados en registrar su "*Comandito*", una iniciativa de la líder opositora María Corina Machado para construir una red de apoyo ciudadano a lo largo del territorio nacional. Phishing es una técnica utilizada por ciberdelincuentes para engañar a las personas y obtener información personal sensible.

b.3) Situación de medios de comunicación y periodistas

Espacio Público registró, hasta el mes de julio 2024, **39 horas de "cadenas nacionales"**, transmisiones obligatorias de radio y televisión, las cuales afectan el acceso a la información diversa y plural. Comparativamente, durante todos los años 2022 y 2023 el promedio había sido de 34 horas en los 12 meses. Asimismo, en revisar el histórico, constatan que las **98 denuncias sobre violaciones al derecho de libertad de expresión e información** vinculadas al contexto electoral son las mayores respecto a las elecciones presidenciales en los últimos 15 años. Al 15 de julio de 2024 el total de situaciones, vinculadas o no a las elecciones, sumaban 112 casos y 267 denuncias:

Violaciones por tipo	Total	%
Intimidación	35	35,71
Hostigamiento verbal	21	21,43
Hostigamiento judicial	14	14,29
Agresión	11	11,22
Censura	9	9,18
Restricción administrativa	6	6,12
Amenaza	2	2,04
Total	**98**	**100**

Fuente: Espacio Público

Espacio Público también registró el **cierre de al menos 17 estaciones de radio,** dos de ellas en el contexto electoral.

C) Libertad de Manifestación Pacífica

Según datos recopilados por el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), durante el primer semestre de 2024 se registraron **2.383 protestas**, un promedio de 13 al día. El 70% de las movilizaciones fueron por exigencia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). No obstante, en la desagregación de los datos, durante el mes de junio las demandas por Derechos Civiles y Políticos (DCP) superaron las DESCA, en una proporción de **56% a 44%**. Los tres estados que más protestaron fueron Bolívar (291 manifestaciones), Anzoátegui (230 manifestaciones) y Sucre (224 manifestaciones). Los tres derechos DESCA más exigidos fueron, en orden de importancia Vivienda, Trabajo y acceso al suministro de combustible. En el caso de los DCP los tres derechos más demandados fueron **Justicia** (482 manifestaciones), **Participación política** (365 manifestaciones) y **Vida** (90 manifestaciones. Del total, la estrategia de protesta más frecuente fue la concentración (1.516 episodios), el cierre de calles o avenidas (331 situaciones) y protesta creativa noviolenta (320 episodios). Asimismo, se documentaron 118 huelgas de hambre. Durante el lapso el OVCS documentó 30 protestas reprimidas, un 1.25% del total, con el saldo de 1 manifestante detenido y 4 heridos.

Al respecto de las manifestaciones ocurridas durante el mes de julio de 2014, el OVCS contabilizó 1.311 protestas, un aumento de 219% al com-

pararlas con las ocurridas durante el mes de julio de 2023. El 70% de las protestas, es decir 915 manifestaciones, ocurrieron durante los días 29 y 30 de julio. El 90% de las manifestaciones fue por exigencia de DCP.

Esta situación coincide con la conclusión del Panel ONU: *"el período preelectoral se desarrolló en general de manera pacífica, en medio de un entusiasmo renovado"*.

1.2) DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Ejecuciones extrajudiciales

Durante el período previo a los comicios se reportaron **dos casos que presuntamente tendrían motivaciones políticas**: José Sánchez Acevedo en el estado Táchira y Winder Molina, en el estado Zulia.

El primero es el de **José Manuel Sánchez Acevedo** (32), quien fue secuestrado el martes 23 de julio presuntamente por miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN), llevado a territorio colombiano donde le propinaron varios balazos que le quitaron la vida. Según denunció la periodista Sebastiana Barraez Sánchez habría salido de su casa, en el municipio Lobatera del estado Táchira, para cargar combustible en la ciudad de San Cristóbal. En ese trayecto, antes de llegar a la población de Palmira, fue interceptado por varios hombres armados, quienes lo secuestraron para trasladarlo a territorio colombiano, al barrio La Piragua del municipio Norte de Santander. Según la periodista al joven le habían colocado botas de caucho para simular que era un integrante de organizaciones armadas. En medios colombianos se divulgó la versión que habría sido asesinado debido a que el ELN lo habría amenazado debido a unas tierras de su propiedad que exigían vendiera o entregara. Según Bárraez la víctima se desplazaba en un Camión *"Tritón"* 350 de la marca Ford, que habría sido robado por la organización armada. La periodista aseguró que Sánchez Acevedo tendría bajo su responsabilidad 5 centros electorales. *"Matar a José Manuel es una acción de terror contra los dirigentes de las aldeas del Táchira"*, dado que el ELN habría amenazado a varios activistas políticos de la zona.

Efectivamente, en diferentes momentos se denunció la intimidación de presuntos integrantes del ELN contra las personas involucradas en la campaña de EGU. El 26.06.24 fue colocado un panfleto y realizado un grafiti en la sede del Sindicato de la Construcción en Capacho Nuevo, donde habrían ocurrido reuniones de organización electoral de la oposición. El escrito del panfleto, atribuido al Frente Urbano Germán Velasco Villamizar, expresaba: *"Este recinto y todos los que en el concluyen son objetivo militar de esta organización"*. El 27.07.24 personas vestidas de negro, en camionetas, realizaron grafitis amenazantes en el municipio Guásimos, marcando casas con un circulo y cruz: *"Guásimos territorio de paz"*, *"Dejen quieto lo que está quieto"*. Según denuncia de Sebastiana Barraez, antes de la visita de María Corina Machado a la entidad,

fueron dejados panfletos y marcadas las viviendas del alcalde de Rubio **Jackson Javier Carrillo Monterrey**; de los dirigentes de Vente Venezuela **Luis Carrero** y J**orge Hernández**, así como de tres integrantes de la organización en el municipio Bolívar, a quienes los acusaron de *"financiar el paramilitarismo y a los grupos generadores de violencia".* Asimismo, fueron amenazados el ex alcalde **Simón Darío Vargas Duarte**, perteneciente a Un Nuevo Tiempo (UNT); **Carlos Alberto Chacón**, secretario general de Primero Justicia; **William Moncada**, secretario general de Voluntad Popular: **Danny Rojas**, secretaria general de Vente Venezuela y el activista político **Jorge Sayago**. Según aseveró la periodista las marcas en las viviendas de los dirigentes habrían sido realizadas por dos jóvenes al mando de un trabajador de la Alcaldía del municipio Junín del estado Táchira.

Según un estudio de Insight Crime la guerrilla colombiana estaría **presente en 8 de los 24 estados de Venezuela,** donde se reparten la presencia en más de 40 municipios. Los estados donde tiene mayor presencia son Zulia, Táchira, Apure y Amazonas. *"En los cuatro la guerrilla se asentó en municipios fronterizos que les permite controlar economías criminales y garantizar la movilidad entre Colombia y Venezuela. Allí, actúan por medio de los Frentes de Guerra Norte, Oriental y Nororiental",* aseguran. Una investigación de la organización colombiana Pares llegó a conclusiones similares, agregando que pudieran tener **1.000 personas operando en territorio venezolano.**

El segundo caso fue el de **Winder Molina**, asesinado el 26.07.24 en La Concepción, poblado perteneciente al municipio Jesús Enrique Lossada del estado Zulia. Molina trabajaba para la línea de colectivos extraurbanos Maracaibo-La Concepción-La Paz. Fue atacado por un sujeto que a bordo de una motocicleta, le efectuó múltiples impactos de bala. La víctima pertenecía al partido Primero Justicia y era hermano de una conocida dirigente política de esa tolda política. Horas antes de su asesinato había participado en el proceso de instalación de las mesas de votación, en la que participaría como testigo. En el mismo municipio fue golpeado, a las afueras de un centro de votación, el concejal **Joenio Negrete**, lo que aumentó las especulaciones sobre el caso Molina. No obstante Laura Valbuena, del equipo del Foro Penal Zulia, desmintió la motivación política en el asesinato.

b) Detenciones arbitrarias

Según datos procesados por el *Laboratorio de Paz* durante los primeros 7 meses del año 2024, antes del 28 de julio, **por lo menos 169 personas habían sido detenidas de manera arbitraria por razones políticas**. 52 personas (30,7%) antes del inicio formal de la campaña presidencial, la cual comenzó el 4 de julio, mientras que 117 fueron privadas a partir de esa fecha.

Desagregando los datos entre ambos por momentos, por estado dónde ocurrió la detención, tendríamos la siguiente relación:

Estado	**Cantidad antes 04/07/24**	**Cantidad después 04/07/24**
Anzoátegui	0	6
Apure	1	2
Aragua	3	1
Barinas	3	7
Carabobo	0	3
Distrito Capital	13	3
La Guaira	5	0
Lara	0	4
Mérida	3	1
Miranda	4	6
Monagas	2	2
Nueva Esparta	1	5
Portuguesa	3	3
Táchira	11	39
Trujillo	1	1
Yaracuy	2	0
Zulia	0	34
Total	**52**	**117**

Fuente: Laboratorio de Paz

Al desagregar las detenciones por sexo, tenemos en total que **20 mujeres** (11,8%) fueron privadas de libertad, mientras que **149 hombres** (88,2%) fueron detenidos en todo el lapso. Tomando en cuenta el lapso antes y después del inicio formal de la campaña, tendríamos que previo al 04 de julio de 2020 la cifra de 9 mujeres y 43 hombres habrían sido detenidos, mientras que durante la campaña electoral formal **11 mujeres** y **106 hombres** fueron privados de libertad.

Dentro de los perfiles de las personas detenidas destacan las aprehensiones contra personas que suministraron bienes y servicios a la campaña de Edmundo González Urrutia. Un total de **49 personas (28,9% del total) fueron privadas de libertad por esta razón**; 12 antes de 4 de julio y 37 personas durante la realización formal de la campaña electoral. También destacan los 5 dirigentes sindicales y 8 familiares de líderes políticos y sociales.

Los organismos de seguridad responsables de las detenciones arbitrarias tenemos a la **Policía Nacional Boliviariana con 75 detenciones**, seguida por el SEBIN con 32 detenciones, la GNB con 23 detenciones, DGCIM 6 detenciones, policiales estadales 4 detenciones, DIE 3 detenciones, civiles armados 2 detenciones, tránsito 1 detención y 23 casos sin identificar.

c) Hostigamientos

Según datos de *Laboratorio de Paz* antes del 28 de julio ocurrieron por lo menos **104 actos de hostigamiento** contra líderes y activistas políticos. 41 situaciones (39,4%) sucedieron antes del inicio formal de la

campaña electoral, mientras que 63 (60,6%) ocurrieron entre el 4 y el 27 de julio. A continuación una desagregación de los casos de hostigamientos, según ambos lapsos, ordenados alfabéticamente por entidad:

Entidad	**Casos antes del 04/7/24**	**Casos después 04/07/24**
Anzoátegui	0	01
Apure	04	02
Aragua	01	02
Barinas	01	01
Bolívar	02	07
Carabobo	02	01
Cojedes	02	03
Delta Amacuro	05	02
Distrito Capital	0	08
Falcón	0	02
Guárico	01	03
La Guaira	10	01
Lara	0	13
Mérida	02	0
Miranda	01	02
Monagas	01	01
Nueva Esparta	0	01
Portuguesa	02	0
Sucre	01	02
Táchira	03	03
Trujillo	0	04
Yaracuy	02	01
Zulia	01	03
Total	**41**	**63**

Fuente: Laboratorio de Paz

Sobre el perfil de las víctimas de hostigamiento tenemos que **30 de ellas fueron mujeres** (28,8%), mientras que **74 fueron hombres** (71,2%). 35 personas pertenecían al partido Vente Venezuela (33,6%), siendo la adhesión política que más sufrió actos de hostigamiento. Otras organizaciones partidistas hostigadas fueron Comando Con Venezuela (11 casos), Primero Justicia (5 casos), La Causa R (3 casos), Copei (2 casos), Voluntad Popular (2 casos). Otros perfiles hostigados fueron sindicalistas (6 casos), funcionarios opositores electos por voto popular (4 casos) y sacerdotes religiosos (3 casos).

Sobre los perpetradores de actos de hostigamiento tenemos que el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) es el que acumula más situaciones, con **29 casos**; seguido por la Policía Nacional Bolivariana, con 16 casos. Diosdado Cabello fue responsable de 3 actos de hostigamiento, mientras que Tarek William Saab de dos situaciones. En 18 situaciones no se logró identificar el perfil de los agresores.

d) Restricciones al libre tránsito (Cierre de vías)

Según datos procesados por el Laboratorio de Paz ocurrieron por lo

menos **20 casos de obstrucción de vías y restricciones al libre tránsito** durante la realización formal de la campaña electoral, entre el 4 y el 25 de julio 2024. A continuación la restricción al libre tránsito entre el 4 al 25 de julio, ordenado cronológicamente:

Fecha	**Estado**	**Descripción**	**Perpetrador**
06/07/24	Cojedes	Suspensión de servicio eléctrico en estación de gasolina para impedir avance de María Corina Machado y su equipo hacia Barinas	S/I
06/07/24	Barinas	Funcionarios impiden el paso de habitantes que provienen de municipios Alberto Arvelo, Sucre, Sabaneta al acto de campaña de María Corina Machado y Edmundo González en Barinas	GNB y PNB
10/7/24	Anzoátegui	Funcionarios instalaron alcabalas en las vías de Barcelona, Lechería y Puerto La Cruz ante la visita de Edmundo González y María Corina Machado al estado	PNB
10/7/24	Anzoátegui	Impidieron el libre tránsito a un equipo de Vente Venezuela de Lechería, quienes se dirigían a la actividad en Barcelona	S/I
13/7/24	Aragua	PNB cerró la Autopista Regional del Centro a la altura de Las Tejerías, para evitar el paso de María Corina Machado vía al estado Carabobo. Posteriormente, la PNB abrió el paso de la autopista	PNB
13/7/24	Carabobo	Efectivos de la GNB, con un vehículo de Invialca, de la gobernación de Carabobo, identificado como de operaciones viales, mantienen cerrado el paso por el túnel La Cabrera, sentido Valencia, Autopista Regional del Centro (ARC), para impedir el tránsito de María Corina Machado hacia Valencia	GNB y PNB
13/7/24	Aragua	Cerrado el Peaje de Tapa Tapa Maracay, para impedir la circulación por la Autopista Regional del Centro para evitar que María Corina llegue a Carabobo	Funcionarios
13/7/24	Carabobo	Obstáculos con montículos de arena en avenida Paseo Cabriale, para evitar circulación en Valencia de participantes a la concentración de María Corina Machado y Edmundo González	S/I
13/7/24	Carabobo	Una patrulla de PoliValencia intenta cerrar paso hacia la Cedeño, por la avenida Fernando Figueredo, para obstaculizar el tránsito de los participantes que se dirigen a la concentración de María Corina Machado y Edmundo González	PoliValencia
14/7/24	Miranda	La policía detiene en la Panamericana autobús en el que se trasladaban jovenes altomirandinos al evento “Volver a Casa” en la UCV	PNB-DIP
17/7/24	Portuguesa	Funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) Tránsito, junto con trabajadores de vías, trancaron la carretera hacia Guanare, estado Portuguesa, e impidieron el paso de la caravana del equipo de María Corina Machado y prensa internacional para continuar su campaña electoral por el interior del país. Diversas maquinarias decidieron realizar supuestos trabajos de arreglo en los tres canales de la carretera.	Trabajadores de vías y PNB Tránsito
17/7/24	Portuguesa	Más de 10 autobuses retenidos por la Policía Nacional en la Alcabala de La Flecha. Impiden el paso hacia Guanare a los portugueseños que se dirigen a participar al acto de María Corina Machado	Policía Nacional Bolivariana (PNB)
17/7/24	Portuguesa	El martes 16 de julio, se desplegó un operativo policial en la avenida Unda, procediendo a retener gran lote de motocicletas. Los policías informaban a los motorizados que se las entregarían el viernes en la tarde “por órdenes superiores”.	Funcionarios de Tránsito y policía

20/7/24	Monagas	Restringida la circulación de transporte público desde diferentes poblados de Monagas hacia Maturín. Ante la falta de unidades de transporte, ciudadanos provenientes de diferentes poblados se trasladan en camiones para asistir a la concentración de la líder María Corina Machado en la avenida Libertador de Maturín	S/I
23/7/24	Zulia	Militarizada la carretera Lara-Zulia. Ambos sentidos de la carretera cerrados	Militares
23/7/24	Zulia	Funcionarios obstaculizan con camiones de carga pesada el paso en Ciudad Ojeda para impedir avance de María Corina Machado y su equipo.	DIE, UCTS y DCSE
23/7/24	Zulia	Un grupo de hombres encapuchados, vestidos de negro (presuntamente colectivos), en moto impiden que autobuses que vienen del municipio San Francisco lleguen a Maracaibo para la concentración con María Corina Machado y Edmundo González. Usuarios denunciaron que los presuntos colectivos los obligaron a bajarse de los autobuses que utilizaban para dirigirse a la concentración	Colectivos
23/7/24	Zulia	Trancado al paso por el puente sobre el Lago de Maracaibo	S/I
23/7/24	Zulia	La PNB despliega puntos de vigilancia vial en la C1, 5 de Julio y vía al aeropuerto internacional La Chinita de Maracaibo. En la vía que da acceso al puente, las revisiones a las unidades de transporte son más rigurosas	PNB
23/7/24	Zulia	Maracaibo y San Francisco con varios puntos de control de la PNB. Algunos están en la Circunvalación 1 y la avenida principal de San Francisco	PNB

Fuente: Laboratorio de Paz

e) Cierres de comercios y retención de bienes

Según datos procesados por Laboratorio de Paz por lo menos un total de 24 establecimientos comerciales fueron cerrados por el Servicio Integrado de Administración Tributaria (Seniat) como represalia por haber suministrado bienes y servicios a la campaña de EGU. Este patrón de actuación de las autoridades venezolanas vulnera lo establecido en las *"Directrices sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación dentro del marco de las elecciones y la crisis de la covid-19"*, emitidas por la Relatoría especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de Naciones Unidas. En dicho texto se establece que *"Los Estados deben garantizar que todas las personas, asociaciones y partidos políticos estén protegidos contra la violencia, el acoso y la intimidación"* durante contextos electorales. Además de la multa, los locales estuvieron cerrados en plazos desde 5 hasta 30 días.

Establecimientos cerrados por suministrar bienes y servicios a EGU, enlistados por orden alfabético de la entidad:

Estado	Nombre del establecimiento	Fecha de cierre
Aragua	Restaurante "La Encrucijada"	14/07/2024
Aragua	Hotel "El Recreo", La Victoria	16/05/2024
Bolívar	Restaurante "El Primo", Santa Elena de Uairén	18/07/2024
Carabobo	Auto Repuesto Edmarc, propiedad de José Peña, motorizado que trasladó a María Corina Machado	15/07/2024
Carabobo	Arepera "El portón amarillo", donde labora la nuera de José Peña, motorizado que trasladó a María Corina Machado	15/07/2024
Cojedes	Asados "Taguanes", Tinaquillo	08/07/2024

Cojedes	"El Sabor de mi pueblo", Tinaquillo	25/06/2024
Delta Amacuro	Oficina Digitel Tucupita	14/06/2024
Delta Amacuro	Farmacia Tucupita	14/06/2024
Delta Amacuro	Local no identificado, Tucupita	14/06/2024
Falcón	Hotel "Urumaco", Coro	04/05/2024
Guárico	Restaurante "Pancho Grill", Corozopando	22/05/2024
Mérida	Hotel "San Felipe", El Vigía.	27/06/2024
Miranda	Hotel-Tasca "El Tranquero", Cúa	22/05/2024
Miranda	Restaurante "Mi Canelo", Valles del Tuy	07/02/2024
Lara	Posada "Agua Linda", Carora	30/05/2024
Lara	Posada-restaurante "Los Morochos", Carora	30/05/2024
Táchira	Restaurante "T-Burguer", San Cristóbal	27/06/2024
Táchira	Restaurante "Plaza Real", San Cristóbal	27/06/2024
Táchira	Restaurante "El rincón del caballista", San Cristóbal	27/06/2024
Táchira	Restaurante "Punta del este", San Cristóbal	27/06/2024
Táchira	Granada Alimentos, San Cristóbal	26/06/2024
Táchira	Panadería "Altos del este", San Cristóbal	26/07/2024
Zulia	Hotel "El Paseo", Maracaibo	04/05/2024

- **Retención de bienes**

Según datos procesados por *Laboratorio de Paz* se registraron por lo menos **17 casos de retención de bienes** contra quienes prestaban servicios a la campaña de EGU. El objetivo del decomiso, focalizado en aspectos logísticos de as concentraciones, era aumentar los niveles de ineficacia de la campaña electoral, intentando generar un mayor aislamiento al comando de campaña de la alternativa democrática. Hay que destacar que 49 personas fueron detenidas por esta razón. A continuación, una relación de las retenciones, presentadas por orden alfabético según entidad.

Estado	Descripción	Fecha
Anzoátegui	Retención de camión que promocionaba la visita en Barcelona de María Corina Machado y el candidato presidencial Edmundo González	09/07/2024
Anzoátegui	El camión donde se trasladaba el Movimiento de Mujeres ConVzla retenido por funcionarios en el Peaje "Los Potocos"	10/07/2024
Anzoátegui	Efectivos de la PNB retuvieron en Barcelona el camión que transmitía la convocatoria de la visita de Edmundo González y María Corina Machado	10/07/2024
Barinas	Dos camiones, modelo Chevrolet NPR, que habían traslado a personas desde Obispo hasta Barinas, para participar en actos electorales, fueron retenidos y después, enviados a Caracas	06/07/2024
Carabobo	Confiscado el camión donde se transportó a Edmundo González Urrutia y María Corina Machado en Valencia	13/07/2024
Distrito Capital	Retención de autobús de traslado por la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas	04/07/2024
Lara	Retención de camión y sonido en El Tocuyo	04/07/2024
Lara	Retención de camión y sonido en Barquisimeto	04/07/2024
Mérida	Detenidas tres personas y retenido el camión de sonido de Henry Izarra, usado en la actividad de MCM en el municipio Campo Elías	26/06/2024
Miranda	Retención y traslado a la sede de la PNB del camión del sonido que estuvo recorriendo las calles de Ocumare del Tuy en la actividad de campaña de EGU	06/07/2024

Miranda	Armando Pinto fue abordado por agentes de la PNB en las adyacencias del centro cultural San Benito, donde estacionó su carro, luego de amenizar una actividad casa por casa de la oposición, barrio El Hormiguero de Santa Lucía del Tuy. En la noche del 6 de julio fue liberado mientras que su vehículo quedó a la orden de las autoridades. Los acusaron de contaminación sónica.	06/07/2024
Nueva Esparta	Retención de camión y sonido	04/07/2024
Portuguesa	La miniteca "Seduction" estaba lista a prestar servicio en el mitin de MCM en Guanare. Una hora antes de salir los trabajadores fueron abordados por efectivos de seguridad y se llevaron el camión con el equipo de sonido.	17/07/2024
Táchira	Retención de camión y sonido	04/07/2024
Zulia	Funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) detuvieron a seis personas que estuvieron a cargo del sonido del acto público que hizo MCM en Maracaibo, estado Zulia (oeste), incautando vehículos y equipos.	05/05/2024
Zulia	Oficiales de la Guardia Nacional y la Policía Nacional han retenido dos camiones que iban a ser utilizados en una actividad de campaña. Uno de ellos con sonido y el otro estaba habilitado para el traslado de EGU y MCM	23/07/2024
Zulia	Diez (10) camionetas de sonido y veintidós buses (22) fueron retenidos por la PNB en el marco del cierre de campaña de los líderes opositores María Corina Machado y Edmundo González en el estado Zulia	23/07/2024

Fuente: Laboratorio de Paz

e.1) Caso emblemático: Cierre del restaurante Pancho Grill (Corozopando)

El Restaurante Pancho Grill está en la orilla de la carretera. Debido a la crisis, muchas veces no venden comida. A veces venden 6 empanadas en un día y 2 ó 3 almuerzos. Eso es todo. En el año 2021, en otro recorrido realizado por María Corina Machado, se paró en ese lugar, conversó con todas las hermanas, comieron, se tomaron una foto y siguió su



camino. Esta vez, en el recorrido a Apure, en la mañana del 22 de mayo de 2024 se volvió a parar en el lugar y les dijo que se acordaba de ellas. Compró desayuno para 14 personas. De ese episodio hay fotos y videos.

Horas después de la visita de María Corina Machado llegó el Seniat. Eran dos funcionarias y un uniformado de la GNB. Venían de Calabozo. Calabozo es una ciudad a 55 kilómetros de distancia de Corozo Pando. *“Es la primera vez que vienen. En 20 años ningún funcionario del Seniat había venido. Llegaron solo aquí a este restaurante. Aquí hay dos restaurantes más, hay negocios, panaderías, bodegas, y era la primera vez que venía el Seniat a este lugar”. Les declararon un cierre, en principio, por 15 días, diciendo que debían estar en regla con el Seniat. También mencionaron que necesitaban “una máquina fiscal”. Eso es imposible de cubrir para cualquier local comercial de pueblo. Una impresora fiscal, como la exige el Seniat, cuesta entre 780 y 1000 dólares. Nosotras como vendedoras tenemos derecho a venderle empanadas al público. No importa la posición política. Nosotras no somos políticas. Sabemos que el voto es privado. Es secreto (...) Estábamos más bien sorprendidas de que nos pase esto. Si tú vieras el negocio. Las condiciones en las que está. Incluso tenemos una hermana que se vino de Barlovento y estamos aquí tratando de trabajar. Trabajamos porque tenemos hijos estudiando en las universidades y tenemos una madre con necesidades especiales por haber sufrido un ACV”.*

El local lo mantienen cerrado por miedo. Una de las hermanas ha tenido que salir a Calabozo para ver en el Seniat qué deben hacer para que les permitan abrir. Cuesta de 3 a 5 dólares el pasaje de ida a Calabozo. Más de 3 empanadas. Tienen que arreglar papeles y hacer todos los trámites en Calabozo, pero los funcionarios fueron hasta el local sólo para cerrarlo. *“Hoy hicimos una campaña porque algunas personas nos quieren ayudar. Nos están ayudando comprando empanadas para que se la repartamos a los niños de la zona. Este es un apoyo para no perder los ingredientes que tenemos. Aquí tenemos rellenos, aliños y además*



Foto: Juan Barreto (AFP)

hay muchos problemas con la luz así que se pueden perder. Necesitamos ayuda para poder recuperarnos, porque nos costó conseguir dinero para tener el local funcionando".

e.2) Caso emblemático detención arbitraria por prestar bienes y servicios a campaña EGU

El 11.07.24 se informó sobre el allanamiento a una vivienda en San Cristóbal donde habría pernoctado MCM. Ese día se conoció sobre la detención de su propietario, Ricardo Albacete Vidal. Un día después fue confirmada su privación de libertad por el Fiscal General Tarek William Saab, quien a través de una alocución vinculó al empresario tachirense con un supuesto plan de sabotaje contra el Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Según informó el funcionario la detención habría ocurrido luego de investigaciones realizadas por la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el Ministerio Público (MP), y el epicentro contra del plan contra el SEN sería, supuestamente, los estados Táchira, Mérida y el Distrito Capital. Las órdenes de aprehensión fueron, además de contra Albacete, contra Aldo Roso Vargas, responsable por el partido Voluntad Popular de la zona de El Valle, en Caracas, las cuales incluían órdenes de allanamiento contra inmuebles vinculados a ambos. *"Al realizar los allanamientos se pudo verificar que estos ciudadanos tenían en su poder gran cantidad de material estratégico, perteneciente a Corpoelec. En los galpones de la empresa Gurimetal, ubicada en Palmira, estado Táchira, se encontraron, entre otros materiales: 20 transformadores eléctricos pertenecientes a Cadafe, 500 kilogramos de guayas de alta tensión pertenecientes al SEN, 50 pararrayos eléctricos, 250 lingotes de aluminio con un peso de 13 kilos cada uno"*, informó. El Fiscal agregó: *"se tiene, por información de inteligencia, que, además, los detenidos han recibido financiamiento desde el exterior para sostener la campaña de la extrema derecha neonazi y movimientos de desestabilización del país"*, vinculando también a los detenidos a la *"extrema derecha colombiana"* de los expresidentes Alvaro Uribe e Iván Duque.

Un día después de la detención Loredana Albacete, hija de Ricardo Albacete, declaró en un medio de comunicación:

"A 48 horas de la atención de mi papá aún no tenemos acceso a él. No se ha presentado en ningún tribunal y no sabemos realmente con certeza, dónde está. Muy probablemente tenga necesidades médicas que nosotros no estamos pudiendo atender. Por eso quisiera hacer un llamado a los medios de comunicación para que se hagan eco de esto y que las personas que estén encargadas se comuniquen con el abogado Omar Mora Tosta y le hagan saber el estado de salud de papá, lo que él pueda estar necesitando para nosotros hacérselo llegar. Le agradezco infinitamente el nombre a mi familia. Nosotros nos sentimos desesperados y queremos solamente saber que él está bien. Ya nos encargaremos de refutar toda la falsa acusaciones que se realizaron. Estamos trabajando arduamente en eso, estamos recaudando toda la información, tanto documental como

vídeos, todos los documentos, pero eso va a tomar tiempo y tiene su debido momento. Ahora en este momento lo que nosotros realmente nos preocupa, es sobremanera el estado de salud de mi papá".

Medios y voceros oficialistas justificaron la detención recordando la vinculación del empresario tachirense con un accidente aéreo donde fallecieron 71 integrantes del club de Fútbol Chapecoense de Brasil, que ocurrió el 28 de noviembre de 2016. El portal oficialista Venezuela News divulgó: *"Partidos opositores de Venezuela denunciaron este jueves la supuesta detención, en Caracas, del empresario Ricardo Albacete Vidal, por haber hospedado a María Corina Machado en su casa, en el estado Táchira. Sin embargo, la historia de Albacete Vidal está marcada por la corrupción"*. La detención fue corroborada por el propio Fiscal General, y los cargos contra Albacete serían *"hurto y robo de material estratégico y sabotaje del sistema eléctrico en el estado Táchira"*.

El 23.07.24 el abogado Omar Mora Tosta informó que había introducido un recurso de Habeas Corpus para que en el caso de Albacete se respetara lo prevista en el artículo 231 del Código Orgánico Procesal Penal (*"No se podrá decretar la privación judicial preventiva de libertad de las personas mayores de setenta años… En estos casos, si es imprescindible alguna medida cautelar de carácter personal, se decretará la detención domiciliaria o la reclusión en un centro especializado"*) y para que se respetara su derecho a una defensa privada. Las denuncias habrían sido realizadas ante la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

Al momento de cierre del presente informe se encontraría detenido en los calabozos de la Policía Nacional Bolivariana en Boleíta, con orden de traslado a la Cárcel de Rodeo 1 (Miranda). Diferentes propiedades de Albacete habrían sido allanadas sin orden judicial y objeto de robo por parte de los funcionarios implicados en los operativos.



Ricardo Albacete.

f) Violación al derecho al asilo

f.1) Refugiados embajada Argentina en Caracas

El 06.12.23 el Ministerio Público anunció órdenes de aprehensión contra Claudia Macero, Henry Alviarez, Roberto Abdul y Pedro Urruchurtu bajo las acusaciones de *"conspirar contra el desarrollo del Referéndum Consultivo"* sobre el Esequibo, realizado el 3 de diciembre. El 20.03.24 el Fiscal General, Tarek William Saab, anunció que se habían emitido nueve ordenes de aprehensión contra personalidades vinculadas a Vente Venezuela: Oswaldo Bracho, Pedro Urruchurtu, Omar González Moreno, Humberto Villalobos, Claudia Macero, Magalli Meda y Fernando Martínez Mottola. Saab los acusó de organizar *"un plan para desatar una ola de violencia con epicentro en el estado Barinas"*. Posterior a esas acusaciones, un grupo de 6 de ellos se refugió en la embajada argentina en Venezuela, a quienes el gobierno de ese país les concedió el asilo. Sin embargo, las autoridades venezolanas se han negado a darles el salvoconducto para que puedan irse del país. Detallamos a continuación la lista de los refugiados:

Activistas políticos refugiados embajada de Venezuela en Caracas:

Nro.	Nombre y apellido	Perfil
01	Magalli Meda	Jefa de campaña de MCM. Gerente de planificación estratégica de Vente Venezuela y directora creativa y especialista en comunicación visual.
02	Pedro Urruchurtu	Coordinador de Relaciones Internacionales de Vente Venezuela. Coordinador de Partidos Políticos de la Red Liberal de América Latina (RELIAL) y licenciado Magna Cum Laude en Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Central de Venezuela.
03	Humberto Villalobos	Coordinador electoral de MCM. Fue director de la ONG especialista en contraloría electoral ESDATA
04	Claudia Macero	Coordinadora de comunicación de MCM. Exjefa de redacción del diario El Nuevo País y periodista egresada de la Universidad Central de Venezuela.
05	Omar González	Periodista. Jefe de campaña de MCM en el estado Anzoátegui y diputado de la Asamblea Nacional. Docente y escritor.
06	Fernando Martínez Mottola	Asesor de MCM, ex ministro de Transporte y Comunicaciones durante el gobierno del presidente Carlos Andrés Pérez. Ingeniero eléctrico egresado de la Universidad Simón Bolívar

Contactados para este informe, algunos de los refugiados nos dieron detalles sobre su situación durante las primeras semanas:

Cuando por temor a su vida, libertad e integridad deciden asilarse en una embajada del cuerpo diplomático presente en Caracas, Argentina fue la que primero respondió afirmativamente. Inicialmente habían pensado que dos ó tres serían los asilados, y finalmente se conformó un grupo de 6 personas. El jefe de la Misión en Caracas solicitó autorización al gobierno en Buenos Aires. Se les aceptó sin una fecha predeterminada de salida, la cual estaba vinculada a la emisión de los salvoconductos para salir del país. Las instalaciones de la embajada de Argentina en Caracas son suficientemente amplias, aunque se ubican en un ala de la residencia pueden usar todas sus instalaciones. Dos personas tienen

habitaciones individuales y las otras 4 comparten habitación. El gobierno argentino les garantizó los servicios y el acceso a internet. No han tenido limitaciones para recibir alimentos por parte de familiares y allegados u otros enseres, como medicamentos.

Sintieron vigilancia permanente por parte de funcionarios de seguridad venezolanos. Hay una caseta de seguridad en la que se encontraba un funcionario de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), que fue sustituido en el momento del ingreso del grupo a la residencia diplomática por alguien que creen es del Servicio Bolivariano de Inteligencia. En las inmediaciones han colocado alcabalas itinerantes. Permanentemente monitorean las redes para conocer si hay información sobre ellos. Entre los voceros oficiales que más los han atacado se encuentran Diosdado Cabello, Michel Caballero y Roigar López. Por razones de seguridad varios de sus familiares se encuentran fuera del país. Sus allegados no han tenido amenazas por su situación de refugio.

Antes del cambio de gobierno argentino el Jefe de misión tenía contactos con el Viceministro para América Latina de la Cancillería. En ese momento el trámite de los salvoconductos avanzó hasta el punto que los asilados pudieron ver un texto borrador de los documentos y de un supuesto compromiso que debían firmar, en el que se condicionaba su salida a renunciar a la actividad política y a colaborar con la justicia venezolana, aunque estuvieran fuera del país.

El 29.07.24 el gobierno venezolano anuncia la expulsión de representantes de 7 cuerpos diplomáticos en el país (Argentina, Chile, Costa Rica, Perú, Panamá, República Dominicana y Uruguay), incluyendo los de Argentina. Ese día se denunció un asedio por parte de funcionarios policiales a la sede. El Ministerio de Relaciones de Argentina anunció, el 01.08.24, que *"la República Federativa del Brasil se hará cargo de la custodia de los locales de la misión argentina en Caracas, incluyendo la Embajada y la Residencia Oficial, sus bienes y archivos, así como también, la protección de sus intereses (…) La custodia de las sedes diplomáticas involucra a los asilados políticos de la oposición venezolana, quienes se encuentran bajo protección en la Residencia argentina en Caracas desde el 20 de marzo pasado y se vieron privados de salir del país junto al personal de la Embajada a causa del incumplimiento del Gobierno de la República Bolivariana de la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático"*. El 21.08.24 se denunció que 90 mil dólares depositados en la cuenta bancaria de la embajada argentina en Venezuela habían sido sustraídos. Además de la expulsión de los cuerpos diplomáticos fueron suspendidos los vuelos aéreos con Panamá, República Dominicana y Perú, lo que restringe la movilidad y las opciones de viaje al país. La medida fue prorrogada hasta el 30.09.24.

La negación de salvoconducto a las personas asiladas en la embajada de Argentina en Caracas vulnera varios convenios internacionales: La Convención sobre Asilo Diplomático, conocida como *"Convención de Caracas"*, en su artículo 12: *"Otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territori-*

al está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto". El artículo V expresa: *"El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado".*

Otras normativas ignoradas son la Convención Americana de DDHH, en su artículo 22, numeral 7: *"Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado o los convenios internacionales"*; Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 14: *"En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país"*. Asimismo, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, conocida como *"Convención de Ginebra"*, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del año 1967 y la Opinión Consultiva 25 sobre el Derecho al Asilo en Sedes Diplomáticas, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Sede diplomática de Argentina en Caracas


CNE
AVISO DE IDENTIFICACIÓN
DE LA MESA ELECTORAL
MESA ELECTORAL N.°
4
DE CÉDULA DE IDENTIDAD
HASTA
99
ENSAMBLE: 026193

El 28J 2024

2) ELECCIONES 28 DE JULIO 2024

a) Ilícitos electorales

La *Red Electoral Ciudadana (REC),* coalición de organizaciones conformada por el *Centro de Justicia y paz (Cepaz), el Observatorio Global de Comunicación* y *Voto Joven*, realizó el 28 de julio un despliegue de más de 200 observadores a nivel nacional que lograron monitorear 248 centros electorales, en 141 parroquias del país. De esta manera constataron que el **83,8% de los centros logró abrir y entrar en funcionamiento a las 10 de la mañana** sin inconvenientes, por lo que el 16,2% presentó algún tipo de improviso que retrasó su apertura. Además, un 80,3% de las mesas se encontraban funcionando con los miembros de mesa correspondientes. A las 10 de la mañana **98% de los centros electorales registró votantes en fila**: 63,7% con más de 100 electorales potenciales en cola; el 16,1% entre 50 y 100 personas; el 10,9% entre 21 y 50. Sólo el 7,3% evidenciaba una baja presencia de votantes, es decir entre 1 y 20 personas. Con respecto al perfil de los votantes, en el 82,3% de los centros había una proporción similar entre hombres y mujeres, en el 12,9% una clara mayoría de mujeres en la cola y en el 4,8% una mayoría de votantes hombres. En relación a la edad, en 44% de los centros se apreció una mayoría de personas con edad estimada de 36 años o más, en 6% una mayoría de votantes jóvenes, mientras que en el 50% restante una proporción equitativa entre ambos grupos de edades.

La REC realizó un segundo reporte a las 3 y 30 de la tarde. A esa hora en un **53,8% de los centros monitoreados se registró algún tipo de falla con las máquinas**, lo que derivó en interrupción y retraso de la jornada. Sobre los tiempos para ejercer el derecho al voto el 35% de los electores esperó menos de una hora para votar, mientras que el 30,4% esperó entre una y dos horas, el 15,9% entre dos y tres horas y, finalmente, el 18,7% de los votantes más de tres horas. Al llegar a la mesa de votación, el 83% reportó que tuvo que esperar menos de 10 minutos para ejercer su derecho al sufragio; mientras que el 13,7% debió esperar entre 10 y 20 minutos; el 2,4% entre 30 minutos y una hora; y el 0,9% más de una hora. En otro indicador, en el 28,2% de los centros electorales se detectaron puntos proselitistas tanto del oficialismo como de la oposición; en 36,9% de los centros exclusivamente puntos oficialistas mientras que en 3,9% sólo puntos opositores. Solamente en el 31,1% no se registró la presencia de estos puntos. Los monitores pudieron detectar que en el 33,3% de los centros hubo uso de recursos públicos para el transporte de los electores. Sobre incidentes, en **14,1% de los centros hubo coacción para seleccionar el candidato oficialista,** mientras que en el 0,5% las presiones fueron a favor de partidos de oposición. En otro hallazgo, en el 16,5% de los centros se registraron casos de miembros de mesa que

abiertamente manifestaron favorecer al partido de gobierno, y en 2,8% a partidos de oposición, una situación que contrasta con el 80,8% de los centros donde los miembros de mesa se comportaron institucionalmente. Finalmente, en el 19,2% de los centros se registraron casos de votos asistido.

Un tercer y último reporte fue realizado por la REC a las 10 de la noche. Se constató que en el **44,2% de los centros electorales se permitió la presencia de testigos** durante el acto de escrutinio, por lo que en el 55,8% de los centros se negó su presencia. Sobre los argumentos esgrimidos para impedir la presencia de personas en esta etapa del proceso electoral se encontró que en 35,9% se alegó la falta de espacio. No obstante. en el 29,5% de los casos no hubo explicación por parte de los coordinadores del centro electoral y en 24,4% por los funcionarios del Plan República. En el 10,3% restante se debió a otros motivos.

Respecto a la entrega de las actas de escrutinio, sólo fueron entregadas a quienes las solicitaron en el 69,5% de los centros electorales, mientras que en el **30,5% se negaron a facilitar las copias**. El 36,2% de las ocasiones fue una decisión que se tomó sin explicación de motivos; en el 23,4% el coordinador o un miembro de mesa fue quien tomó la decisión; el 12,8% fue porque efectivos del Plan República no lo permitieron, y en un 8,5% fue porque el presidente de la mesa dijo que no había material suficiente. Un 12,8% de los casos no pudo ser observado, y un 6,4% reportó otros motivos.

Luego del acto de escrutinio el siguiente proceso de verificación, con participación ciudadana, es comprobar que no exista diferencia entre lo que refleja el acta emitida por la máquina y los comprobantes de votos que la máquina entrega a cada votante y que se depositan en la caja de resguardo. El 54,3% reportó que pudo participar en este proceso mientras que en el **45,7% afirmó que no pudo hacerlo**. Sobre los argumentos para no aprobarlo, el 31,7% reportó que fue por insuficiencia de espacio físico; el 27% porque el presidente de mesa no lo permitió, el 25,4% porque el Plan República lo impidió, y un 15,9% reportó otros motivos.

En el 82,3% de los centros había testigos tanto del oficialismo como de la oposición. Adicionalmente en 7,9% había testigos exclusivamente de partidos opositores, y en 1,8% exclusivamente del oficialismo. Finalmente, en 7,9% los observadores no detectaron testigos de ningún partido.

Con respecto al cierre de los centros de votación en **11,6% se produjo cuando aún había electores en la cola** esperando para votar, mientras que 88,4% fueron cerrados sin electores en espera. Sobre la hora de cierre de los centros, el 73,3% lo hizo en un horario comprendido entre las 6 y 7 de la tarde; un 19,3% lo hizo entre las 7 y 8 de la noche, y un 7,3% lo hizo después de las 8 p.m.

Un segundo grupo de observadores estuvo coordinado por el *Observatorio Electoral Venezolano (OEV)* quienes desplegaron a 696 monitores distribuidos en todo el país. Para garantizar la representatividad de la

muestra, dividieron los centros de votación en tres tipos, según el nivel de predominio del PSUV: Muy oficialistas, Poco oficialistas y Nada oficialistas.

Más del 90% de las mesas de votación abrieron antes de las 8 de la mañana, lo que coincide con el reporte del Consejo Nacional Electoral, que estimó que el 95% de las mismas habían sido constituidas a las 8:30 am. Los observadores destacaron la alta afluencia de personas. Entre las 7:00 a.m. y las 8:00 a.m., 77,1% indicó que más de 40 electores esperaban en la cola para ejercer su derecho al voto.

Se reportaron demoras o interrupciones en el proceso de votación: **fallas en las máquinas de votación (23,9%)**; "Operación Morrocoy" (16,6%); falta o demora en el personal del CNE (8,8%), irregularidades en la actuación del Plan República, milicia, cuerpos de seguridad (4,5%); fallas eléctricas en el punto o zona (3,4%); falta o demora en la entrega del material (0,7%); en 4% no pudo determinarse la causa y en 4% el retraso estuvo asociado a otra razón. En el 91% de los centros electorales las listas con información de electores eran visibles.

Sobre proselitismo y uso de recursos públicos el OEV observó **propaganda electoral en 25% de los centros**. El 21,6% de la propaganda era a favor del candidato Nicolás Maduro, 10,4% a favor de Edmundo González Urrutia y 1,5% relacionado con otros candidatos. 13,4% de los casos fueron vestimenta alusiva a los candidatos mencionados; 6,9% reportó personas mostrando la "chuleta" para indicar por quien votar, 5,3% de la propaganda se repartió a través de afiches o folletos y en 5,4% hubo presencia de vehículos con música de propaganda. Durante la mañana hubo presencia de puntos partidistas a favor del oficialismo en 70% de los centros, mientras que en 38,6% eran puntos de candidatos de la oposición. La actividad más realizada en estos puntos fue el registro de votantes, observada en 61,6% de los puntos. En 14,6% de los casos se confirmó el escaneo del código QR del Carnet de la Patria.

En **22,1% de los centros se presenció la movilización de electores con recursos públicos**, desagregados de la siguiente manera: 9,9% gobernaciones y/o alcaldías oficialistas; 9,3% gobierno nacional o entidades dependientes; 2,7% gobernaciones y/o alcaldías opositoras.

En 14,2% de los centros electorales se registraron incidencias , siendo: Intimidación, coacción, desestimulación del ejercicio del voto (4,9%); enfrentamiento en los alrededores del centro de votación (4,0%); protesta o tranca en los alrededores del centro (2,9%); episodios violentos por la actuación de funcionarios, instituciones, dirigentes políticos, etc., (2,2%); episodios violentos por la actuación de grupos civiles al margen de la ley (0,7%); irrupción de cuerpos de seguridad del Estado (policía estadal o municipal, PNB, Guardia Nacional, etc.).

En un segundo reporte, el OEV se enfocó en los hechos de la tarde del domingo 28 de julio poniendo el acento en el cierre del acto de votación, el escrutinio y la verificación ciudadana.

En la tarde la afluencia de personas en los centros de votación dis-

minuyó: en **37,1% de los centros había menos de 15 personas haciendo fila**. En 23,4% de los centros, entre 15 y 40 votantes, y en 20,1% más de 40 electores. La jornada fue mayoritariamente pacífica. El número de incidencias fue de 19,6% en horas de la tarde. Las irregularidades fueron discusiones o peleas en los alrededores de los centros de votación (7,5%); protestas o trancas en los alrededores del centro de votación (7,2%); episodios violentos por la actuación de grupos civiles al margen de la ley (2,9%); e intimidación, coacción o desestimulación del ejercicio del voto (2,7%).

Con respecto a las horas de la mañana, las demoras o interrupciones en el proceso de votación disminuyeron, con **reportes en 30,3% de los centros**. Las interrupciones estuvieron relacionadas con fallas en las máquinas de votación, demora en el proceso generada por el personal del CNE conocida popularmente como "operación morrocoy" y fallas eléctricas.

Sobre los cierres de los centros de votación la mitad de los centros cerró a la hora programada, en el 31,6% se prolongó permitiendo que votarán electores en cola; sin embargo en **13,5% se prorrogó sin votantes en la cola;** es decir, de forma injustificada. La movilización de electores con recursos públicos bajó levemente a 19,4% en la tarde. Estos traslados se realizaron con recursos del gobierno nacional y entidades dependientes de él y gobernaciones y/o alcaldías del oficialismo principalmente.

Los puntos de control político sí estuvieron presentes durante toda la jornada, de acuerdo con los reportes recibidos, **70,6% de los puntos eran oficialistas** y **30,1% opositores**. La tarea fundamental que acometieron en estos espacios fue el registro paralelo de votantes (en 62,7% de los puntos). También se observó propaganda electoral en los alrededores del centro, aunque en menor escala, concretamente en 21,9% de los centros durante la tarde. La mayoría (19,4%) a favor del candidato a la reelección Nicolás Maduro.

Sobre el escrutinio de los 619 voluntarios que permanecieron en las inmediaciones de los centros **apenas lograron ingresar 151 observadores**, lo que representa el 24,4%. En estas mesas la transmisión fue exitosa casi en su totalidad.

En el siguiente paso de verificación ciudadana **sólo se le permitió el ingreso a 143 de los 603 observadores** (24%) que se mantuvieron en los alrededores de los centros. El Reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en su artículo 439, precisa que la selección de las mesas en las que se hará la verificación ciudadana es por sorteo y el número de mesas que se auditarán lo establece y hace público el CNE antes de la jornada electoral. No obstante, el sorteo solo se realizó en la mitad de los centros observados; es decir, en 73 centros.

Acerca de los incidentes, el OEV pudo verificar **155 alertas**, de las cuales 82 (53%) estaban asociadas al cierre de los centros electorales y a los actos de escrutinio. Los estados en los que se verificaron incidencias relacio-

nadas con fallas en la transmisión de las máquinas son: Táchira (1 caso), Yaracuy (1 caso), Miranda (2 caso), Mérida (1 casos), Carabobo (1 caso), Zulia (1 caso), Anzoátegui (1 caso), Nueva Esparta (1 caso).

Se registraron **37 hechos de violencia**, incitación a la violencia o momentos de tensión; específicamente 14 casos de protestas o quejas, 10 de enfrentamientos o discusiones, 5 de intimidación, 3 de incitación a la violencia y 5 ataques o irrupciones en los centros de votación.

En cuanto a proselitismo político, se confirmaron **14 actos de propaganda electoral,** de los cuales 13 fueron a favor del candidato Nicolás Maduro y 1 favor del candidato Edmundo González.

En los reportes destacan 20 casos de registros paralelos de votantes, que consistió en el acopio de datos de los electores dentro del centro de votación por parte de miembros de mesa o de coordinadores del CNE, a través de listas escritas a mano, fotos tomadas con un celular o una aplicación para escanear las cédulas de identidad.

A continuación un contraste entre indicadores similares utilizados por los dos principales grupos de observación ciudadana en las elecciones del 28J

Comparación de indicadores entre la Red Electoral Ciudadana (REC) y el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), elecciones 28J

	REC	OEV
Centros abiertos sin inconvenientes	83,8%	90%
Afluencia de personas (horas de la mañana), mesas con más de 40 electores	79,8%	77,1%
Incidentes en centros electorales que retrasaron proceso de votación	53,8%	65,9%
Punto Proselitista en centros de votación	69%	70,6%
Uso de recursos públicos para movilización de electores	33%	22,1%
Coacción para inducir el voto	14,6%	4,9%
Cierre de los centros a la hora programada (6 pm)	73,3%	50%
Presencia de testigos en los actos de escrutinio	44,2%	24,4%
Verificación ciudadana entre acta y votos emitidos	54,3%	24%

Fuente: Red Electoral Ciudadana y Observatorio Electoral Venezolano

b) Violaciones de Derechos Humanos durante jornada electoral 28J

En la veeduría ciudadana realizada por la Red Electoral Ciudadana (REC) se registraron, hasta las 11:59 pm del día 28 de julio de 2024, la cantidad de 157 episodios de violaciones de derechos humanos. A continuación la distribución geográfica de los incidentes:

Estado	Número de incidentes	Porcentaje
Mérida	45	28.6%
Táchira	15	9.5%
Anzoátegui	11	7%
Barinas	11	7%
Carabobo	10	6.3%
Trujillo	10	6.3%
Miranda	7	4.4%

Nueva Esparta	7	4.4%
Zulia	6	3.8%
Distrito Capital	5	3.1%
Cojedes	4	2.5%
Monagas	4	2.5%
Portuguesa	4	2.5%
Apure	3	1.9%
Falcón	3	1.9%
Yaracuy	3	1.9%
Aragua	2	1.2%
La Guaira	2	1.2%
Lara	1	0.6%
Sucre	1	0.6%
Sin identificar	3	1.9%
Total		

Fuente: Red Electoral Ciudadana

La REC agrupó los incidentes en tres principales categorías debido a su naturaleza e impacto:

Violaciones a la integridad personal:

Patrón	Cantidad	Porcentaje
Amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios de seguridad y adeptos al gobierno	34	21.6%
Agresión física	7	4.4%
Detenciones arbitrarias	1	0.6%
Extralimitación de funciones	4	2.5%
Instalación de puntos rojos	2	1.2%
Total	48	30,5%

Violaciones al derecho a la participación política

Patrón	Cantidad	Porcentaje
Dificultades técnicas en las máquinas de votación	25	15.9%
No admisión de testigos	15	9.5%
Solicitud de requisitos no previstos para votar, como el escaneo de cédulas de identidad	14	8.9%
Irregularidades en la apertura y cierre de centros electorales	11	7%
Irregularidades en la operatividad de los centros de votación	10	6.3%
Denegación de participación en el escrutinio	5	3.18%
Total	80	

Otros derechos

Patróm	Cantidad	Porcentaje
irregularidad en la asignación de miembros de mesa y testigos	4	2,5%
irregularidades con la máquina capta huella	2	1,2%
ilícitos electorales como fotos del voto y ataques a material electoral	2	1,2%
cambios de centros de votación sin previo aviso	1	0,6%
Fatalidad	1	0,6%
Total	10	

Sin información detallada: 19 casos

b.1) Libertad de expresión e información

Redes Ayuda documento 20 situaciones lesivas al derecho de libertad de expresión e información durante la jornada electoral del 28-J

Víctima	Estado	Patrón	Descripción
Programa Noticias Calabozo Radio	Guárico	Censura	Debido a presiones de Conatel, fue suspendido el programa informativo conducido y producido por las periodistas Zulay Carrillo y Aixtza Pérez. El programa se transmitía por la emisora Emoción 104.9 FM desde Calabozo.
Yanara Vidas	Mérida	Intimidación	Dos personas que no fueron identificadas fotografiaron a la periodista y delegada voluntaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Yanara Vidas, mientras conversaba con la encargada del Plan República en el centro electoral colegio Arzobispo Silva, debido a que le negó el acceso a la prensa acreditada en este centro de votación ubicado en el estado Mérida.
Periodistas de varios medios	Cojedes	Restricción administrativa	Funcionarios del Plan República impidieron que periodistas de los medios Últimas Noticias, VTV, Venevisión, Digital Visión y de la Agencia Cojedeña de Investigación documentaran el proceso electoral en el centro de votación preescolar San Ramón y en el Liceo 24 de Julio, en San Carlos, estado Cojedes.
Vanessa de la Torre	La Guaira	Restricción lega	Las corresponsales de Caracol Radio de Colombia, fueron expulsadas de Venezuela por resuntamente no cumplir con el “perfil migratorio” requerido por las autoridades
Carolina Trinidad	La Guaira	Restricción legal	Las corresponsales de Caracol Radio de Colombia, fueron expulsadas de Venezuela por presuntamente no cumplir con el “perfil migratorio” requerido por las autoridades
Víctor Federico González	Sucre	Restricción administrativa	El coordinador del centro de votación Andrés Eloy Blanco en Cumaná, estado Sucre, impidió al corresponsal de La Patilla documentar el proceso electoral a pesar de tener su acreditación del CNE. El coordinador le indicó que debía pedir autorización a un funcionario del Plan República para grabar y le negó la entrada al centro de votación.
Neptalí Querales	Barinas	Restricción administrativa	Al reportero gráfico le impidieron el acceso al centro de votación Escuela Básica Simón Jiménez, en Barinas, cuando el dirigente de Voluntad Popular Freddy Superlano iba a ejercer su derecho al voto.
Isayen Herrera	Miranda	Intimidación	La periodista denunció que la coordinadora del centro electoral U.E Rodríguez López, en Los Teques, estado Miranda, Margarita Cañas, la hostigó verbalmente y la grabó cuando intentaba ejercer su derecho al voto. Cañas le expresó a la periodista que “estaba llena de odio”.
Yandris Saldivia	Distrito Capital	Restricción administrativa	Una funcionaria del Plan República le prohibió a la reportera de Crónica Uno, entrevistar a los electores que se encontraban en el centro de votación El Guamal, en el kilómetro 12 de El Junquito. La obligó a borrar las fotografías que tenía sobre el proceso electoral.
Francesca Díaz,	Bolívar	Intimidación	Una persona sin identificación amenazó y fotografió a la periodista, quien registró el abucheo que recibió el gobernador Ángel Marcano por parte de los electores en el centro de votación Gran Sabana de Fe y Alegría. Le advirtieron que información “errada” sobre Marcano, sabrían a quién responsabilizar.
Erika Rincón	Anzoátegui	Detención arbitraria	Funcionarios de la GNB detuvieron a la periodista del Diario Orbita, en El Tigre. La causa de la detención fue el sobrevuelo de un dron. Tras cinco horas de detención, fueron liberados, pero el dron fue decomisado.
Miguel Pachano	Anzoátegui	Detención arbitraria	Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana detuvieron al camarógrafo del Diario Orbita, en El Tigre. La causa de la detención fue el sobrevuelo de un dron. Tras cinco horas de detención, fueron liberados, pero el dron fue decomisado.

Luna Perdomo	Distrito Capital	Restricción administrativa	Una funcionaria de la Fuerza Armada Nacional ordenó a la periodista deTal Cual que saliera del centro de votación Tomás Vicente González, en Caricuao, Caracas
Rafael Ramírez	Bolívar	Intimidación	Funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana y un integrante de un "punto rojo" amenazaron al periodista de Noticias Todos Ahora cuando se encontraba en el sector Ciudad de los Corales, parroquia Unare en Puerto Ordaz, para documentar el retiro de una máquina de votación.
Alberto Torres	Distrito Capital	Intimidación	Una persona simpatizante del oficialismo grabó al periodista en el centro de votación U.E. Pedro Fontes, en la parroquia La Vega, Caracas. Torres estaba documentando una irregularidad en el centro de votación.
Roison Figuera	La Guaira	Restricción administrativa	Un funcionario de seguridad le impidió al reportero de Tal Cual hacer entrevistas en el centro de votación Escuela Miguel Suniaga
Leonervis Hernández	Bolívar	Restricción administrativa	Coordinadores del centro electoral escuela Ciclo Básico Común Alta Vista Sur de Puerto Ordaz, le prohibieron a la reportera documentar el proceso en ese lugar debido a que tenían una instrucción de prohibirle a la prensa tomar fotos y videos en esa institución.
Luis León	Anzoátegui	Restricción administrativa	Coordinadores en la Escuela Fe y Alegría ubicada en Unare, restringieron el paso al reportero, debido a que tenían una instrucción de prohibir la documentación de la prensa.
Alejandra Triana	Aragua	Restricción administrativa	Funcionarios del Plan República les prohibieron a los periodistas acceder al centro electoral U.E Maracay, a pesar de tener acreditación. Para dejarlos ingresar los condicionaron a no utilizar sus equipos de trabajo como cámaras y teléfonos.
Gerardo Navas	Aragua	Restricción administrativa	Funcionarios del Plan República les prohibieron a los periodistas acceder al centro electoral U.E Maracay, a pesar de tener acreditación. Para dejarlos ingresar los condicionaron a no utilizar sus equipos de trabajo como cámaras y teléfonos.
Karla Ávila	Bolívar	Intimidación	Personas que no fueron identificadas agredieron verbalmente a la periodista de Qué Pasa en Venezuela) cuando hacía una cobertura periodística en el centro electoral colegio Nazaret
Beatriz Marcano	Nueva Esparta	Censura	Un funcionario de la GNB obligó a la periodista, jefa de prensa de la alcaldía del municipio García, a borrar un video que había grabado en las afueras del centro de votación Casa Comunal Villas San Antonio
Daniela González	Táchira	Restricción administrativa	La jefa del centro de votación en la escuela Francisco de Paula Reina, expulsó a la periodista del Diario La Nación, cuando intentaba entrevistar a Karim Vera, coordinador del partido Primero Justicia. La funcionaria argumentó que solo se permitían entrevistas a personas del oficialismo

Fuente: Redes Ayuda

c) Actuación de civiles armados para atemorizar a la población

Según datos procesados por *Laboratorio de Paz* durante el 28 de julio se registraron, por lo menos, **86 actuaciones de grupos de personas motorizadas** (Conocidas como "Colectivos"), con frecuencia armadas, que actuaron con el objetivo de atemorizar a las personas que deseaban ejercer su derecho al sufragio o que deseaban permanecer en los alrededores de los centros de votación. En 6 actuaciones dejaron personas heridas de bala y, en 1, una persona fallecida. Las actuaciones ocurrieron en 17 estados del país, lo que sugiere tanto un nivel de coordinación como de tolerancia por parte de las autoridades.

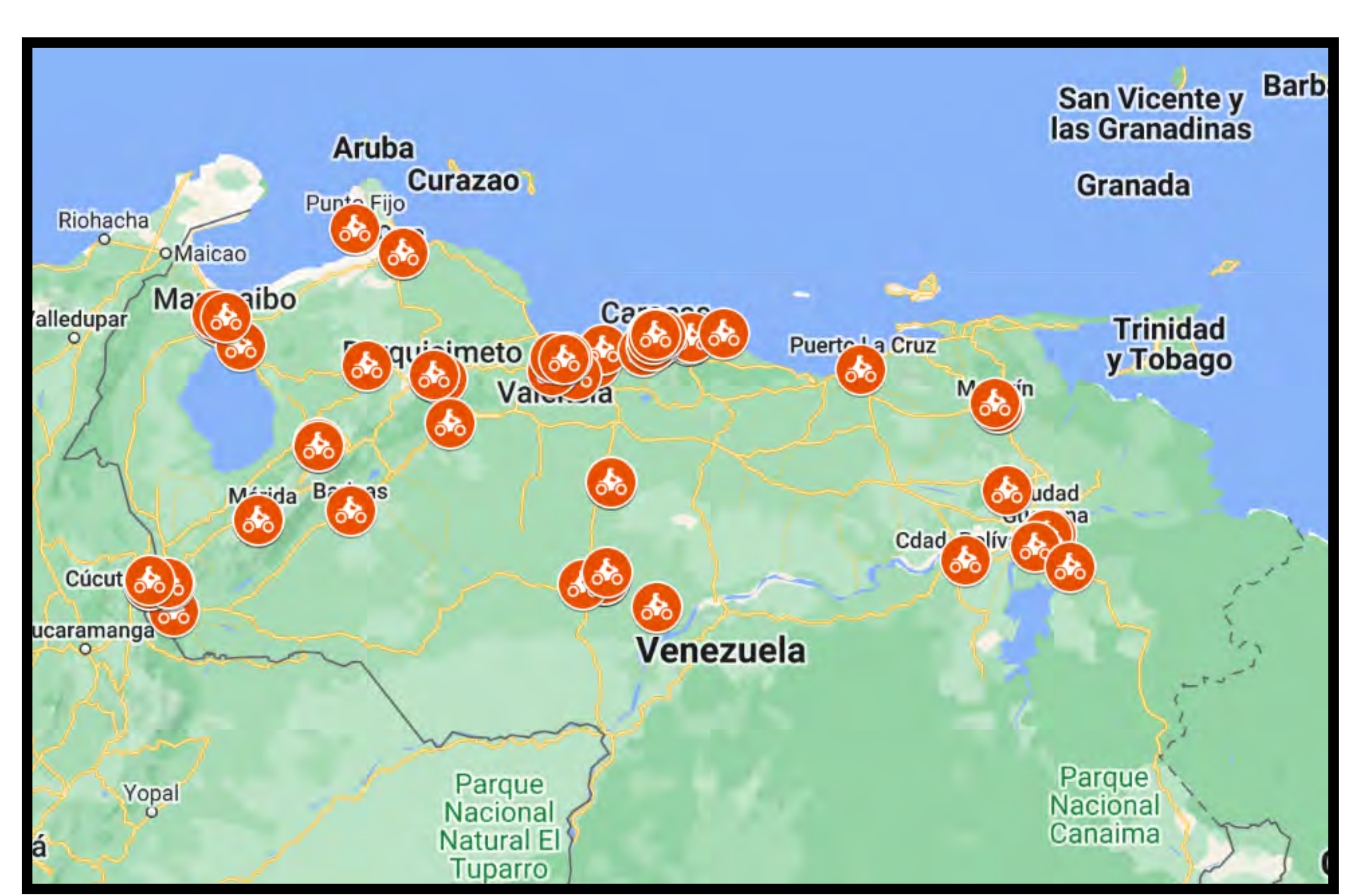
A continuación, las actuaciones de civiles armados desagregados por entidad:

Entidad	Cantidad de actuaciones
Anzoátegui	01
Apure	05
Aragua	02
Barinas	01
Bolívar	07
Carabobo	07
Distrito Capital	25
Falcón	03
Guárico	03
Lara	04
Mérida	02
Miranda	06
Monagas	04
Portuguesa	01
Táchira	07
Trujillo	03
Zulia	05
Total	86

Fuente: Laboratorio de Paz

Entre los patrones de actuación detectados se encuentra que en **25 situaciones hubo ataques**, en 57 situaciones hubo intimidación y en 4 situaciones hubo robo a las personas. Las personas heridas ocurrieron en hechos en 5 estados: Apure, Carabobo, Miranda, Monagas y Táchira.

El caso de la persona asesinada ocurrió en el centro de votación Escuela John F. Kennedy, ubicado en Patiecitos, municipio Guásimos, del Estado Táchira. Un grupo de electores esperaban para ingresar al recinto para participar en la auditoría ciudadana. Un grupo de sujetos se acercaron en una camioneta blanca y comenzaron a lanzar morteros contra las personas. Luego accionaron armas de fuego, logrando impac-



Incidentes con grupos de civiles armados 28J

tar en el cuello a Julio Valerio García, de 40 años. Posteriormente fue trasladado al Hospital Central *"Dr. José María Vargas"*, donde se confirmó su fallecimiento. A su padre le rozó una bala el abdomen. Hoy día está estable, sin embargo, producto del fallecimiento de su hijo, tiene varias altas de tensión.

Personas cercanas a García indicaron que no tenía una profesión definida. Como consecuencia de la crisis humanitaria compleja se dedicaba a la venta de diversos rubros. Estaba casado con una periodista con quien tuvo un niño de siete años. Era *"la luz de sus ojos"*, cuentan sus allegados. Sus exequias se llevaron a cabo en una funeraria de Táriba, en el municipio Cárdenas, donde lo acompañó un grupo de personas de la comunidad portando banderas de Venezuela.

Consultado para este informe, un activista de derechos humanos de la zona relató que al padre de García ya lo habían citado a declarar en Fiscalía. Los autores se desplazaban en camionetas blancas, doble cabina y de alta gama, usadas por miembros de grupos irregulares armados que se desplazan por la entidad con la tolerancia de las autoridades. Según su testimonio por lo menos desde el año 2017 presuntos integrantes de organizaciones armadas colombianas realizan labores de seguridad ciudadana en el estado.

d) Irregularidades vinculadas a la difusión de resultados

En un informe privado a organismos internacionales de protección en derechos humanos, la organización Transparencia Venezuela describió las irregularidades vinculadas al anuncio de los resultados electorales:



Funeral de Julio Valerio García. Foto: Maryerlin Villanueva

"Desde la apertura de los centros electorales hasta las 6:00 pm se registraron algunas incidencias que no comprometían la jornada electoral. Llegada la hora cuando se debía proceder con el cierre de los centros para iniciar el acto de escrutinio, se comenzaron a recibir reportes sobre el impedimento a los ciudadanos de participar en la contabilización de los votos. De acuerdo con los testimonios, la orden provenía de integrantes del Plan República, fuerzas policiales, jefes de estructuras oficialistas o del personal acreditado por el Poder Electoral, bien sea presidentes de mesa o coordinadores de centro. En varios casos, de forma paralela, llegaron grupos de civiles armados para amedrentar y evitar que la ciudadanía se mantuviese en el centro electoral, para presenciar el escrutinio y conteo de las actas.

Esta situación fue denunciada por la dirigente opositora Delsa Solórzano, designada por la Mesa de la Unidad Democrática como testigo principal ante el CNE. Desde el Comando con Venezuela, el candidato presidencial Edmundo González, aseguró que a los testigos se les negaba el acceso a las actas y que en algunos centros se había paralizado la transmisión de los resultados al CNE, lo que configuraba una violación a la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Para contrarrestar la denuncia opositora, el presidente del Poder Electoral, Elvis Hidrobo Amoroso, alegó que había un retraso en la transmisión de los resultados debido a un ataque al sistema electoral; no obstante, emitió un primer boletín con resultados "irreversibles" a favor de Nicolás Maduro a quien adjudicó 5.150.092 votos, equivalentes al 51,2%, frente a 44,2% de Edmundo González, cuando aún faltaba por totalizar el 20% de los votos".

En una comunicación privada, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) diferentes organizaciones de derechos humanos venezolanas, resumieron de la siguiente manera la situación consecuente del anuncio de ese primer boletín electoral:

"El órgano electoral presentó unos resultados parciales que no han podido ser verificados, puesto que no han publicado el balance desagregado por cada centro y mesa de votación, ni han presentado las actas que emiten las máquinas electorales. Se ha generado una exigencia ciudadana, acompañada de un llamado internacional exigiendo transparencia en la publicación y auditoría de las actas, que no ha sido atendido. En cambio, el CNE proclamó como presidente electo a Nicolás Maduro, sin haber ofrecido respaldo alguno de los resultados anunciados y sin atender a auditorías técnicas que podrían aclarar las dudas razonables entorno a los resultados electorales".

El 30.07.24 el *Centro Carter* –una de las misiones de observación electoral invitadas por las autoridades- divulgó una declaración en la que afirmó que *"La elección presidencial de Venezuela de 2024 no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática (…) El hecho que la autoridad*

electoral no haya anunciado resultados desglosados por mesa electoral constituye una grave violación de los principios electorales".

El 14.08.24 el Panel de Expertos Electorales de Naciones Unidos –un segundo ente de observación electoral invitado por las autoridades- hicieron público un reporte preliminar que ratificó las graves irregularidades ocurridas en las elecciones del 28J: *"El proceso de gestión de resultados del CNE no cumplió las medidas básicas de transparencia e integridad que son esenciales para celebrar unas elecciones creíbles (...) Según la experiencia del Panel, el anuncio de un resultado electoral sin la publicación de sus detalles o la entrega de los resultados tabulados a los candidatos no tiene precedentes en las elecciones democráticas contemporáneas"*.

En las únicas declaraciones públicas de importancia dadas en meses, el defensor del pueblo Alfredo Ruiz avaló el desconocimiento de la voluntad popular al comentar la decisión del tribunal Supremo de Justicia que daba por buenos las cifras reveladas por el rector principal del CNE: *"Esta decisión del TSJ es garantía de paz en el país y por eso el llamado es a resolver los conflictos mediante los pasos legales y regulares existentes"*.



Momento en que Alfredo Ruiz, Defensor del Pueblo, legitima del desconocimiento de la voluntad popular de los venezolanos



Después del 28J 2024

SITUACIÓN POSTERIOR AL 28J

Muchas de las situaciones abusivas de derechos humanos que ocurrieron después del evento electoral son, en buena medida, continuación de los modelos de actuación documentados y denunciados por las organizaciones venezolanas durante años. En opinión de Cepaz aunque los patrones de represión no son nuevos, la gravedad de la escalada es innegable. El sistema se ha vuelto más eficiente en su capacidad para intimidar y controlar a la población. *"Lo que comenzó como un patrón de violencia y control en 2014 ha evolucionado hasta convertirse en un sistema perfeccionado que intimida, silencia y somete a la población. La gravedad de la situación actual es tal que el miedo ha penetrado profundamente en la vida cotidiana de los venezolanos"*.

Según el análisis de una ONG de DDHH entre los días 28 de julio y 5 de agosto de 2024, la semana siguiente a la realización del evento electoral, **se registraron por lo menos 450 eventos**, clasificados en 360 casos, 36 medidas y 54 actos que afectaron los derechos de la sociedad civil y el espacio cívico. Los derechos más perjudicados fueron el derecho a la participación, la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión. Hubo severas restricciones e inseguridad en el acceso a la información y la participación democrática. Los actores más perjudicados fueron los partidos políticos, periodistas y la sociedad en general.
En estos eventos actuaron autoridades administrativas, cuerpos de seguridad, agentes políticos y grupos irregulares.

3.1) ESPACIO CIVICO

A) Libertad de Asociación y Reunión:

a.1) Aprobación de normativas restrictivas:

El 15.08.24, la Asamblea Nacional aprobó la *Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines De Lucro*.

De acuerdo a un análisis de una ONG de DDHH esta ley presenta varias violaciones a la Constitución venezolana y los estándares internacionales en derechos humanos:

1) La ley, en su artículo 13, establece cual debe ser el contenido del acta constitutiva, violando la autonomía organizacional. Los Estados tienen la obligación negativa de no obstruir indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, y solo los miembros de asociaciones deben tener la posibilidad de determinar libremente sus estatutos, estructura y actividades, así como de adoptar decisiones sin injerencia del Estado.

2) El incumplimiento de la disposición transitoria segunda, relativa al deber de adaptar en un lapso no mayor a 180 días los estatutos sociales para organizaciones que ya cuentan con personalidad jurídica, acarreará la nulidad del registro de la organización obtenido bajo parámetros del Código Civil.

Esta disposición viola un principio básico del Estado de Derecho como lo es el principio de irretroactividad de la ley contemplado en el artículo 24 de la Constitución.

Igualmente viola estándares de libertad de asociación. La Relatoría Especial ONU considera que en caso de adopción de nuevas leyes no se debe exigir la reinscripción de todas las asociaciones ya registradas, a fin de protegerlas contra denegaciones arbitrarias o la interrupción de sus actividades y, en segundo lugar, que si se instala un procedimiento, el mismo debe ser un *"procedimiento de notificación"*, ya que se ajusta más a las normas internacionales de derechos humanos y debe ser aplicado por los Estados en lugar del *"procedimiento de autorización previa"*, que implica recibir el visto bueno de las autoridades .

Lo anterior se agrava, ya que de conformidad con el artículo 35.5 del texto de ley, se califica de ilícito formal el no cumplimiento de las disposiciones transitorias, so pena de multa por un monto en bolívares equivalentes a entre cien (100) y mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Y en caso de reincidencia será el equivalente en bolívares a entre quinientos (500) y diez mil (10.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV. Por lo que también cabe la posibilidad de señalar que existe una violación al principio de no confiscatoriedad y proporcionalidad.

3) Las autoridades venezolanas sostienen de manera reiterada que se debe prevenir el financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada, así como el lavado de activos. Y si bien esta es una acción plausible y necesaria, la ley aprobada por la Asamblea Nacional vulnera la recomendación 8 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) que ordena la protección de las organizaciones sin fines de lucro en materia de regu-

lación de la lucha contra el terrorismo en el sentido de que sean *"medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgo "*, aspecto que no se ve en la ley recientemente aprobada ya que no diferencia en su aplicación ni en la proporcionalidad de sus medidas.

a.2) Persecución y obstrucción labor testigos y miembros de mesa

Se calcula que la oposición logró conformar un equipo de **90.000 testigos electorales** para participar en las elecciones del 28J. El 31.07.24 Juan Pablo Guanipa denunció *"De las cosas más absurdas que pasan en este momento, una de ellas, es la persecución a testigos y miembros de mesa. Les quieren quitar las actas para que no haya evidencias del indudable triunfo de @EdmundoGU".* Según una ONG de DDHH *"se registraron agresiones y persecución por parte de grupos irregulares y funcionarios policiales contra testigos de partidos de oposición y miembros de mesa, algunos de ellos fueron sacados a la fuerza de sus residencias sin ninguna orden de allanamiento y aprehensión, esta práctica tenía la intensión de sembrar miedo entre las personas que cumplieron este papel".*

Andrés Villavicencio, de 30 años y testigo electoral en el Instituto Educativo Paraguaná, Punto Fijo estado Falcón, ofreció su testimonio a la BBC sobre la persecución en su contra luego de las elecciones que lo obligó a exiliarse de Venezuela. Después de 19 horas de observación en el centro electoral, Villavicencio leyó los resultados de la mesa electoral a la multitud concentrada en las puertas del instituto educativo *"Nicolás Maduro 195 votos, Edmundo González 1046"*. Aquello ocurrió luego que los miembros del CNE en el lugar se habían negado a entregar copias de las actas. También habían dicho que estaba prohibido fotografiarlas. Tras 20 minutos de discusión, y las decenas de personas que comenzaron a congregarse en las puertas del centro electoral exigiendo los resultados, las autoridades electorales accedieron a entregar las copias de las actas. Villavicencio es militante del partido Primero Justicia y su vicepresidente en el municipio Carirubana. Al día siguiente, dos hombres con tapabocas tocaron la puerta de su casa diciendo que eran técnicos de la empresa de internet. Andrés no abrió la puerta. Los hombres tomaron fotografías de su domicilio. A los días comprobó, en la plataforma del Saime, que su pasaporte había sido anulado. El sábado 10 de agosto un auto se estacionó frente a su casa. Un hombre se bajó del vehículo y tomó fotos de su residencia. Los visitantes, que nunca tocaron el timbre, estuvieron cuatro horas sin moverse del lugar. Andrés llamó a un conocido dentro del gobierno para tener información. Le respondieron que su detención era inminente y que su centro de reclusión sería El Helicoide". Tomó la decisión de cruzar la frontera y, desde Colombia, tomó un vuelo hacia España, desde donde dio declaraciones al medio de comunicación inglés.

El 28.08.24 Roberta Clarke, presidenta de la *Comisión Interamericana*

de Derechos Humanos (CIDH), realizó un reporte en la reunión especial del Consejo permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. Entre las exigencias a las autoridades venezolanas pidió *"Cesar inmediatamente* las acciones represivas dirigidas contra testigos electorales (y otros)", así como *"Suspender todas las estrategias de persecución digital y aquellas que utilicen tecnologías para intimidar o silenciar a testigos electorales (y otros)"*.

No obstante a lo anterior, la Coordinación de los *"Comanditos"* de testigos en Venezuela, consultados para el presente informe, complejiza la posible situación de persecución y detención a personas por haber sido miembros o testigos de mesa:

"Es difícil determinar la existencia de un patrón, debido a que la represión y persecución ha sido generalizada. Han sido víctimas personajes públicos, cuadros operativos, testigos, quienes habían resultado designados como miembros, así como personas en la calle, niños y demás sin vinculación política. Determinar un patrón es algo complicado ya que la represión ha sido bien extensa. Mucha de la dirigencia política del país cumplió roles de mesa y parte del cuerpo electoral ese día.

En dado caso lo que sí es generalizado es que, en todo el territorio, la vinculación con la candidatura de oposición de Edmundo González en actos públicos, o en roles operativos en campaña o en mesa ha sido la característica de las personas que han sido detenidas.

Muchos de los testigos y miembros de mesa, que asisten a manifestaciones públicas, son luego víctimas de persecución, acuden a sus casas y en muchos casos, son citados a Fiscalía. En diferentes organizaciones políticas existen reiterados casos, en varias partes del país, donde les ha llegado citaciones de Fiscalía".

Sobre lo anterior el dirigente político Andrés Caleca denunció en un programa de televisión: *"Es bien importante señalar: esto de la represión no es solo contra los testigos de la oposición, están reprimiendo también a los testigos del PSUV, que fueron testigos valga la redundancia de lo que ocurrió. Mira lo que está ocurriendo en las zonas populares, en los otrora bastiones chavistas con una cantidad de testigos del Partido Socialista Unido de Venezuela que dan fe de que, efectivamente, esas actas –las publicadas por la oposición en el sitio web https://resultadosconvzla.com/- son las que son. Bueno, la represión contra esos testigos para que desaparecieran las actas, para que borraran el WhatsApp... ¿Te acuerdas aquella cosa loca con la que salió Maduro? Aparentemente loca no (...) Eso era para que los testigos del PSUV borraran todas las pruebas de las comunicaciones de la transmisión que ellos hicieron de las actas, y que entregaran lo antes posible esas actas"*.

A) Libertad de Expresión e Información

b.1) Detenciones ejercicio de la libertad de expresión e información

Según reportes del *Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa*, para el 29.08.24 la cantidad 10 periodistas y trabajadores de medios de comunicación habían sido detenidos luego de las elecciones del 28-J. De estas personas, en sólo 1 caso la víctima fue excarcelada el 26.08.24, Carmela Longo, luego de ser imputada por los presuntos delitos de terrorismo e incitación al odio. Tiene prohibición de salida del país, régimen de presentación y prohibición de declarar y escribir sobre su caso

Nombre	Rol	Fecha y lugar
Ana Carolina Guaita	Periodista de La Patilla	20 de agosto, Maiquetía
Biagio Pilieri	Periodista y dirigente político	28 de agosto, Caracas
Carmela Longo (*)	Periodista especializada en cultura y espectáculos	25 de agosto, Caracas
Deisy Peña	Reportera gráfica	2 de agosto, Los Teques
Fernando Chuecos	Reportero gráfico	3 de agosto, Valera
Gilberto Reina	Editor del portal La Sapa del Orinoco	16 de agosto, Ciudad Bolívar
José Camero	Periodista y dirigente político	3 de agosto, Valle de la Pascual
Paul León	Camarógrafo de VPItv y tesista de comunicación social	30 de julio, Valera
Roland Carreño	Periodista y dirigente político	2 de agosto, Caracas
Yousner Alvarado	Reportero gráfico	29 de julio, Barinas

(*) Único caso de excarcelación hasta el 29.08.24. Fuente: SNTP

Al respecto, Artur Romeu, Director de la oficina de *Reporteros Sin Fronteras* en América Latina indicó: *"Condenamos enérgicamente estas detenciones y exigimos la liberación de los periodistas. Su detención por realizar su trabajo envía un mensaje aterrador a todos aquellos que defienden el derecho a la información en el contexto de la grave crisis política que atraviesa el país. La generalización y banalización de las acusaciones de terrorismo e incitación al odio contra los profesionales de los medios de comunicación ilustran la voluntad del régimen de Nicolás Maduro de censurar a los medios de comunicación, en total violación de los principios democráticos fundamentales".*

El 14.08.24 Espacio Público aseveró que entre los principales afectados de la política de criminalización y discriminación del Estado, materializada en las detenciones arbitrarias masivas, son las personas que usan sus redes sociales para expresarse. Ejemplificaron en cuatro casos esta situación:

Nombre	Lugar	Descripción
Eleanger David Navas Vidal	Anzoátegui	Profesional dedicado a la ingeniería en mantenimiento, licenciado en pedagogía alternativa con mención en derechos humanos, profesor de inglés y generador de contenidos en TikTok a través de su cuenta "@Eleinforma" donde hablaba sobre la situación del país. El 03.08.24 en Anzoátegui, fue detenido por la División de Investigaciones Penales de la Policía Nacional Bolivariana (DIP PNB). Según el Ministerio Público, Navas está detenido por la presunta manipulación de información y difusión de videos que generan zozobra en el "Diario Oriental". Después de tres días fue presentado ante el Palacio de Justicia El Tigre, donde le imputaron el delito de terrorismo e incitación al odio. Posteriormente lo trasladaran a Centro Penitenciario Agroproductivo de Barcelona. Previo a su detención, Navas interpuso una denuncia en la fiscalía contra funcionarios de la alcaldía de El Tigre por difamación e instigación al odio, dado que recibía ataques por informar sobre el contexto del país. No obstante, la fiscalía no actuó y en cambio lo detuvieron por supuestas actividades terroristas y por inventar noticias falsas.
María Oropeza	Portuguesa	Coordinadora del partido Vente Venezuela en el estado Portuguesa. El día 06.08.24 publicó un video a través de la red social X conversando sobre la "Operación Tun Tun", indicando que es persecución por motivos políticos. Horas después de la publicación de este video, cuerpos de seguridad se trasladaron a su casa con el fin de practicar un allanamiento y proceder a detenerla, hecho que quedó registrado en un video en vivo que transmitió en su cuenta de Instagram
Iris Margarita Rincón Villasmil	Zulia	Un video circuló en Tik Tok, donde Rincón critica la precaria calidad de la harina de las cajas de comida subsidiada entregadas por los Consejos Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). En consecuencia, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) detuvo arbitrariamente a Rincón en el municipio Maracaibo del estado Zulia; le incautaron un teléfono celular que contenía el video, el cual para los funcionarios consiste en la comisión del delito de instigación al odio contra Nicolás Maduro y su familia.
Ciudadana detenida	Miranda	El 01.08.24, una mujer de 43 años de Ocumare del Tuy, estado Miranda, fue detenida arbitrariamente por aparecer en un video que circuló en redes sociales el 30 de julio, el cual refleja a la mujer escribiendo la palabra "libertad" con la harina amarilla que comercializan los CLAP, en el contexto de las manifestaciones por el rechazo de los resultados ofrecidos por el CNE el pasado 28 de julio.

Fuente: Espacio Público

Sobre la situación de medios y periodistas después del 28 de julio, el *Sindicato Naccional de Trabajadores de la Prensa* ha subrayado:

- Especialmente grave el **uso de la legislación penal**, en particular la relacionada al terrorismo, para imputar a periodistas y trabajadores de la prensa. **En 8 de los 10 casos** de detención posterior al 28 de julio se ha imputado terrorismo, incitación al odio y asociación para delinquir. Aún no conocemos la imputación contra Roland Carreño y Biaggio Pilieri.

- En el caso de **Paul León**, camarógrafo de VPITV, fue **sembrado con un arma de fuego**, bidones de gasolina y miguelitos.

- La Cidh aprobó **medidas cautelares** en favor de Roland Carreño y Ana Carolina Guaita.

- Dos periodistas han tenido que **exiliarse forzadamente**: **Mayra Lin-**

ares (corresponsal de VPITV en Trujillo) y **Lorena Bornacelli** (corresponsal de VPITV y de El Pitazo en Táchira). En ambos casos se verificó la existencia de una orden de detención en su contra.

- Después del 28 de julio inició una **campaña de odio y criminalización** contra periodistas en los estados Carabobo, Aragua, Portuguesa y Trujillo que mantiene a resguardo al menos a 12 periodistas.

- Desde antes del 28 de julio y hasta la fecha de cierre del informe **se mantenían fuera del aire** programas de información y opinión en los principales circuitos de radio: Unión Radio y FM Center. No están al aire Román Losinsky, Shirley Vernagy y fue cerrado de manera definitiva el programa de Isnardo Bravo

b.2) Restricciones en Redes Sociales

En un comunicado diferentes organizaciones de derechos digitales aseveraron: *"Tras las elecciones presidenciales del 28 de julio, se ha producido una violenta represión por parte de la policía, el ejército y grupos paramilitares, así como denuncias de estrategias de acoso y persecución posibilitadas por el uso de la tecnología. El gobierno ha intensificado sus medidas de vigilancia y censura digital, utilizando herramientas como la aplicación de mensajería VenApp para informar sobre actividades disidentes y revelar información confidencial a manifestantes, videovigilancia para monitorear las protestas y drones patrullaje para provocar miedo generalizado".*

Según informó VeSinFiltro luego de las elecciones los principales proveedores de internet (ISP) bloquearon, con múltiples técnicas, al menos tres dominios web en los que la campaña de Edmundo González publicó las actas de sus testigos y los resultados desagregados por mesa de votación. En simultáneo fue bloqueada el web elecciones2024venezuela, una página que proporciona información sobre elecciones presidenciales. Otros sitios web bloqueados fueron The Wall Street Journal y versionfinal.com.ve. La organización reportó que *"para el 13.08.24 más de 63 medios y sitios de noticias que están actualmente bloqueados en los principales ISP de Venezuela. Estos bloqueos afectan a 89 dominios, que si se cuentan desagregados por ISP y técnica de bloqueo, son 447 eventos de bloqueo".*

El jueves 08.08.24 Nicolás Maduro ordenó el bloqueo de la red social X (Twitter), que para VeSinFiltro constituyó *"Un hecho especialmente crítico y de consecuencias gravísimas en un país como Venezuela, donde el ecosistema de medios se encuentra debilitado y las redes sociales han sido el espacio para difundir información y para expresar opiniones con cierta libertad"*. Otras redes sociales bloqueadas fueron Reddit, Signal,

Microsoft Teams así como Cloudfront, que dejó sin funcionalidad el acceso a diferentes sitios webs como icij.org, latimes.com, caracoltv.com, csmonitor.com, drudgereport.com, dailysabah.com, binance.com, mercadolibre.com.ve y plataformas de entretenimiento como Disney+, Max, Amazon Prime Video y Epic Games.

El Observatorio Digital Probox hace un sugerente análisis de estas decisiones: *"durante las elecciones y los días posteriores, la narrativa del chavismo iba perdiendo espacio dentro de la conversación en línea"*. Al respecto, argumentan: *"El 30 de julio, por primera vez desde que iniciamos nuestro monitoreo en X en 2019, el MIPPCI no promovió ninguna etiqueta del día y el Oficialismo tampoco posicionó ninguna tendencia. Todas las etiquetas registradas ese día fueron de protesta ciudadana, exigiendo la auditoría de las actas electorales y la libertad de Venezuela (p.e. #VenezuelaLibreDeDictadura, #YoDefiendoMiVoto, #MuestrenLasActas). En total se posicionaron 5 tendencias promovidas por la sociedad civil que sumaron alrededor de 695.700 tweets"*. Luego del anuncio de Maduro, el oficialismo dejó de impulsar etiquetas en X.

Al respecto, la organización concluye: *"La medida de censura hacia X representa entonces el bloqueo de la red social que más está dirigida al público informado en Venezuela. Muchos líderes de opinión, periodistas y medios independientes se congregan en esta red social y replican la información verificada, sirviendo como referentes importantes para que las personas puedan enterarse en el país; como parte de esta cascada informativa para sortear la censura en medios tradicionales y webs, muchas veces se origina en una plataforma de redes sociales, termina migrando a otras aplicaciones, aunque estén o no en X".*

C) Libertad Manifestación pacífica

Luego del desconocimiento de la voluntad popular expresada en las elecciones del 28J ocurren manifestaciones espontáneas en diferentes partes del país para exigir la difusión detallada de los resultados. Aunque la mayoría de las protestas fueron pacíficas, hubo diferentes casos de actuaciones violentas por parte de los involucrados, acciones que no estarían amparadas por las garantías del derecho a la manifestación pacífica.

Entre los días 29 y 30 de julio, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) documentó 915 protestas ciudadanas en todo el país. Con un saldo de 138 protestas reprimidas, y en las que se observó la presencia de civiles armados, Colectivos, en al menos 119.

Por su parte *Laboratorio de Paz* geolocalizó 210 protestas ocurridas el 29 de julio. Para esta ONG:

"Durante la jornada de rebelión popular las multitudes en movimiento se enfocaron en símbolos de la dominación autoritaria. Las concentraciones ocurrieron frente a sedes de poderes municipales y regionales, así como ante oficinas del Consejo Nacional Electoral (CNE). Asimismo, realizaron desmontaje de propaganda electoral del candidato Nicolás Maduro. 8 estatuas fueron derribadas, 7 de ellas correspondientes a Hugo Chávez. También se detectaron sedes de alcaldías y del Partido Socialista Unido de Venezuela incendiadas.

Las protestas fueron auto convocadas, espontáneas y descentralizadas. No tuvieron un sólo foco de interés, ni recorridos predeterminados de un punto a otro de los territorios. El principal perfil de los manifestantes eran personas de sectores populares, aunque también se registraron movilizaciones de clase media. La principal exigencia diagnosticada era rechazar la proclamación ilegal de Nicolás Maduro y reivindicar el triunfo de Edmundo González Urrutia".

La iniciativa de verificación de información *EsPaja* logró corroborar que las estatuas vandalizadas de Hugo Chávez fueron 9 en total:

Estatuas vandalizadas Hugo Chávez. Orden cronológico

Estado	Población	Ubicación	Dia	Hora
Falcón	Coro	Plaza Hugo Chávez, Avenida Chema Saher	29 julio	3:00 pm
Guárico	Calabozo	Plaza Hugo Chávez (Antigua Plaza Urdaneta)	29 julio	6:30 ppm
Carabobo	Mariara	Plaza italia	29 julio	7:00 pm
La Guaira	La Guaira	Plaza Bolívar, Avenida Soublette	29 julio	7:50 pm
Miranda	Los Teques	Urbanismo El Chorrito	29 julio	9:00 pm
Aragua	Tejerías		29 julio	
Mérida	El Vigia	Sede del Seniat	30 julio	8:00 am
Bolívar	Municipio Sucre	El Guarataro	30 julio	10:20 am
Carabobo	Valencia	Redoma Atanasio Girardot	31 julio	11:00 pm

Fuente: Espaja

c.1) Muertes en el contexto de protestas

Las movilizaciones de los días 29 y 30 fueron enfrentadas por las autoridades desconociendo el uso proporcional y diferenciado de la fuerza, lo que ocasionó que en dos días diferentes personas perdieran la vida. *Monitor de Víctimas* ha reportado **24 personas asesinadas**, mientras que *Justicia, Encuentro y Perdón* contabilizó **25 personas asesinadas**, y una falleció posterior a su detención

Estado	Nombre	Edad	Descripción	Herida	Presunto victimario
Bolívar	Luis Eduardo Roberto Hernández	19	Fue a trabajar, pero la vía estaba trancada, así que se regresó hacia el centro de Upata, donde estaba la manifestación postelectoral que era reprimida por policías y colectivos. Allí le dispararon. Fue trasladado por varios centros por su familia: del Hospital Dr. Gervacio Vera Custodio, en Upata, lo pasaron al Hospital de Guaiparo, en San Félix, y de allí a la Clinica Humana para hacerse una tomografia que mostró que la bala quedó alojada en el cráneo. De regreso a Guaiparo murió. El gobernador del estado Bolívar, Ángel Marcano, dijo en una rueda de prensa que lo habían matado con una pedrada, versión desmentida por la familia	Ojo	Colectivo
Carabobo	Víctor Bustos	34	Tenía tres hijos, un adolescente y dos niñas, y era conocido por sus amigos y familiares como «Tico». Vivía en la avenida 190 del municipio Naguanagua. Victor trabajaba en una fábrica de plásticos	Pecho	Militar
Distrito Capital	Olinger Montaño	23	Barbero. El lunes decidió ir por primera vez a las marchas, esperando que la presión de la calle obligara a Maduro a admitir que había perdido. Recibió una herida mortal y su cuerpo acabó en la morgue de Bello Monte.	Espalda	S/I
Distrito Capital	Antonhy Cañizález	19	Era estudiante de administración de la Universidad Nacional Abierta y también trabajaba como mototaxista. La noche de su asesinato, salió de su casa en su moto para llevarle la cena a un primo que estaba hospitalizado en el Hospital Materno infantil de El Valle. Hubo disparos y uno lo alcanzó a él.	Espalda	S/I
Distrito Capital	Jeison Javier Bracho Martínez	22	El joven tenía 6 meses laborando de vigilante en una empresa privada. La noche de su muerte, salió junto a familiares y vecinos a protestar en las calles de El Limón y a las 8:00 pm, una pareja de motorizados pasó por el sitio y disparó 5 veces. Uno de los impactos lo hirió en la cabeza. Su familia primero lo trasladó hasta el hospital Periférico de Coche y luego hasta el Hospital Pérez Carreño, donde lo ingresaron al quirófano. Su padre informó a la prensa que el joven perdió mucha sangre y murió a las 11:30 pm	Cabeza	Colectivo
Distrito Capital	Euris Junior José Mendoza Royé	24	Era de Tejerías, estado Aragua. Había trabajado en un local de comida rápida en su zona. Padre de una niña de un año y medio.	Abdomen	Policía

Distrito Capital	Dorian Rair Rondón	22	Tras graduarse, se había dedicado a trabajar con un negocio familiar de ventas de gallinas. Era un joven muy familiar y vivía entre la casa de su madre, en la carretera vieja de Los Teques, y la de su abuela, en Macarao.	Cuello	S/I
Distrito Capital	Jeison Gabriel España Guillén	18	Murió mientras protestaba en la avenida San Martín tras ser herido en el pecho. Fue trasladado al hospital militar Dr Carlos Arvelo, donde ingresó sin signos vitales. Fue descrito como "un hombre de bien".	Tórax	S/I
Distrito Capital	Edgar Alexander Aristeguieta	42	Padre de cuatro hijos y obrero. Actualmente, laboraba en una construcción en El Guarataro y el lunes 29 de julio estaba de regreso cuando se detuvo a ver la protesta. Familiares pidieron aclarar que él no participaba en la manifestación, ya que conversaron con varios testigos, quienes les aseguraron que estaba a un costado de la vía viendo a los manifestantes.	Cuello	S/I
Distrito Capital	Aníbal José Romero Salazar	26	Oriundo de Carapito, estado Monagas. Llevaba varios años viviendo en Carapita. Era conocido como ''Pimpina'' y era obrero en construcciones. No tenía hijos. Se trasladó a la capital para trabajar y ayudar a su mamá por una enfermedad.	Frente	Policía
Lara	Walter Páez Lucena	S/I	Acudió a la protesta postelectoral del 29 de julio en Carora, que terminó con la quema de la sede del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) en esa localidad. Fue llevado a una clínica local y luego trasladado al Hospital Antonio María Pineda de Barquisimeto, donde murió el 4 de agosto de 2024.	Abdomen	Colectivo
Miranda	Carlos Porras	26	Era conocido cariñosamente como "Bigote". Era entrenador deportivo y fue descrito como ''buen amigo, padre y esposo''. Dejo dos hijos huérfanos de 5 y 2 años. Los vecinos de su zona lamentan su pérdida y su familia pidió ayuda económica para costear los gastos de la funeraria.	Tórax	Militar
Miranda	Yorgenis Emiliano Leyva Méndez	35	Asesinado Plaza Bolívar de Guarenas. Era conocido cariñosamente como ''Chino''. A través de las redes, sus amigos manifestaron su pesar y piden justicia.	Espalda	Mixto
Táchira	Julio Valerio García	40	Se dedicaba a la venta de diversos rubros para sustentarse. Era padre de un niño de 7 años. Lo describieron como un buen padre y buen hijo, una persona dispuesta a ayudar. Residía en el mismo sector donde estaba el plantel educativo que sirvió como centro de votación. Ejerció su derecho temprano, y luego se retiró. Horas más tarde se acercó para observar cómo se desarrollaba la jornada.	Cuello	Colectivo

Yaracuy	Jhon Alejandro Graterol Mendoza	19	Era bachiller y residía en el sector Sabanita Bolivariana III en Yaritagua. Acababa de llegar a la protesta cuando, de acuerdo con sus familiares, policías y militares arremetieron contra la manifestación.	Tórax	Mixto
Zulia	Isaías Jacob Fuenmayor González	15	Se preparaba para cursar 9no grado de educación básica y había cumplido 15 años el pasado 13 de julio. Era el tercero de cuatro hermanos. La noche que lo mataron, estaba con unos amigos en el ensayo de unos bailes de 15 años en el barrio Negro Primero, y regresaba a su casa cuando se topó con la protesta. La familia de Isaías no contaban con los recursos para el sepelio del adolescente, junto a sus vecinos, iniciaron una recaudación de fondos para poder darle cristiana sepultura.	Cuello	Colectivo
Zulia	Gustavo Rojas	29	Protestó el domingo a las afueras de un centro electoral para exigir la impresión de las actas. De regreso a su hogar fue herido de bala.	Cuello y región escapular	Colectivo

Fuente: Monitor de Víctimas. Se excluyeron los casos en el estado Aragua, pues se detallan en el recuadro de caso emblemático de ejecución extrajudicial.

Los dos casos adicionales documentados por Justicia, Encuentro y Perdón son:

Entidad	**Nombre**	**Edad**	**Descripción**
Portuguesa	Angel Mora	17	El ataque tuvo lugar durante una manifestación en Guanare, Portuguesa, el 29 de julio, en protesta contra los resultados del Consejo Nacional Electoral (CNE), golpeado presuntamente por funcionarios policiales
Miranda	Carmen Rodríguez	S/I	Detenida tras discutir con una dirigente oficialista en Petare, estado Miranda, en el contexto de una manifestación. La familia de Rodríguez advirtió que sufría de hipertensión y que falleció luego de que funcionarios de seguridad del Estado se la llevaron de su hogar.

Fuente: Justicia, Encuentro y Perdón

Hay que destacar que todas las heridas que ocasionaron la muerte ocurrieron durante los días 29 y 30 de julio, por lo que los casos de violación del derecho a la vida ocurridos después de la jornada electoral **se concentran en esos dos días**.

Según *Provea* otro elemento que sirve para entender el ascenso de la letalidad de las protestas en Venezuela es que, en 2014 del total de personas heridas (1.094) ese año, 138 fueron víctimas de impactos de bala (12,6%). En 2019, cuando se registraron 984 heridos, 271 de ellos fueron heridos de bala (27,5%), mientras que, en 2024, de los 93 heridos registrados por la Encuesta Nacional de Hospitales, **el 40,8% corresponden a heridos de bala**.

c.1.1) Caso emblemático: "Pimpina", el falso positivo

Nicolás Maduro, en una reunión con periodistas de medios internacionales, mostró un video donde un joven decía que le habían pagado para que simulara que había sido asesinado en una manifestación. Se refería al caso de Aníbal José Romero Salazar, con quien tenía cierto parecido. Rápidamente se descubrió que había sido una estrategia de desinformación gubernamental para desmeritar la denuncia sobre asesinato de manifestantes y criminalizar a quienes exigían la publicación detallada de los resultados electorales. Un operativo en el que participaron diferentes altas autoridades, medios de comunicación estatales e influencers vinculados al oficialismo.

Cazadores de Fake News describió que en la tarde del 29.07.24 la imagen de un joven ensangrentado y en el piso se había viralizado en las redes sociales. Se identificaba a la víctima como **Aníbal José Romero Salazar,** alias "Pimpina". A partir de ese momento se planificó una estrategia estatal para desmeritar esa y el resto de las denuncias realizadas sobre personas asesinadas en el contexto de manifestaciones.

El 31.04.24, a la 1:34 pm, el Fiscal General Tarek William Saab anuncia en una rueda de prensa: *"Estamos investigando estos hechos como casos de simulación de este hecho punible. Como han tenido la cualidad de tener casos de presuntos manifestantes pacíficos asesinados, están simulando hechos punibles. Ya están haciendo serialmente simulaciones, de hecho punible, identificados y presos van a ir como por ejemplo este señor de obesidad mórbida que cae al piso le colocaron y lo le rociaron en la cara salsa de tomate. Y luego todos riéndose después que hacen la grabación. Pero entre ellos también hay personas que se hacen lo(s) malo(s) y lo envían al Ministerio Público. Para investigar este caso se designó la Fiscalía 2 Nacional, que imputará a los responsables por los delitos de simulación de hecho punible y difusión de mensajes que causan zozobra y pánico a la población".*

A las 3:51 p.m. el periodista Eligio Rojas, del diario oficialista Ultimas Noticias, divulga en un tuit: *"VIDEO | Albert Giuseppe Salazar Alvarado reconoció que simuló haber sido asesinado por organismos de seguridad, puesta en escena que ocurrió en Las Vegas (Cojedes). "Todo es falso porque me encuentro en buen estado de salud", dijo Salazar Alvarado"*. En la imagen de un lado la foto original. Y de otro un video con una confesión de un adolescente.

A las 4:01 pm Nicolás Maduro inicia una rueda de prensa internacional desde el Palacio de Miraflores. A los 58 minutos de haber iniciado la rueda de prensa, declara: *"Y toda esta campaña además, sustentada en ¿Cómo se llama? Fake news –lo pronuncia mal- que ya hemos visto en Siria, en Ucrania. Fake News, no sé si ustedes han visto este Fake news*

de… hay varios y corren por el mundo. Y la gente lo ve y lo cree. Porque es un laboratorio que tiene un guión, laboratorio de la terrorista Machado, del cobarde de González Urrutia. Es un laboratorio. Estamos enfrentándonos a la más criminal y sucia conspiración que hemos visto en muchos tiempos en Venezuela. Entonces este vídeo lo corrieron durísimo ayer, de un supuesto muchacho, que había sido asesinado. Miren ¿qué pasó? No estaba asesinado. Miren, ¿Qué pasó? Vamos a ponerlo. –Aparece la imagen de la captura de un tuit- Por favor, miren la noticia falsa de este tweet ¿Qué dice ahí que no logro leer? Aquí está pues. Ustedes ojalá que lo puedan ver. Lo que pasa es que hay gente que está viendo esta transmisión por teléfono. Entonces dice un tipo llamado Andrés Bello Ramírez, no sé quién es. Dice Andrés Bello, Caracas, averigüen quién es. Andrés Bello saca este falso positivo: un muchacho en el piso lleno de sangre y le están agarrando la boca la lengua, como fallecido. "Vuela alto pimpina". Pimpina es un seudónimo que él le pone ahí. "Ofrendaste tu vida por la libertad de nuestra Venezuela, ya no volveremos a comer sopa juntos, pero Dios iluminará el camino hacia la Venezuela libre. No eras político, no tenías adversario, tu único propósito es un país mejor. Esto fue en Carapita, Antímano". Mucha gente lo cree. Aquí, en el mundo. "Era un muchacho sin adversario". "Era un muchacho de la calle". "Pobrecito". Y Andrés Bello Caracas, había que averiguar quién es ese tipo, me lo averiguas inmediatamente, saca este fake news y le dice "No volveremos a comer sopa juntos". Eso conmueve a cualquiera, ¿verdad? Para ellos estimular el odio y decir "Maduro asesino, vamos por él.

Aquí está Pimpina, pon el video de Pimpina –aparece en un video un adolescente de tez morena y camiseta color rojo, que había sido divulgado una hora antes por el periodista Eligio Rojas- "Buenas noches, mi nombre es Albert Giuseppe Salazar Alvarado, cedula de identidad 32.345.894. Vivo en el estado Cojedes, municipio Rómulo Gallegos, Las Vegas, Sector Mazatlán 3, calle 3, Casa Sin Número. Quisiera informar que a través de las redes sociales informaron que había sido asesinado a



Cédula de Anibal Romero, suministrada por los familiares

través de los organismos de seguridad del Estado Cojedes, cuando totalmente es falso porque me encuentro en buen estado de salud" –fin del video-.

Como este caso hay varios, pero no lo no voy a alargar para presentarlos. Tenemos que hacer un esfuerzo Jorge, Delcy, compañero Canciller, por exponer la verdad. Entonces un gran ataque sobre Venezuela, ellos creyeron "esto es pan comido, una ofensiva y ya están listos. Ahora sí, ahora sí lo logramos" Cuánto daño hacen. Yo dije daño y engaño. Ellos son el daño de Venezuela. No están capacitados para tener el poder político, gobernar este país y nunca, nunca jamás llegarán al poder político. Se los aseguro. Y sé lo que digo. Jamás llegarán estos criminales".

A las 5:02 pm el diario oficialista Ultimas Noticias publica un tuit con la *"noticia"* del *"falso positivo"*. A las 5 y 17 pm la influencer oficialista Vanessa Ortiz publica un tuit con el texto: *"Se acabó el circo de María Corina. "Simulamos que organismos de seguridad de Venezuela me habían asesinado, todo es falso porque me encuentro buen estado de salud". Así lo confesó Albert Salazar, un opositor utilizado como carne de cañón. Está detenido"*. 5 minutos después lo hace el usuario @DOGDEGA, con el mismo texto. A partir de estos primeros tuits se generaron las interacciones de la campaña de desinformación, como fue graficado por Cazadores de Fake News.

El 02.08.24 aparece un video de la madre de Aníbal, reclamando el cuerpo de su hijo, lo cual desmiente las afirmaciones realizadas por las autoridades:

"- Buenos días señora. ¿Qué parentesco usted tiene con Aníbal
- Soy su mamá

- ¿Y dónde nació él?
- En Sucre. Ahí se crió en Los Morros. Se fue para Caracas a trabajar para ayudarme porque yo estaba enferma

- ¿Y cómo se llamaba?
- Bueno, se llamaba Aníbal José Romero Salazar.

- ¿Y su apodo?
- Le llamaban Pimpina.

- Tiene algo que decirle al presidente?
- Bueno, lo que quiero decirle a él, que yo lo que quiero es que me entregue el cuerpo de mi hijo. Que ya mi hijo tiene cinco días y no sé, no he sabido nada de él. Lo que quiero es que me lo entregue para yo verlo por última vez. Este... yo estoy muy muy dolorida, me siento muy mal y lo que le pido es eso, que por favor que me entregue a mi hijo

- Hoy es 2 de agosto (finaliza el video la periodista)

Provea denunció que el cadáver del joven permaneció en la morgue de Bello Monte en Caracas hasta el sábado 03 de agosto cuando le fue entregado a los familiares. Como no había familiares en Caracas, se tuvo que esperar varios días para que realizaran la entrega. Las gestiones realizadas por personas allegadas a la familia fueron infructuosas. Según la información que maneja esta organización los presuntos responsables serían funcionarios de la Dirección de Acciones Tácticas y Estratégicas (DAET) de la Policía Nacional Bolivariana.

c.1.2) Caso emblemático: Asesinato de 7 personas en la Redoma de San Jacinto (Aragua)

El día 29.07.24 se produjo en Maracay estado Aragua un caso que ha sido calificado por *Provea* como *"La masacre de la Redoma de San Jacinto"* o Redoma del Obelisco. Seis personas fueron asesinadas cuando desde la 42 Brigada de Infantería Paracaidista se disparó a los manifestantes que protestaban en las cercanías de la instalación militar que queda adyacente a la redoma. Según las informaciones recopiladas dispararon tanto funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana como integrantes del ejército.

El periódico Noticias Todos Ahora describió de la siguiente manera el inicio de la manifestación en ese punto de la ciudad de Maracay:

"Las concentraciones, en principio pacíficas, se detectaron en distintos sectores. Las que reportaron mayor volumen de personas en las redes sociales, fueron las del Obelisco de San Jacinto, la de la Av. Intercomunal, en la Base Aérea Libertador en Palo Negro y Parque Aragua. En esta última llegaron, pasadas las tres de la tarde, cuerpos policiales y militares, que atravesar la manifestación y se mantuvieron en el sitio.

En medio de esta manifestación espontánea, había grupos que pretendían quemar cosas; sin embargo, fueron aplacados por los mismos civiles que desecharon la violencia y los disturbios. Antes de que dieran las 4 de la tarde, los manifestantes de Parque Aragua comenzaron a trasladarse hacia la concentración en el Obelisco de San Jacinto debido al bloqueo en la Av. Las Delicias con Av. Casanova que no les permitía moverse hacia la Av. Las Delicias".

Por su parte, el medio de comunicación El Periodiquito, realizó la siguiente reseña:

"Desde las 2:00 de la tarde de ayer, cientos de manifestantes se apostaron frente a esta unidad militar, generando fuertes enfrentamientos hasta altas horas de la noche (...)

En el propio lugar de los hechos se conoció que los manifestantes iniciaron la protesta con una marcha la cual llegó hasta la redoma del Obelisco en San Jacinto, posteriormente se comenzó a generar los enfrentamientos frente al Comando de Paracaidista, ameritando la presencia de comisiones de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) adscritas a la Brigada Antimotín.

Los manifestantes, algunos encapuchados, con piedras y otros objetos contundentes, atacaron las instalaciones de la unidad militar, utilizando piedras y bombas molotov, ameritando la respuesta de los efectivos de la GNB con las unidades blindadas. Algunas de ellas fueron quemadas parcialmente y algunos militares despojados de sus escudos (...)

Más tarde, los manifestantes continuaron con el asedio a la Brigada, llovían piedras y bombas molotov, posteriormente se escucharon varias detonaciones de armas de fuego y con ello comenzaron a registrarse varios heridos de bala, la mayoría presentaba los orificios en la pierna, brazos y cabeza. Los motorizados los trasladaban hasta el Seguro Social de San José y Hospital Central de Maracay (HCM) (...)

Un estacionamiento ubicado al lado de la Brigada Paracaidista fue víctima de las molotov, lo que provocó que tres gandolas y dos vehículos fueron alcanzados por las llamas y consumidos en su totalidad".

Perfiles de las personas asesinadas en la Redoma de San Jacinto

Nombre	**Edad**	**Profesión**	**Descripción**	**Herida**
Jesús Gregorio Tovar Perdomo	21	Estudiaba, trabajaba en el Mercado Mayorista de Maracay como vendedor y también era barbero	Muere en el lugar y momento de los hechos	Cuello
Rancés Daniel Izarra Bolívar	30	Ingeniero civil egresado de la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada (Unefa). Trabajaba en una charcutería.	Fue trasladado al Hospital Central de Maracay al ser herido, pero murió poco después de llegar al lugar. Frente a la dramática situación, la familia del fallecido hizo un pedido de colaboración para cubrir los gastos funerarios.	Pecho
Jesús Ramón Medina Perdomo	56	Trabajaba en el sector Salud en Maracay	Muere en el lugar y momento de los hechos	Cuello
José Antonio Torres Blanca	S/I	Sargento de la Guardia Nacional Bolivariana	Fue herido durante la protesta redoma de San Jacinto. En medio de la manifestación, se desató un tiroteo que provino de la 42 Brigada de Paracaidistas del Ejército.	Cuello

Anthony David Moya Mantía	20	S/I	Murió por shock medular y estaba hospitalizado en la Unidad de Cuidados intensivos del Hospital Militar Elbano Paredes Vivas	S/I
Gabriel Ramos	33	S/I	Estaba en la primera línea de los manifestantes, justo frente a la 42 Brigada de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Lo hirieron en la cabeza y lo llevaron al Hospital Central de Maracay, donde murió en la madrugada del viernes 2 de agosto.	Cabeza
Andrés Alfonso Ramírez Castillo	36	S/I	Fue a protestar a la Redoma de San Jacinto, cuando comenzó un tiroteo que, provino de la 42 Brigada de Infantería Paracaidista. Tenía varias heridas en su cuerpo y lo llevaron al Hospital Central de Maracay, donde pasó recluido 23 días y fue operado cinco veces hasta que murió el 21 de agosto.	Abdomen, cuello y piernas

Fuente: Monitor de Vïctimas

Según los relatos funcionarios militares disparaban desde dentro de las instalaciones de la brigada, mientras que funcionarios de la GNB potencialmente pudieron accionar armas de fuego desde un operativo de contención desde la calle. De las 7 víctimas mortales, 5 de ellas recibieron impactos de bala con el objetivo de quitarles la vida, dado la zona donde causaron las heridas.

Lo anterior parece ignorar la aplicación de normas y principios del uso progresivo y diferenciado de la fuerza, según el propio Manual de la Universidad Nacional Experimental de Seguridad (UNES), disponible en el sitio web del Consejo General de Policía. Los principios desconocidos fueron los de proporcionalidad, progresividad, minimización, instrumentalidad y diferenciación. Según este manual sólo debe aplicarse *"Violencia mortal"* –el último nivel del uso proporcional y diferenciado de la fuerza- "cuando sea estrictamente inevitable a fin de proteger la vida del funcionario o funcionaria policial y/o de terceras personas".

Pudiera argumentarse que, en este caso, quienes actuaron no fueron funcionarios policiales sino funcionarios militares, quienes no estarían debidamente entrenados para aplicar fuerza según la lógica policial de *"prevenir, contener, neutralizar y luego hacer descender el nivel de confrontación y resistencia del ciudadano o ciudadana"*, como lo estipula la UNES.



Asesinados en la Redoma de San Jacinto (Maracay)

D) Uso del terror para restringir el espacio cívico

d.1) VenApp: Tecnología para la violación de DDHH

En su discurso del 28.08.24 al Consejo Permanente de la OEA, Roberta Clarke señaló: *"El régimen ha intensificado la represión en la esfera digital, utilizando la tecnología para elaborar perfiles, vigilar e intimidar a los opositores. Se ha documentado el bloqueo de sitios web, redes sociales y plataformas de mensajería instantánea. así como el uso de aplicaciones que incitan a los ciudadanos a dar información unos sobre otros".*

Al respecto, el 30.07.24, durante su alocución en la llamada *"movilización en defensa de la patria"*, Nicolás Maduro anunció que *"hoy se abrirá una ventana especial en la VENAPP que utilizamos para el 1x10 del Buen Gobierno, y para que allí se registre de manera confidencial los datos de los delincuentes que han atacado al pueblo, e ir por ellos y que exista justicia"*. Seguidamente agregó: *"a mayor unión entre la fuerza popular, militar, policial, la unión perfecta en coordinación. He aprobado y tenemos que implementar un sistema para ir a la búsqueda y captura de todos los delincuentes que amenazaron a los líderes de barrio"*. Además: *"A partir de hoy y todos los días que están por venir, hasta restituir y consolidar la paz hay dos acciones que hacer: 1. que se cumpla la orden de patrullaje militar y policial en todas las ciudades; 2. pueblo movilizado en las calles todos los días para restituir la paz, tranquilidad y la normalidad"*. Finalizando con: *"Hemos capturado a los delincuentes, están convictos y confesos, pero vamos por todos los delincuentes y necesito la ayuda del pueblo para conseguirlos a todos".*

En mayo de 2022 Nicolás Maduro realizó el lanzamiento oficial de **VenAPP**, una aplicación que, según se anunció ese momento, serviría para que los ciudadanos hicieran denuncias a su Gobierno sobre fallas en los servicios públicos y otras solicitudes. Cazadores de Fake News reportó que la aplicación había sido creada por una empresa registrada en Panamá, que también había participado en la campaña electoral del candidato Jorge Arreaza a la gobernación de Barinas. El 22.07.23 Sara Lárez, gerente comercial de VenApp, anunció que la aplicación había alcanzado 1.700.000 usuarios y usuarias.

Un día después del anuncio de Nicolás Maduro, los medios oficiales informaron que había sido habilitada la posibilidad de denunciar manifestantes a través de la aplicación. En un reportaje firmado por Yuleidys Hernández Toledo, en el Diario Vea titulado *"¡Aquí está Venapp! Denuncie comanditos criminales"* se describía:

"Ya es un hecho. En la aplicación VenApp está habilitada la ventana para denunciar a los grupos delincuenciales y criminales que intentan alterar la paz del país (…) A través de la Línea 58 de la VenApp te apa-

recerá la opción Denuncia; al seleccionarla surgirá "Guarimba fascista". Después, en subcategorías, encontrará 10 opciones para reportar saqueos, daños al patrimonio público, alteración del orden público, ataques a personas, desinformación, robo, cierres de vías públicas, amenazas, guarimbas fascistas, otros". El 02.08.24 Nicolás Maduro informaba: "Hemos atendido 5 mil reportes de amenazas a líderes de calle a través de la VenApp. Tengan la seguridad de que uno por uno los vamos a despejar".

Amnistía Internacional cuestionó el nuevo uso de la aplicación en un comunicado: *"Las empresas tecnológicas sientan un precedente peligroso con una aplicación para denunciar a manifestantes antigubernamentales"*. El texto cita declaraciones de Matt Mahmoudi, director de la Iniciativa Silicon Valley de Amnistía Internacional: *"Al alentar la denuncia de manifestantes y proporcionar una plataforma en la que esto se pueda hacer en gran escala, el gobierno venezolano corre el riesgo de violar el derecho internacional de los derechos humanos"*. Agregaron que *"La aplicación se ha eliminado de Google Play y App Store después de una protesta pública masiva, pero continúa activa para quienes ya la habían descargado en sus teléfonos"*. Según reportó el Observatorio Digital Probox *"El mismo 31 de julio, con la notícia de que VenApp ya no estaba disponible en Google Play y Apple Store aumentaba la narrativa oficialista de que "una potencia imperialista lo estaría censurando": En este momento se generó la distribución gratuita y descontrolada del archivo APK de VenApp, capaz de lograr que la aplicación funcionara en equipos con sistema operativo Android. Este archivo se compartió por distintos foros".*

Por su parte, VeSinFiltro señaló: *"La integración de las plataformas digitales a las prácticas de persecución del chavismo sigue un patrón de décadas de creación de un sistema de castigos y recompensas para obtener inteligencia social a través de acusaciones de disidencia política, incrustado en la sociedad a través de una estructura de "jefes callejeros" del partido local y soplones conocidos como "Patriotas Cooperantes"*

Un experto en seguridad digital consultado para este informe recuerda que antes del 28J ya había alertas sobre el potencial uso negativo de la aplicación VenApp: *"Hubo dos líneas de críticas: las relacionadas con ciberseguridad y las vinculadas con el uso partidista o como herramienta de captación de Big Data. En la primera había la duda que si es una aplicación vinculada con el gobierno sobre si entregaba datos del celular y podrían espiar las comunicaciones a través de esa aplicación. ¿Qué tan segura es una herramienta de este tipo? En la segunda línea de cuestionamiento si era una herramienta de gobierno electrónico, en manos de un gobierno autoritario como el de Venezuela básicamente podía ser usado para muchas cosas. Sobre todo para captación de Big Data con fines electorales, una herramienta de uso del PSUV también. De captación de gran cantidad de datos que pueden ser explotados en coyunturas electorales".*

d.2) La "Operación Tun Tun", institucionalización del miedo

El 17 de mayo de 2017 Diosdado Cabello, en su programa televisivo *"Con el Mazo Dando"*, inventó la frase *"Operación Tun Tun"* para calificar una detención arbitraria contra disidentes del gobierno. A partir de ahí repetía la frase los miércoles durante su talkshow cuando anunciaba la próxima detención de un líder político o social del país. *"Tun tun"* es la onomatopeya de golpear una puerta, que en Venezuela se popularizó a partir de la versión del aguinaldo navideño interpretada por Vicente Emilio Sojo y Antonio Lauro, cuya letra dice *"Tun tun, ¿Quién es? Gente de paz. Abranos la puerta que ya es Navidad"*.

La *"Operación Tun Tun"* fue reseñada en el primer informe de la *Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos sobre la República de Venezuela*, divulgado en septiembre de 2020, de la siguiente manera: *"En algunos casos, funcionarios gubernamentales anunciaron detenciones en el marco de la Operación Tun Tun contra disidentes políticos, anunciada por primera vez por Diosdado Cabello en su programa de televisión "Con el Mazo Dando" en referencia a la detención de disidentes políticos y personas asociadas* ("tun tun" imita el sonido de un golpe en la puerta). *El 24 de junio de 2017, durante un acto militar conmemorativo en Carabobo, el Presidente Maduro afirmó que todas las personas detenidas durante la Operación Tun Tun estaban siendo juzgadas por la justicia militar y serían "severamente castigados".*

El 30.07.24 Nicolás Maduro anunció una serie de medidas *"para proteger al pueblo"*, entre las que se encontraba: *"El despliegue de un plan especial "en el marco de la segunda fase del Plan República", para que la Fuerza Armada Nacional y las fuerzas policiales desarrollen un plan de patrullaje y protección de calles, avenidas y urbanizaciones; "de estos grupos comanditos violentos", en un plan interactivo que ya, según dijo, ya es conocido en el pasado. "Poder popular, militar y policial al patrullaje. Los quiero ver en las calles hasta la consolidación del plan de paz"*, apuntó.

A partir de este anunció el término *"Operación Tun Tun"* se popularizó entre funcionarios y seguidores del oficialismo hasta el punto que comenzó a designar todos los operativos para realizar detenciones arbitrarias en el país. El Observatorio Digital ProBox señaló: *"entre el 31 de julio al 01 de agosto, grupos públicos de WhatsApp basados en Venezuela 28 mensajes en los que mencionaron "Operación Tun Tun" al menos una vez. Subrayando la posibilidad de denunciar a los vecinos en VenApp. El video que acompaña este mensaje, trata a los opositores como "fascistas", "guarimberos" y "terroristas"*. ProBox desarrolló un proyecto de escucha social en redes sociales utilizando palabras claves del discurso oficialista: *"El caso de los mensajes con la etiqueta #OperacionTunTun, es más alarmante, se encontraron ejemplos en los que usuarios de X*

respondían publicaciones opositoras con la etiqueta para "marcar" a quienes publicaban contenido en contra del oficialismo; incluso, se intenta mencionar al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)".

El 03.08.24 Diosdado Cabello promovió la etiqueta #TunTunLlegóLaPaz desde su programa de televión, en una operación coordinada con otras cuentas institucionales, la cual según *ProBox* llegó a acumular más de 43.000 mensajes. Al respecto, esta ONG concluye:

"El ´doxxing´ es la práctica de recopilar y divulgar información personal de una persona sin su consentimiento, a menudo con la intención de acosar, amenazar o perjudicarla (...) La "Operación TunTun" es, en gran medida, una campaña masiva de Doxxing, diseñada para infundir pavor en la población, y que ha sido impulsada principalmente por Diosdado Cabello desde su cuenta personal en Instagram, como también desde las cuentas de su programa "Con El Mazo Dando", principalmente en X.

En esta narrativa, destaca la burla y exposición de venezolanos que han expresado su rechazo a Maduro en redes sociales o dudas sobre los resultados del 28 de julio y que participaron en manifestaciones. Se muestra cómo luego fueron detenidos por dichas publicaciones y cómo les hacen grabar videos "pidiendo disculpas" y asegurando que "fueron manipulados". Todas suelen estar acompañadas de las etiquetas #ComanditosDelTerror y #ElPuebloQuiereJusticia".

Como agrega *ProBox* los mensajes y videos han sido replicados por cuentas de instituciones militares y miembros de cuerpos de seguridad del Estado, *"utilizando fragmentos o audios de películas de terror como "Juego del Miedo", "Chucky" entre otras".* Muchas de estos contenidos fueron retirados de las plataformas luego de las denuncias de los usuarios, como un video de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) anunciando la habilitación de una línea telefónica para



Ejemplos de los videos divulgados de la "Operación Tun Tun"

denunciar a ciudadanos. Algunas publicaciones se mantienen en línea, como esta de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) del estado Cojedes. Como contabilizó Probox "Dicho video cuenta con más de 1.900.000 visualizaciones, 38.500 "me gusta", 3.484 comentarios, 3.225 guardados y 10.100 compartidos hasta el 15 de agosto". Otras cuentas institucionales que aún tienen videos publicados son, por ejemplo, las de Guardia Nacional Bolivariana de Nueva Lucha, estado Zulia, cuentas vinculadas al Partido Socialista Unido de Venezuela, DG-CIM, Venezolana de Televisión y la División Contra Drogas del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana. Esta última, según ProBox *"fue la que apareció con el mayor número de posts compartiendo fotos con avisos de "se busca" o de videos de supuestos manifestantes o auto incriminándose. De los 56 videos que publicó entre el 28 de julio y el 9 de agosto, 24 seguían dicho patrón y alcanzaron casi 284.000 vistas hasta el 15 de agosto".*

Sobre esta campaña, a partir de la llamada "Operación Tun Tun" *Probox* concluye: *"Esta operación multiplataforma entre voceros oficialistas, medios proxy e instituciones civiles y militares con el uso de: aplicaciones tecnológicas, publicaciones en redes sociales (X, TikTok, YouTube, Instagram, Facebook) aplicaciones de mensajería (como Whatsapp y Telegram) pretende generar #TerrorEnRedes exponiendo y persiguiendo manifestantes; masificando la amenaza de encarcelar a cualquiera que cuestione el anuncio del CNE dando como vencedor a Maduro durante el proceso electoral".*

No obstante, Diosdado Cabello no es el único alto funcionario en amenazar mediáticamente con la aplicación de la operación Tun Tun. El 05.08.24 el propio Nicolás Maduro, en una concentración, cantó una melodía con la siguiente letra: *"Tun tun no seas llorón, vas para Tocorón"*, que transmitió en vivo por sus redes sociales (minuto 11:37); ascí como el Gobernador de Trujillo, Gerardo Márquez.



Momento en que Maduro canta "Tun tun no seas llorón, vas para Tocorón"

3.2) DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

3.2.1) Seguridad ciudadana: La cadena de mando del operativo post 28-J

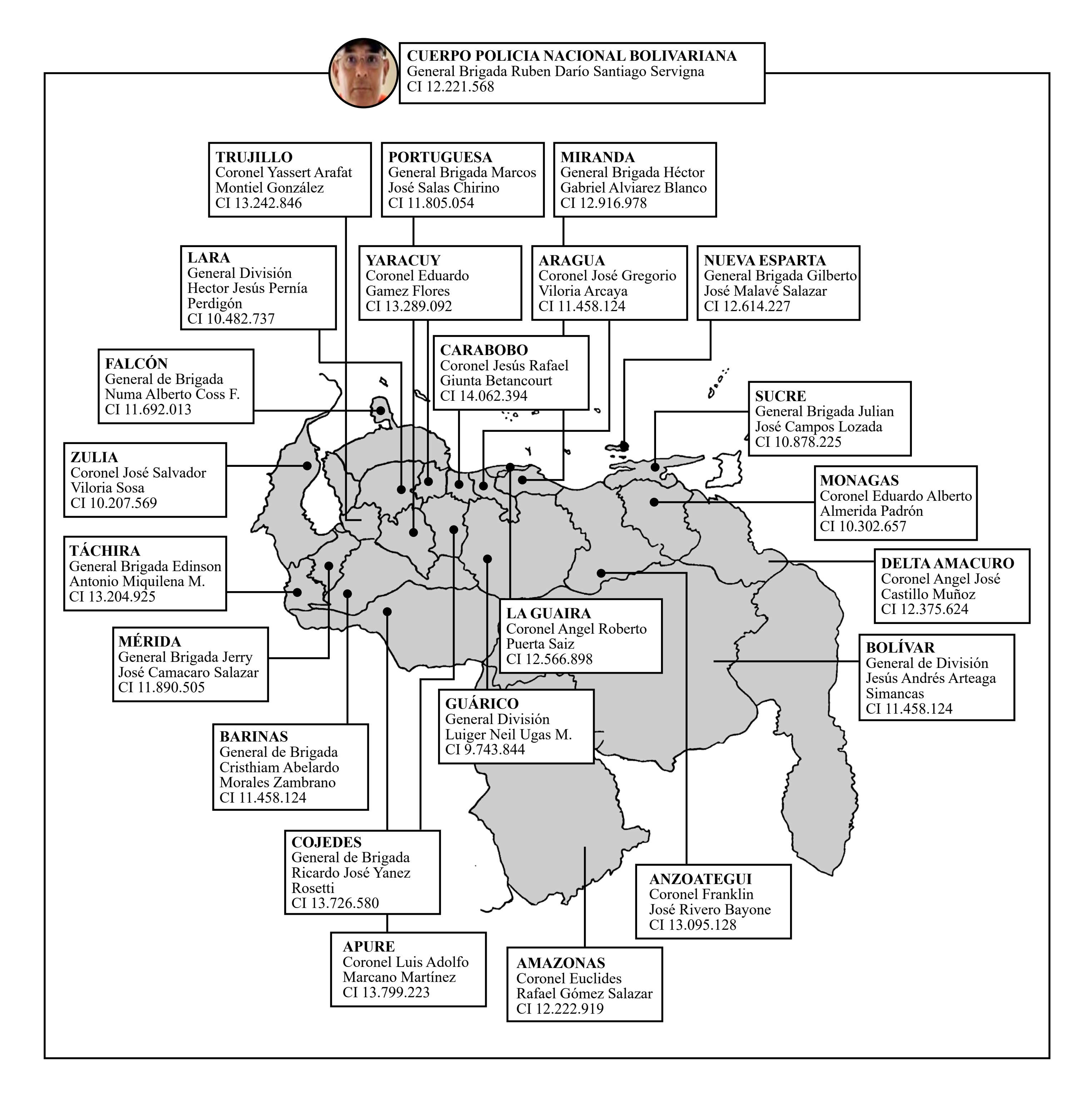
El 18.04.24 fue divulgada una resolución conjunta entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Interior y Justicia en la que el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB) gira instrucciones sobre el operativo de seguridad a realizarse durante el proceso electoral y días posteriores. El artículo 7 de la resolución señala que la Policía Nacional Bolivariana, así como los cuerpos estadales y municipales, quedarían *"bajo la dirección, control operacional y supervisión"* del CEOFANB: *"Cada cuerpo de policía dará continuidad a la prestación de sus servicios para garantizar la seguridad en la jurisdicción correspondiente, cumpliendo con las instrucciones impartidas por el CEOFANB"*. El artículo 8 agrega: *"El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales, sólo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa y específica del CEOFANB, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debidamente comunicada a través del canal regular o supervisor que designe el CEOFANB"*.

Retrospectivamente esta resolución es importante porque describe cómo funcionó parte del operativo de seguridad ciudadana implementado inmediatamente después de las elecciones del 28-J, con su cadena de mando, como lo expresa el artículo 12: Se podrá *"prorrogar los períodos y horarios establecidos en esta Resolución, si es necesario"*.

El artículo 9 hace un inventario de los oficiales de la FANB que ejercerían *"la dirección y supervisión directa del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y de los Cuerpos de Policía Estadales y Municipales"*, bajo órdenes del CEOFANB.

A continuación una infografía con la conformación de la dirección en los cuerpos de policía estadales:

Cadena de mando - Cuerpo Policía Nacional Bolivariana 28J
(Resolución conjunta Min Defensa y Min relaciones Interiores 18.07.24)



Una revisión del perfil X (Twitter) del oficial encargado a nivel nacional de la implementación del operativo electoral de seguridad ciudadana, el General de Brigada Rubén Darío Santiago Sevigna (@rubensantiagos_), revela la **desprofesionalización ideológica del funcionario**. El 04.07.24, día del inicio formal de la campaña, amplificó 6 mensajes en apoyo a la candidatura de Nicolás Maduro, violando la ley electoral. 3 de ellos fueron RT a la cuenta de Nicolás Maduro, 2 a la cuenta de Jorge Rodríguez y 1 de contenido propio, con el texto: *"Este es el candidato del PUEBLO @nicolasmaduro. Venezuela se llenó de una extraordinaria marea chavista, en todo el país el pueblo salió a celebrar el inicio de la campaña electoral presidencial. La Furia Bolivariana arrazará (sic) este #28Jul"*. A partir de ese momento, hasta el 28 de julio divulgó la cantidad de 51 mensajes de contenido electoral apoyando al candidato Nicolás Maduro. En el período, algunos de los mensajes de contenido propio reprodujeron la narrativa estigmatizante hacia la oposición y violaron la normativa electoral: *"Rechazamos cualquier intento de desestabilizar el proceso electoral del #28Jul, la democracia del pueblo venezolano se defiende. ¡NO LO PERMITIREMOS! ¡Dudar es Traición!"*;

"Con orgullo defendemos el tricolor venezolano, somos una tierra de gente valiente, luchadora y que echa pa'lante. Por eso, el #28Jul votamos por el hombre que ha sacado el pecho por su pueblo, votamos por @nicolasmaduro", con una imagen de la "Furia Bolivariana"; "Vamos Nico, Venezuela unida por un futuro lleno de prosperidad, yo voto por el hombre que le dedica su vida al pueblo venezolano. Yo voto por @nicolasmaduro"; "Sabemos cuál es el camino que garantiza la paz de nuestra Venezuela. Somos millones quienes nos unimos por la victoria popular del #28Jul. En perfecta unión y con todo el amor por nuestra patria, yo voto por @nicolasmaduro"; Fe en un presidente que día tras día se empeña en sacar adelante a su país. Yo voto por un presidente que viene del pueblo y se preocupa en garantizar el buen vivir de las familias venezolanas. Yo voto por @nicolasmaduro".

Luego del 28 de julio sus mensajes avalaban los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral (*"Te lo prometimos Comandante y cumplimos, felices 70 años. Con 51,20% de los votos del pueblo #GanóLaPazYLaEsperanza, @nicolasmaduro es el presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Felicitaciones presidente, cuente con todo el #CPNB para avanzar en la recuperación"*), el reforzamiento de la narrativa estigmatizante (*"Se han encontrado miles de actas sin las respectivas firmas que las validen. Esas mismas actas que, según le dan la victoria a la derecha, no son más que una farsa"*) y la justificación de las acciones represivas (*"Las guarimbas no son manifestaciones pacíficas, tal como los violentos quieren hacer creer. Guarimbear es terrorismo, es destrucción, es violencia. Los funcionarios del #CPNB se pegan estrictamente a las leyes venezolanas y defienden tu seguridad. #PaísDeOchoEstrellas"*).

Por su parte, la resolución estableció los siguientes responsables para los cuerpos de policía municipales:

Encargados de policías municipales durante operativo de seguridad ciudadana electoral según resolución conjunta Ministerio Defensa – Ministerio Interior y Justicia

Policía del municipio	**Nombre**	**Cédula**	**Grado**
Libertador del Distrito Capital	Franklin Martín Melendez Rivas	14.171.984	Coronel
Maracaibo del estado Zulia	César Augusto Marcano Dugarte	13.362.495	Coronel
Sucre del estado Miranda	Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas	12.160.661	General de Brigada
Chacao del estado Miranda	Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas	12.160.661	General de Brigada
Baruta del estado Miranda	Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas	12.160.661	General de Brigada
Los Salias del estado Miranda	Héctor Gabriel Alviarez Blanco	12.916.978	General de brigada
Carrizal del estado Miranda	Héctor Gabriel Alviarez Blanco	12.916.978	General de brigada

Guaicaipuro del estado Miranda	Héctor Gabriel Alviarez Blanco	12.916.978	General de brigada
Plaza del estado Miranda	Héctor Gabriel Alviarez Blanco	12.916.978	General de brigada
Zamora del estado Miranda	Héctor Gabriel Alviarez Blanco	12.916.978	General de brigada
Valencia del estado Carabobo	Jesús Rafael Giunta Betancourt	14.062.394	Coronel
San Diego del estado Carabobo	Jesús Rafael Giunta Betancourt	14.062.394	Coronel
Naguanagua del estado Carabobo	Jesús Rafael Giunta Betancourt	14.062.394	Coronel
Maneiro del estado Nueva Esparta	Gilberto José Malavé Salazar	12.614.227	Coronel
Mariño del estado Nueva Esparta	Gilberto José Malavé Salazar	12.614.227	Coronel
Leonardo Infante del estado Guárico	Carlos Javier Pacheco Blanco	12.097.391	Coronel
Maturín del estado Monagas	José Rolando Ruiz Muñoz	13.507.813	General de brigada
Iribarren del estado Lara	Orlando Antonio Gomez Crespo	12.694.020	Coronel
Barinas del estado Barinas	Gustavo Javier Bustos	12.325.409	General de brigada
Urbaneja del estado Anzoátegui	Franklin José Rivero Bayone	13.095.128	Coronel
Libertador del estado Mérida	Jerry José Camacaro Salazar	11.890.505	General de brigada
San Cristóbal del estado Táchira	Edinson Antonio Miquilarena Marcano	13.204.925	General de brigada

Fuente: Resolución conjunta entre el Ministerio de Defensa
y el Ministerio de Interior y Justicia

3.2.2) Detenciones arbitrarias

Nicolás Maduro declaró el 30.07.24 que a los manifestantes detenidos *"Se les va a aplicar el peso de la ley. Mínimo pasarán en la cárcel, mínimo por la medida bajita, 15 años por criminales. De 15 a 30 años me dice aquí el Fiscal General. Y esta vez no va a haber perdón. El corazón grandote del perdón será para otra época. Ahora no"*. Dos días después, el 01.08.24 afirmó: *"A los guarimberos, estos criminales, tenemos 1.200 capturados y estamos buscando a mil más. Y los vamos a agarrar. Los vamos a agarrar a toditos. A ellos los entrenaron en Estados Unidos, en Texas, en Colombia, en Perú y en Chile. Ya están saliendo los videos, de donde los entrenaron. Y el entrenamiento era, la forma de hacer el ataque, se le da una orden: "Usted ataca ese módulo policial". Quemaron más de 300 módulos policiales en el país. ¿Por qué? Lo primero que llegaban era a quemar el módulo policial (...) Entonces ellos se tomaban un video, porque este es el golpe cibernético, el primero en la historia de la humanidad. Ellos estaban borrachos, drogados, por la mentira que tenían en la cabeza. Transmitieron todo. Y la gente, los transeúntes los grabaron. Y con los videos no los pelamos, los estamos agarrando uno detrás del otro. Y no va a haber perdón esta vez. Con mi corazón de hombre de paz y cristiano digo: Esta vez no va a haber perdón. Estoy preparando dos cárceles, que debo tener listas en 15 días, han estado repárán-*

dose. Tocorón y Tocuyito. Y todos los guarimberos van para Tocorón y Tocuyito, cárceles de máxima seguridad" En estas declaraciones Maduro estableció una cuota de personas a ser privadas de libertad, como mecanismo de escarmiento para inhibir el ejercicio de la manifestación. El 05.08.24 Maduro agregó: "Con la capacidad de respuesta de reacción, de la unión cívico militar policial, resolvimos con la Constitución y en paz el brote fascista. Tenemos dos mil presos capturados y de ahí van para Tocorón y para Tocuyito. Máximo castigo. Justicia. Esta vez no va a haber perdón, esta vez lo que va a haber es Tocorón".

Como ejemplo de la coordinación represiva entre los diferentes poderes, el 31.07.74 el Fiscal General Tarek William Saab declaró: *"Hoy tenemos una tensa calma que voy a explicar por qué la estamos logrando. La estamos logrando por efectivamente el brazo de la justicia con los órganos auxiliares, con los tribunales, hemos venido actuando para mostrar que... vamos a darle cierta ventaja a algún... vamos a decir así venezolano o venezolana que vive dentro fuera del país o la comunidad nacional o internacional, que tenga alguna duda de lo que pudo pasar en el 14, 2027. Lo que está pasando ahora, en el 2014 y 2017 –fue- instrumentalizar también de manera paga, 5, 10, 15, 20 dólares, incluso potecitos de Nutella, para que menores de edad fuesen lanzados como carne de cañón para acciones de carácter criminal y vandálico, quema de personas, quema de bienes, etc (...) Esta vez usted no ve, nadie me puede señalar aquí, que ha visto en estas guarimbas, en estas acciones brutalmente negativas a estudiantes, por ejemplo, a miembros de algún sindicato, algún movimiento social protestando, porque presuentamente ha habido un fraude. Usted no ha visto manifestaciones pacíficas (...) lo que vimos en estas actitudes fascistas nada tiene que ver con la identidad pacífica del venezolano (...) A diferencia de lo que ocurrió en el 2014 y 2017 aquí hay un Ministerio Público y hau un sistema de justicia que no va a permitir una escalada que nos lleve a embriones de guerra civil (...) Están detenidos, luego repito llorando pidiendo clemencia, pero no va a haber clemencia, va a haber justicia".*

Una ONG de DDHH reportó que *"han implementado las prácticas de vigilancia, revisión de celulares y detenciones o extorsión de personas por parte de cuerpos de seguridad en avenidas y aeropuertos a nivel nacional (...) así como los toques de queda en zonas de sectores populares y de concentraciones durante los días de convocatoria. Esto con la intención de generar temor en la población en general y disminuir cualquier expresión o manifestación pública en contra del gobierno nacional".*

Según datos del *Foro Penal* del 29 de julio al 29 de agosto de 2024 ocurrieron **1.590 detenciones arbitrarias,** de las cuales 1.369 eran hombres (86.1%) y 221 eran mujeres (13.9%). Al desagregarlas por edad tenemos que 131 eran adolescentes (8.2%) y 1.459 eran adultos. La distribución por estados a continuación.

Detenciones arbitrarias del 29 de julio al 29 de agosto 2024, por estado. Ordenadas por cantidad.

Estado	Cantidad detenciones arbitrarias
Distrito Capital	318
Carabobo	254
Aragua	110
Anzoátegui	108
Miranda	94
Lara	84
Zulia	72
Barinas	69
Nueva Esparta	64
Portuguesa	54
Táchira	52
La Guaira	40
Yaracuy	34
Mérida	33
Guárico	32
Bolívar	31
Monagas	26
Trujillo	26
Apure	25
Amazonas	19
Cojedes	17
Falcón	15
Delta Amacuro	8
Sucre	5
Total	**1590**

Fuente: Foro Penal

Al detallar las detenciones arbitrarias según cuerpo policial o militar responsable, la distribución es la siguiente:

Detenciones arbitrarias del 29 de julio al 29 de agosto 2024, por cuerpo policial o militar responsable. Ordenadas por cantidad.

Organismo	Cantidad detenciones arbitrarias
Policía Nacional Bolivariana	550
Guardia Nacional Bolivariana	523
Dirección General de Contrainteligencia Militar	108
Por definir	88
Policía estadal	60
Dirección de Investigación Penal (DIP)	45
Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin)	45
Policía municipal	37
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)	23
Desconocido	20
Dirección contra la Delincuencia Organizada	16
Colectivos	13
Comando Nacional Anti Secuestro	11

Fuerza de Acciones Especiales (FAES)	11
Operativo mixto (GNB, Sebin, PNB)	7
Dirección de Inteligencia	7
Dirección de inteligencia	6
Policarabobo	5
Dirección de Investigaciones Penales	5
GNB/PNB Zona Metropolitana	3
Ejército Nacional	3
Grupo de Acciones Especiales (GAES)	3
Dirección de los servicios	1
Total	1590

Fuente: Foro Penal

Llama la atención la **diversidad de los organismos vinculados en las detenciones arbitrarias.** Casi todas las instituciones policiales y militares detuvieron a personas luego del 29 de julio, lo que puede interpretarse como un esfuerzo de todo el aparato de seguridad estatal por cumplir con la *"cuota"* decidida en el Palacio de Miraflores.

3.2.2.1) Tipos de detenciones arbitrarias

Según *Provea* las detenciones arbitrarias ocurridas después del 28-J se clasifican en dos tipos:

1) Detenciones masivas arbitrarias: Las personas fueron detenidas en el momento que se realizaban protestas pacíficas ya sea porque participaban o se encontraban cerca, por aparecer en fotografías y videos y luego fueron detenidos en sus residencias o lugares de trabajo, por haber sido señalados por algunos particulares (delación) de haber participado en protestas. Entre los detenidos se encuentran adolescentes y personas con discapacidad. Estas detenciones masivas ocurrieron a partir del 29 de julio.

2) Detenciones selectivas: Dirigidas a dirigentes políticos reconocidos a nivel nacional o dirigentes y activistas políticas regionales o de comunidades específicas. La mayor cantidad de detenidos pertenecen a la organización política Vente Venezuela, la Causa R y Acción Democrática. Otras personas afectadas por estas detenciones arbitrarias son trabajadores de medios de comunicación apresados cuando cubrían las protestas o días posteriores. Estas detenciones selectivas ocurrieron después del 03 de agosto.

Comparativamente, el promedio diario de las detenciones en Venezuela ha sido el más alto de los últimos años. Según datos procesados por Provea durante al año 2014, entre los meses de febrero y mayo, fueron detenidas un promedio 28,8% diariamente. En las protestas de 2017, entre abril y agosto, un promedio cercano a 17 personas, fueron detenidas cada día por los agentes de seguridad. En 2019, durante las protestas realizadas entre enero y mayo de ese año, cerca de 16 personas

fueron detenidas cada día por las autoridades. En el ciclo de conflictividad post-electoral Venezuela de 2024 la cifra promedio de detenidos, día tras día, durante 16 días, se elevó a 150 personas.

3.2.2.2) Motivaciones para las detenciones arbitrarias

Provea ha diagnosticado 12 situaciones diferentes por los cuales las personas han sido detenidas después del 28-J:

1) Por participar en las manifestaciones

2) Por ser presuntos responsables de sabotajes al sistema eléctrico

3) Detención de periodistas cubriendo elecciones o desarrollo de las protestas

4) Por atentar contra centros electorales

5) Por grabar videos durante las manifestaciones

6) Por ser dirigentes políticos

7) Luego de participar en concentraciones pacíficas, cuando las personas se dirigían a sus casas.

8) Por realización de vigilia o actividades a razón del culto religioso como un medio de protesta pacífica

9) Por colocar en sus estados fotografías o mensajes relacionados con opciones políticas distintas al Madurismo, siendo funcionarios

10) Por resguardar jóvenes que protestaban

11) Por acercarse a averiguar situaciones de detenidos, siendo operadores del sistema de administración de justicia

12) Por anulación de pasaporte en el punto migratorio del Aeropuerto Internacional de Maiquetía

13) Por revisión ilegal de teléfonos móviles y según encontrar material político, que incita al odio, entre otros

14) Por ser familiares de líderes políticos o sociales, para obligarlos a entregarse. Este patrón fue descrito por la Misión Independiente de Determinación de Hechos de la ONU como “Sippenhaft”.

3.2.2.3) Patrones de violación de derechos humanos en las detenciones arbitrarias

Provea identificó los siguientes patrones represivos en las detenciones arbitrarias:

A) Desapariciones forzadas de corta duración. La gran mayoría de los detenidos, durante varios días, no tuvieron oportunidad de comunicarse con un familiar o con un abogado de su confianza. Transcurridos 10 días de las detenciones todavía había familiares sin conocimiento donde se encontraban las personas detenidas. No hubo ninguna autoridad que

diera información sobre los nombres de las personas detenidas y los lugares donde se encontraban privadas de libertad.

B) Negación a los detenidos de entrevistarse con abogado y ser representado por abogado de confianza. A la totalidad de los detenidos se les impuso abogado público (Defensa Pública) para que los representara en la audiencia judicial de presentación y se les impidió entrevistarse con abogados de confianza. Una política de negación absoluta del derecho a la defensa. Se desconoce hasta la fecha si la Defensoría del Pueblo, conforme al artículo nro. 15 de la Defensoría del Pueblo, numerales 1,3,5,6,8,9 y 18, referente a las competencias de esta institución se avocase algún proceso penal con carácter de urgencia o realizado alguna gestión que sean necesarias para el respeto al debido proceso y el derecho a la asistencia jurídica de los detenidos.

C) Aplicación arbitraria, abusiva y, de forma masiva, de la legislación contra el terrorismo. La Fiscalía realizó imputaciones a todos los detenidos, incluyendo adolescentes, de delitos contemplados en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, aprobada en Venezuela el 30 de abril de 2012, así como delitos contemplados en la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Los delitos imputados son: Terrorismo, Incitación al odio, asociación para delinquir, obstrucción de vía pública, resistencia a la autoridad y aprovechamiento de menores para la comisión de delitos.

D) Realización de audiencias virtuales sin individualizar la presunta responsabilidad de los detenidos en hechos contrarios a la ley. No se determinó su efectiva participación en los hechos considerados delictivos, esto es, las condiciones de su comisión y la individualización de sus autores y/o partícipes. Se violentó el principio en el juzgamiento en materia penal, el cual estipula que la responsabilidad penal es personalísima y por ello no puede omitirse bajo ninguna circunstancia la individualización de los autores o partícipes y su proceder en el hecho investigado.

E) Privación de libertad de personas con discapacidad moderada/ severa o psicosocial. Esto representa un elemento diferenciador de otras jornadas de protestas acaecidas en el país desde 1989, lo cual contradice la inimputabilidad establecida en el Código Orgánico de Procedimiento Penal (COPP) según los arts. Nro. 62 y 130. Para el 18 de agosto existían 18 personas privadas de libertad con esta condición.

Además de estos patrones represivos hay otros elementos que deben considerarse en el contexto de detenciones, audiencias de presentación ante tribunales y posterior envío a cárceles.

1- Todos los detenidos independientemente del lugar geográfico donde fueron apresados, se les presentó ante tribunales de control con competencia en terrorismo ubicados en la ciudad de Caracas. Las audiencias virtuales incluso realizadas en Caracas tuvieron como propósito

conceder a los tribunales contra el terrorismo conocimiento de todas las causas a nivel nacional. Esto de por sí, ya atenta contra el derecho a justicia pronta y sin dilaciones puesto que los tribunales ubicados geográficamente en Caracas llevarán las causas, aunque los detenidos se encuentren en cárceles a cientos de kilómetros y los hechos hayan ocurrido en lugares distanciados. Considerando que la mayoría de los detenidos son de familias de muy bajos recursos, se dificulta para las familias poder tener contacto con los abogados públicos ubicados en Caracas y tener posibilidad de recibir información sobre el desarrollo de los procesos. Son procesos judiciales que además de arbitrarios e irrespetuosos de las más elementales normas del derecho a la defensa, afectan a las familias más pobres.

2- Los detenidos fueron enviados a las cárceles sin que se les informara a los familiares con certeza cuándo y a dónde fueron trasladados, lo que aumentó la angustia de los familiares y los obligó a desplazarse a distintos centros para tener información del lugar donde fue recluido el familiar.

3- En la medida que los familiares han empezado a tener contacto con sus familiares encarcelados, se van conociendo las condiciones carcelarias. Para la fecha de este informe las principales denuncias de los familiares estaban relacionadas a muy mala alimentación incluyendo comida en mal estado entregada a los presos, escasez alarmante de agua, ninguna privacidad para hacer necesidades fisiológicas ya que las celdas no tienen propiamente un baño sino orificios en el suelo sin posibilidad de usar agua para la limpieza.

Consultado para el presente informe, la coordinación de los *"Comanditos"* de testigos en Venezuela de la campaña electoral de Edmundo González, nos resumió los patrones de represión que habían observado de la siguiente manera:

"Los principales liderazgos políticos, que generalmente son los que ejercen la vocería de convocatorias, activismo político y liderazgo en actividades, tanto nacionales como locales, han sido víctimas de la amenaza de la operación "tun tun" en medios de comunicación oficial, en presentaciones que los muestran como objetivo y en redes sociales que amenazan con irlos a buscar.

Adicionalmente muchos otros han sido objetivo de allanamientos en sus hogares o espacios de trabajo, con presencia de unidades de policía nacional, DGCIM, Sebin y otros cuerpos de seguridad del estado que se ponen en el frente de estos espacios en algunos casos entrando en los lugares y en otros casos solo amedrentando.

También se ha visto la intercepción de estas personas luego de actividades, donde unidades de estos cuerpos interceptan los vehículos donde se trasladan para asistir o cuando se retiran, sacan a la persona de su vehículo y lo desaparecen sin ningún tipo de procedimiento, comunicación o contacto que indique donde se encuentra.

La última situación que se ha presentado, es el hecho de entregar citaciones a personas en sus casas, en donde fiscalía solicita que se presenten para declarar, sin mayor explicación.

También se ha presentado una situación aún más grave en la que son víctimas de represión personas cercanas a quienes son objetivo o están solicitados por los cuerpos de seguridad, para que estas personas se comuniquen con su conocido y cercano, que se encuentra en resguardo en otro lugar, haciendo que salga bajo el supuesto de que su cercano sufrió una emergencia o simplemente con la amenaza de que, si no aparece, se tomarán represalias con esta persona.

Junto a todo esto, se ha dado la situación de extorsión donde algunos funcionarios han requerido de dinero a cambio de no detener a la persona, esto también ha sido denunciado por personas que no son activistas políticos o participaron en las elecciones".

3.2.2.4) Condiciones de reclusión de los detenidos

Durante los primeros días de reclusión la mayoría de los detenidos habían sido trasladados a cárceles tanto de hombres como de mujeres: 1) Cárcel Centro Metropolitano Yare III, ubicado en San Francisco de Yare en el estado Miranda; 2) el Centro de Procesados 26 de Julio ubicado en San Juan de Los Morros del estado Guárico; 3) el Internado Judicial José Antonio en Anzoátegui, mejor conocido como Cárcel de Puente Ayala ubicado en Barcelona del estado Anzoátegui; 4) Centro de Formación para Procesadas Femeninas "La Crisálida", ubicado en Los Teques, estado Miranda.

En el caso de los y las adolescentes en el centro *"Dr. José Gregorio Hernández"*, ubicada en el sector Antímano del municipio Libertador destinado a mujeres y en el Centro de atención en Coche, municipio Libertador de Caracas destinado a hombres.

Otras personas permanecen detenidas en centros de detención de naturaleza preventiva de distintos organismos policiales y militares en el país como son Zona 7 de Boleíta en Caracas. Con relación al defensor de derechos humanos Edward Ocariz, el mismo se encuentra recluido en Tocuyito ubicado en el estado Carabobo. Mientras que Kennedy Tejada del Foro Penal se encuentra recluido en la sede del DGCIM en Valencia.

Otro grupo, sobre todo los que han tenido trabajo político, están en las sedes de los organismos de inteligencia como lo son Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) tanto en sedes en Caracas como en el interior del país. El lunes 26.08.24 los detenidos que se encontraban en Yare III fueron trasladados a los recintos penitenciarios que Nicolás Maduro había anunciado para los detenidos en manifestaciones: Tocorón y Tocuyito.

3.2.2.5) Allanamientos sin orden judicial

De conformidad con las denuncias recibidas por familiares en los casos donde se produjeron allanamientos de viviendas los funcionarios no presentaron orden judicial de allanamiento y en algunos casos ingresaron mediante el uso de la violencia afectando no solo a la persona detenida sino también a sus familiares.

3.2.3) Actuación de civiles armados en labores de seguridad ciudadana

Según datos recopilados por Laboratorio de Paz luego del 28 de julio hasta el 29 de agosto 2024 se realizaron, por lo menos, 184 actuaciones de grupos de civiles armados (conocidos como *"Colectivos"*), 176 de estas intervenciones, es decir el 95,6%, ocurrieron los días 29, 30 y 31 de julio de 2024.

Las actuaciones ocurrieron en 21 estados del país. A continuación la desagregación de los incidentes, según entidad:

Actuaciones de civiles armados en labores de seguridad ciudadana luego del 28J. (Ordenados alfabéticamente por entidad).

Entidad	Cantidad de actuaciones
Amazonas	01
Anzoátegui	04
Apure	03
Aragua	20
Barinas	01
Bolívar	11
Carabobo	09
Cojedes	03
Distrito Capital	56
Falcón	09
Lara	10
Mérida	03
Miranda	21
Monagas	03
Portuguesa	01
Sucre	03
Táchira	07
Trujillo	02
Vargas	05
Yaracuy	04
Zulia	08
Total	184

Fuente: Laboratorio de Paz

Sobre los **patrones de las intervenciones**, se encontraron: Allanamientos (4 casos), Ataque (60), Impedimento del libre tránsito (02), Intimidación (79), Persecución (05), Robo (14), Saqueo (02), Secuestro (17), Vandalismo (01).

En el patrón secuestro se presume que las víctimas fueron entregadas a organismos de seguridad para su privación de libertad. El caso de vandalismo, a pesar que es una sola situación, reviste de una particular gravedad. Sucedió en la parroquia del 23 de enero, una zona popular al oeste de la ciudad de Caracas, en la que integrantes de un grupo *"Colectivo"* procedieron a marcar la fachada de una serie de viviendas para identificar que eran habitadas por personas identificadas como opositoras al gobierno, o que habían participado en una manifestación. En los dos casos de impedimentos del libre tránsito, personas encapuchadas instalaron alcabalas en la vía pública, donde le solicitaban a los conductores sus documentos o revisar sus teléfonos celulares. Ambas situaciones ocurrieron en la ciudad de Caracas, en la Avenida Baralt, esquina Maderero, y en Terrazas del Avila, lo que ratifica la coordinación de actuación con las autoridades policiales y militares.

En 11 situaciones los ataques de los grupos de civiles armados dejaron personas heridas. En 6, dejaron personas asesinadas (incluidas en el cuadro de personas asesinadas en el contexto de protestas).

3.2.4) Violación de derechos laborales

Incremento de los despidos injustificados con relación a la jornada electoral. Se le está negando el debido proceso a los despedidos, siendo incluso coaccionados con organismos de seguridad como el SEBIN. Las inspectorías del trabajo no están recibiendo la documentación de los despedidos, quedando en la indefensión legal y sin la posibilidad de que se les liquiden sus prestaciones conforme a su antigüedad como establece la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Con relación a los funcionarios de carrera de la Administración Pública, no se les está respetando su procedimiento especial, tal y como establece la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) denunció que por lo menos 40 trabajadores de Venezolana de Televisión (VTV) y Radio Nacional de Venezuela (RNV) habrían sido despedidos por colocar *"like"* a mensajes opositores o escribir *"fraude"* en sus publicaciones de WhatsApp. Más de cien empleados de la petrolera estatal venezolana PDVSA, además de otros en el Ministerio del Petróleo y de otras áreas del sector público, fueron obligados a renunciar por no avalar el supuesto triunfo de Nicolás Maduro. Según informó Reuters: *"las redes sociales de los empleados están siendo estrechamente vigiladas y cualquiera que publique algo crítico con el actual Gobierno es convocado por el departamento de recursos humanos. Normalmente, los empleados del sector público están obligados a participar en manifestaciones progubernamentales, y muchos de ellos mantienen un perfil bajo, prefiriendo reservarse sus preferencias políticas".*

La persecución política ha **incluido a trabajadores del sistema de administración de justicia**. El 02.08.24 se denunció la destitución de siete defensores públicos en La Guaira por parte de Daniel Ramírez Herrera,

defensor público. Según testimonios los defensores públicos habían desobedecido órdenes ilegales como no hablar ni dar información a los familiares de detenidos en las protestas. Los destituidos habrían informado a los familiares sobre la situación de los jóvenes detenidos. El propio Ministerio Público informó que había despedido e imputado a Maglen Marín Rodríguez, Fiscal Provisoria de la Fiscalía Sexta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui por negarse a cumplir órdenes no ajustadas a derecho. Según la nota del periódico oficialista Ciudad CCS *"Marin se negó a llevar a cabo el proceso legal contra Alfenis Jose La Rosa González, José Eduardo Malaver Rondon, Luis Antonio Bericote Malave y Edén de Jesús Naranjo Monasterios, los cuales sí fueron procesados por otro fiscal designado"*.

3.2.5) Violaciones al derecho a la nacionalidad, identidad y libre tránsito: Anulación pasaportes

Luego del desconocimiento de la voluntad popular, expresada el pasado 28 de julio de 2024 en elecciones presidenciales, **decenas de personas han denunciado la anulación de sus pasaportes** vigentes por parte del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME). Antes de esa fecha se había denunciado que a diferentes líderes políticos y sociales del país le habían anulado sus documentos de identidad como medida de represalia y escarmiento. No obstante, la situación reciente no parece seguir un patrón claro que pudiera sugerir sus motivaciones políticas, salvo su masividad. La anulación de pasaportes como medida de intimidación pudiera calificarse dentro de los métodos de represión *"blandos"*, denunciados por la *Misión Independiente de Naciones Unidas para Venezuela*.

A pesar de la masividad de la medida, que ha afectado a venezolanos dentro y fuera del territorio, el incremento de la situación de represión y persecución por razones políticas ha limitado de manera importante la recopilación de información sobre los casos actuales. Como parte de los efectos buscados por las autoridades, las víctimas no quieren denunciar ni que sus nombres aparezcan, aunque sea anónimamente, en reportes públicos o privados sobre la anulación de documentos de identidad en este momento, frente al temor de otras represalias. Aunque *Laboratorio de Paz* ha elaborado una **lista privada con 36 casos de líderes políticos y sociales**, las personas no quieren hacer la denuncia pública.

3.2.5.1) Derechos vulnerados

La anulación arbitraria de documentos de identidad como el pasaporte vulnera 3 derechos: Derecho a la nacionalidad, Derecho a la identidad y derecho al libre tránsito.

Derecho a la nacionalidad. El artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que toda persona tiene

derecho a una nacionalidad, en su numeral 1, y que a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. El derecho a la nacionalidad también es parte de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Pacto internacional de derechos civiles y políticos; La Convención de los derechos del niño; La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; La Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada; La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y finalmente, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Derecho a la identidad: El artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela indica: *"Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad. Toda persona tienen derecho a ser inscrita gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Éstos no contendrán mención alguna que califique la filiación".*

Derecho al libre tránsito: El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que:

- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

- Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

- Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

No obstante, el pacto aclara que *"Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".*

3.2.5.2) Marco legal nacional

La normativa que rige la expedición de pasaportes en Venezuela es el Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Identificación, relativo a la Expedición, Renovación y Prórroga de Pasaportes. Este decreto fue publicado en la Gaceta Oficial N° 42.092 de fecha 22 de marzo de 2021, entrando en vigor el 15 de abril de 2021.

El artículo 9 establece la posibilidad de anulación del pasaporte, debido a 6 causas:

1. Robo.

2. Hurto.

3. Extravío.

4. Deterioro considerable del documento que impida su utilización.

5. Alteración, modificación o enmendadura de los datos contenidos en el documento.

6. Por orden administrativa o judicial.

El siguiente artículo de la normativa, el número 10, agregaba la posibilidad de *"Inhabilitación del pasaporte"*: *"Es causal de inhabilitación para la obtención del pasaporte, la orden judicial emitida por el órgano competente".*

La posibilidad de anular o inhabilitar pasaportes fue una novedad de la normativa del año 2021 sobre las regulaciones anteriores. Ni la Ley Orgánica de Identificación, correspondiente al año 2006, ni el Reglamento de Pasaportes, del año 1974, contemplaban esta posibilidad. Cuando ocurría alguno de los primeros 5 numerales establecidos en el artículo 9, la persona realizaba el trámite para la obtención de un pasaporte nuevo. Por tanto, es a partir de la promulgación de la normativa de 2021 que se institucionaliza la anulación de pasaportes por parte del Estado venezolano.

3.2.5.3) Caso emblemático: Nelson Bocaranda

Uno de los primeros casos conocido de anulación del pasaporte ocurrió el 17 de mayo de 2017 cuando el periodista venezolano **César Miguel Rondón** se dirigía a un evento en el exterior y fue retenido en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía por funcionarios del SAIME, quienes le informaron que su pasaporte y el de su esposa, Floralicia Anzola, estaban anulados por una *"denuncia de robo"*. El incidente ocurrió luego que Nicolás Maduro, el 16 de mayo, afirmara a través de la televisión que los periodistas **Tulio Hernández** y **César Miguel Rondón** deberían ir presos por *"promover el odio"*. Al día siguiente **Henrique Capriles Radonski,** ex candidato presidencial, denunció que le fue retenido y anulado su pasaporte en el aeropuerto cuando deseaba viajar a Nueva York para reunirse con el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

Más de un año después, el 6 de septiembre de 2018, el periodista **Nelson Bocaranda** denunció a través de su cuenta twitter que él y su esposa había sido retenido 1 hora en el aeropuerto de Maiquetía donde le fue retenido su pasaporte luego de informarle que se encontraba *"anu-*

lado". Los funcionarios del Saime le entregaron un "Acta de retención de documento" en la que se indica: *"Por medio de la presente se libra ACTA DE RETENCION DE DOCUIMENTOS al Ciudadano Nelson José Bocaranda Sardi, pasaporte nro (borrado), cédula de identidad nro. (borrado) de nacionalidad VENEZOLANA, ya que al momento del chequeo migratorio presenta en nuestro sistema SAIME "PASAPORTE ANULADO". El precitado ciudadano tenía previsto abordar en el vuelo AA968 de la Aerolínea AMERICAN AIRLINES destino a MIAMI. Nota: El mencionado ciudadano no fue objeto de maltratos físicos/verbales(ni extorción mientras permaneció en esta oficina. SE LE RETIENE UN (01) PASAPORTE VENEZOLANO nro (Borrado)".*

"Perdimos el vuelo. Las reservaciones. El viaje entero. Además "por ahora", el pasaporte", expresó Bocaranda en su Twitter. Al día siguiente, 7 de septiembre, Bocaranda se dirigió a la sede principal del Saime, en Plaza Miranda Caracas, para que le devolvieran su pasaporte. Sin embargo, no obtuvo respuesta. Diez días después declaró para el diario El Universal que no tenía ninguna explicación de las autoridades sobre su situación. En enero de 2019 el periodista grabó un video para el Instituto Prensa y Sociedad (Ipys), capítulo Venezuela, donde expresa: *"el gobierno quiere que yo sienta algo que muchos de ellos sienten: que no pueden salir a ninguna parte (…) para quitarle un pasaporte a uno, o para retenerlo o lo que fuera que hicieran, debían tener una orden judicial no hay absolutamente nada. Me sentí demasiado golpeado me afectó y me afecta todavía el hecho de que no tenga la libertad de viajar. Creo que es un capricho de alguien, o del propio Maduro, o de algún funcionario que para perjudicarme y para agradar al régimen tomo eso como su decisión".*

Nelson Bocaranda pudo obtener un pasaporte tiempo después. No obstante, al tiempo se lo han vuelto a anular.

3.2.5.4) Testimonios

Antes del 28 de julio los casos de anulación de pasaportes eran parte del patrón de castigos emblemáticos y ejemplares contra líderes políticos y sociales, o métodos *"blandos"*, denunciado por la *Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*. A continuación, testimonios de personas afectadas de años anteriores, dada la dificultad de obtener testimonios recientes:

a) Melanio Escobar, periodista y defensor de derechos humanos

"En el año 2019 yo estaba desempeñando funciones como director ejecutivo de la organización Redes Ayuda. Eso me obligaba a viajar constantemente a diferentes países para atender diferentes compromisos de incidencia internacional, conferencias, eventos en donde se exponía la situación de violación a los derechos humanos en Venezuela. Ese trabajo me llevó a más de 22 países y a colaborar con instituciones como la

Corte Penal Internacional a dar discursos dentro del Parlamento Europeo y otras instancias de bastante notoriedad mediática. El pasaporte que yo tenía, que es el último pasaporte que he tenido, todas las páginas se llenaron, no quedaba más espacio ni para pegar visas ni para poner sellos. Por ello intenté renovar el pasaporte a través del sistema Saime, conseguí la cita para sacar un segundo libro. Cuando me dirigí a la cita, todo esto en el año 2019, fui el primero en llegar, me pasaron, me sentaron en una de las máquinas con uno de los funcionarios, le entregué la cita. La persona que estaba trabajando en ese momento no pudo tomarme fotos, no pudo procesar los datos. Me decía que había un error en el sistema. Me pasaron para una segunda máquina. El segundo funcionario, la misma historia. Tampoco pudo procesar. Me pasaron a un tercer funcionario el cual tampoco pudo procesar y llamaron a la gerente de esa oficina, que fue la de la Guardia Nacional ubicada en El Paraíso, Caracas. La funcionaria ingresa los datos y, la verdad, es que le cambió la cara. Se comprometió conmigo a entregarme otra cita, me dio un papel que certificaba que ellos se comprometían, que me iban a llamar próximamente para una cita en los próximos siete días, situación que nunca pasó. Luego, a través de un contacto que pude hacer con el Saime, pude verificar que mi pasaporte había sido anulado. A través de otro contacto pude hablar con uno de los asistentes de Gustavo Vizcaíno, el presidente del Saime, quien me solicitó pagar 7.000 dólares para expedirme un pasaporte y quitarme la anulación, quitarme el bloqueo que tenía el sistema. Yo me negué, decidí no pagar ese dinero porque me sentía extorsionado por parte de los funcionarios del Saime. Lo que tuve que comenzar a hacer fue averiguar en qué situación yo estaba. Luego de la conversación con el asistente de Gustavo Vizcaíno, el contacto que me estaba ayudando con los trámites dentro del Saime pudo verificar que estaba completamente bloqueado, que no había posibilidad de sacarme un pasaporte nuevo bajo ningún concepto. Adicionalmente tenía una "alerta naranja" impuesta por el Saime en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, por lo cual no podía transitar libremente por ese aeropuerto para viajar a ningún lado. Alerta naranja significa retención de pasaporte. Ahora a través de diferentes contactos que he acumulado a lo largo del tiempo para ayudar a periodistas que han estado en situaciones de riesgo, su vida, y han necesitado ser reubicados fuera de Venezuela pude organizar mi salida del país a través del mismo aeropuerto y utilizando mi pasaporte anulado. Una vez coordinada la salida el plan se ejecutó y se puso en marcha y me dirigí al exilio en los Estados Unidos. Una situación que yo consideraba iba a ser temporal de quizás dos o tres meses mientras yo podía arreglar mi situación, pero luego de casi 5 años en el exilio, no pudo ser posible inclusive el día de hoy, la alerta naranja se mantiene la anulación del pasaporte, se mantiene y no estoy habilitado para sacar ningún tipo de documento por parte de mi país. Eso es algo que ha afectado mi vida profesional y mi vida personal, a todos los niveles, separándome de mi familia e imposibilitando mi capacidad de trabajar y poder ganarme el pan".

b) S, activista político

S es un joven activista político, afiliado a uno de los partidos de la Plataforma Unitaria Democrática: *"A mí me entregaron el pasaporte nuevo después del que tuve, el último, que fue de prórroga en febrero del 2022. Y luego, mi primera salida como tal por Maiquetía fue en julio del 2022 y bueno, no me pasó nada. Luego en la tercera salida que hice en el 2022, desde Maiquetía, fue cuando me sale la primera anulación en el pasaporte. Me dicen en migración que mi pasaporte estaba anulado. Ahí no se pusieron hostiles, lo que hicieron fue que los policías lo vieron y dijeron "No no déjalo, eso es como un problema". Yo tengo dos hipótesis. Hubo una persona que me dijo que al parecer había anulaciones masivas de pasaporte en el Saime, y otras que me dijeron que era por razones políticas. Entonces quizás ellos me dejaron pasar, pudo haber sido por las dos razones. En la pantalla salía anulado por robo. Un chavista dijo a alguien del partido "Dile a S que sabemos que anda viajando, que le vamos a dar su susto en el aeropuerto" No tengo como una cosa oficial, pero bueno. La cuestión fue más hostil en una salida en marzo del 2023. Ahí en el aeropuerto salió otra vez como anulado y sí se pusieron más hostiles. Estuve a punto de perder el vuelo, aunque no me llevaron el cuartico ni nada. Yo decía que salía anulado por robo, que no entendía qué había pasado. Y como no pudimos entrar al -sitio web del- Saime ahí, ellos me dejaron subir al avión y pude salir. Luego regresé y otra vez la policía "No, este... ¿Por qué tiene este pasaporte?" y yo le dije "Es una anulación por robo, fue un error". Y me dijeron "Vaya a la sede del Saime principal y trata de corregirlo". Yo no iba a ir a la sala principal del Saime, y no me habían logrado desbloquear. Hice cuatro salidas más al país, pero todas por San Antonio del Táchira, y lo que hacía era sellar la entrada y la salida de Colombia. Y nunca tenía problemas, ni en Estados Unidos ni en otros países ni nada. En febrero de 2024 me invitaron a otro evento, pero si me exigían que debía salir por Maiquetía, por razones administrativas. Entonces una persona me desbloqueó en el sistema, pude hacer mi solicitud nueva de pasaporte y me salió en una semana. Sólo tuve que pagar los 200 dólares reglamentarios más 70 que costaba el desbloqueo. Salí en febrero, tranquilo, no pasó nada, cuando entré no pasó absolutamente nada, entonces bueno, eso fue mi caso".*

c) R, periodista

"Bueno, finalmente me anularon el pasaporte, me informaron que, por segunda vez en menos de seis meses, me anulan un documento. La primera vez logré obtener un nuevo documento, esta segunda vez no creo porque estoy fuera del país. Esto pues se lo han hecho a otros periodistas que están dentro de Venezuela. Fui avisado que me iban a anular el pasaporte. Antes ya había tenido amenazas de que sí seguía diciendo y escribiendo las cosas que escribo, iban a tener retaliaciones contra mí. Y ya cumplieron".

d) LM, defensor de DDHH

"He tenido un perfil público conocido en la defensa de los derechos humanos, así como en el trabajo para el inicio de la investigación sobre Venezuela por parte de la Corte Penal Internacional. En el mes de febrero de 2024 me informaron que mi pasaporte había sido anulado. Cuando intenté ingresar en la plataforma del Saime, habían cambiado el correo electrónico de mi usuario a uno que jamás había tenido. En este momento, intentando conseguir una solución, me consigo con un trabajador del Saime que corroboró la anulación del documento y me ofreció tramitarme un nuevo pasaporte si le pagaba 2.000$. Mientras él hacía esa gestión me dijo que tenía que dejar de opinar sobre política y derechos humanos en mis redes sociales. Cuando me entregó el documento me dijo "La vigencia de este pasaporte depende de tu comportamiento". En ese momento decidí salir del país, por tierra, hasta Colombia, sin sellar en migración Venezuela la salida. Al estar fuera me informaron que había cambiado mi situación y que ahora me encontraba en "alerta roja" en SAIME, que significaba detención en cualquier punto migratorio del país".

3.2.5.5) La anulación de pasaportes como parte del patrón de técnicas blandas documentado por la Misión de la ONU

El 20 de septiembre de 2023 la *Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* divulgó un informe dirigido al 54avo. período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En ese reporte establecieron que la estrategia de represión del gobierno de Nicolás Maduro era una combinación de mecanismos *"duros"* y mecanismos *"blandos"*, los cuales *"contribuyen a la política estatal de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno (...). En su conjunto, estas violaciones de los derechos humanos crean un estado de control, vigilancia y miedo permanentes, e inhiben el desarrollo de un espacio cívico y democrático sólido en el que la sociedad civil y los actores políticos puedan actuar libremente sin ser sometidos a la supervisión o a la coacción del Gobierno".*

En este informe la Misión describe la complementariedad de estas técnicas *"duras"* y *"blandas"*: *"Se trata de dos componentes de un aparato opresivo del Estado que se ha utilizado en diversos grados, dependiendo de la naturaleza de la disidencia social y de la percepción de su influencia. Por un lado, durante el período anterior de protestas populares masivas en las calles venezolanas entre 2014 y 2019, las tácticas de "mano dura", más violentas, se utilizaron activamente para silenciar las voces de la oposición a cualquier precio, incluso mediante la comisión de delitos. Por otro lado, el uso por parte del Estado de tácticas coercitivas más "suaves", aunque presente anteriormente, se ha vuelto más recurrente en los últimos años".*

Antes del proceso electoral del 28 de julio los patrones de represión fueron focalizados y selectivos. Durante las protestas por el descono-

cimiento de la voluntad popular, con más intensidad durante los días 29, 30 y 31 de julio, las autoridades apelaron a técnicas duras, que luego han complementado con técnicas blandas, como fue sugerido por la Misión: *"El uso por parte del Estado de su aparato opresivo se ha vuelto más selectivo, debido en parte al efecto inhibitorio de sus anteriores esfuerzos por anular la disidencia, al escrutinio internacional de las violaciones cometidas en el pasado, así como al hecho de que muchas personas huyeron del país por temor fundado a ser perseguidas por motivos políticos. Además, una vez llegó a ser ampliamente conocido el historial de represión violenta que tenía el Estado, el uso de tácticas coercitivas más suaves conllevaba una amenaza latente. Sin embargo, las investigaciones de la misión demuestran que, si se dan situaciones en las que las autoridades lo consideran necesario, el Estado sigue teniendo capacidad para recurrir a tácticas más duras, que puede activar o desactivar a voluntad, como medio para sofocar la disidencia".*

La anulación de pasaportes genera un efecto de inhibición similar al de otras técnicas *"blandas"* promovidas recientemente por las autoridades, como la difusión de mensajes atemorizantes por redes sociales institucionales. Laboratorio de Paz ha conversado con diferentes víctimas y todas coinciden en su preocupación al no poder viajar fuera del país, sentirse vigilados y controlados, por lo que han decidido limitar el ejercicio de sus derechos en el espacio cívico. Al intentar buscar solucionar su situación, incluyendo el uso de *"gestores"* y el pago de sobornos, las personas han decidido bajar el perfil de su actuación pública.

3.2.5.6) Conclusiones sobre la anulación de pasaportes

1) La anulación de pasaportes como medida de castigo contra la disidencia política y social ha venido siendo usado en países con espacios cívicos cerrados como Nicaragua y, recientemente, Venezuela.

2) Aunque se han registrado casos de anulación de pasaportes en Venezuela por lo menos desde el año 2017, fue la aprobación en el año 2021 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Identificación, relativo a la Expedición, Renovación y Prórroga de Pasaportes la que permitió legalmente la anulación de pasaportes y generar las condiciones normativas para la institucionalización de la medida.

3) La anulación de pasaportes puede calificarse dentro de los patrones de represión *"blandos"* determinados por la Misión Independiente de Determinación de Hechos de la ONU para Venezuela. Según un informe de este organismo, el gobierno combina técnicas *"duras"* y *"blandas"* de acuerdo a las contingencias y situaciones que debe enfrentar, con el objetivo de neutralizar la disidencia.

4) Aunque diferentes periodistas, defensores de derechos humanos y líderes de sociedad civil han sido afectados, luego del 28J, con la anulación de su pasaporte, la medida ha afectado a ciudadanos comunes

con escasa visibilidad pública, incluyendo a venezolanos con varios años viviendo fuera del país. Por tanto el único patrón verificable en este momento es la "masividad" de la medida, con el objetivo de generar inhibición y miedo en la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, incluyendo la libertad de expresión para denunciar el desconocimiento de la voluntad popular.

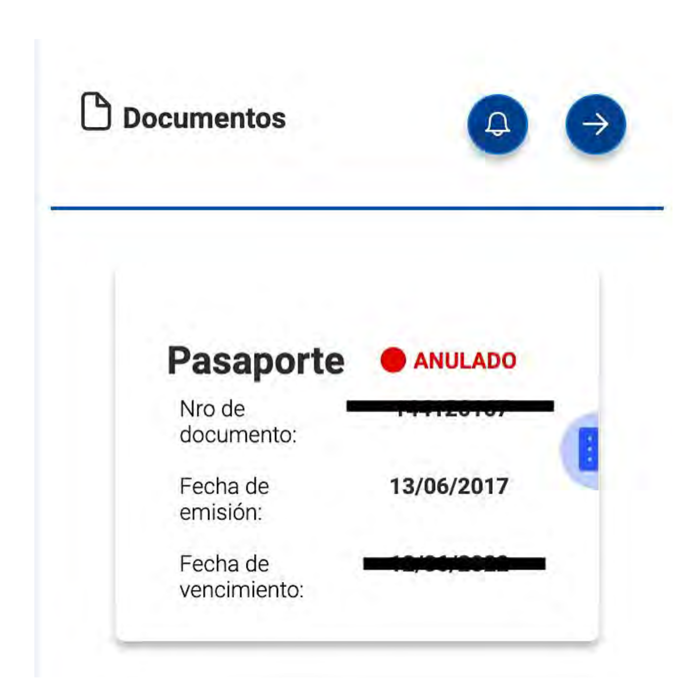


Imagen de pasaporte anulado plataforma Saime



Fuera de Caracas

3.3) Situación de derechos humanos en el interior del país



3.3.1) Caso emblemático: Estado Yaracuy

Realizado por CAMPO y Equipo Jurídico de Formación y Asesoría de Yaracuy

3.3.1.1) Contexto:

En el estado rural de Yaracuy, el partido de gobierno ha tenido una hegemonía política desde el año 2013, cuando se hicieron del poder de la gobernación y las 14 alcaldías de todos los municipios del estado; situación que le ha permitido al partido de gobierno perseguir, amedrentar y detener de forma arbitraria a los ciudadanos por realizar protestas sociales o protestas antigubernamentales realizadas en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Durante estos años han sido detenidos y perseguidos activistas políticos, defensores de DDHH, adolescentes menores de 18 años de edad, líderes sindicales y gremiales, como también líderes comunitarios y sociales.

En el estado Yaracuy, las elecciones presidenciales del 28 de julio del 2024 se realizaron con numerosas irregularidades; diversas organizaciones de DDHH y activistas políticos reportaron por diversos medios, desde las primeras horas de las elecciones, los delitos electorales que iban sucediendo en distintos municipios del estado Yaracuy, sobre todo en los centros de votaciones más rurales donde se presentaron casos en los que, testigos y miembros de mesa seleccionados y acreditados por el CNE no podían ingresar a los centros de votaciones para la instalación de las mesas. Otros centros fueron instalados en horas de la madrugada de forma arbitraria y por fuera de la ley con miembros de mesas accidentales con acreditaciones otorgadas por el CNE, incumpliendo de esta manera con las normas de horas instalación y criterios para el orden de acceso para los miembros de mesa seleccionado por el mismo órgano rector electoral, donde los miembros de mesa principales tienen la prioridad de ingresar según lo establece la LOPRE (Ley Orgánica de Procesos Electorales).

Durante el desarrollo de las elecciones también hubo denuncias de *"Operación Morrocoy"* en centro urbanos y al cierre del proceso electoral, la mayoría de los centro de votaciones presentaron problema para el cierre de las mesas como lo establece la norma; sin embargo, producto de la presión de los ciudadanos, los centros fueron cerrando para dar inicio al proceso de verificación ciudadana, gracias a la labor de los diversos integrantes de las mesas de votaciones, la ciudadanía pudo conocer los resultados mesa por mesa, centro por centro. Vale acotar: Había algarabía.

Una situación sobrevenida: los operadores de máquina fueron reportando por centros de votaciones un fallo en la transmisión de datos. Se les veía en diversos centros de votaciones revisando los equipos, buscando alguna razón para el problema. Nunca se hizo mención de un hackeo. Luego, en conjunto con el Plan República se hicieron del material electoral, llevándolos a los comandos de la GNB (Guardia Nacional Bolivariana) de los diversos municipios, pero ya en ese momento, era un secreto a voces lo que había ocurrido en cada centro de votaciones.

3.3.1.2) Protestas Postelectorales 28J

A partir del resultado electoral difundido por quien preside en la actualidad el Consejo Nacional Electoral, comenzaron a visibilizarse numerosas protestas en todos los estados de Venezuela y en el exterior, en rechazo a la información oficial.

Yaracuy no fue la excepción y en tal sentido, los días 29 de julio hasta le fecha, gracias a los reportes ciudadanos se registraron más 50 protestas, siendo el día 29 de Julio el día de mayor participación de los diversos sectores de la sociedad, con protestas pacíficas en los 14 municipios del estado, mientras que la respuesta del Estado fue una serie de detenciones arbitrarias por parte de la acción excesiva y desproporcionada de sus efectivos de seguridad como la Policía Nacional Bolivariana (PNB,) Guardia Nacional Bolivariana (GNB), Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) y la Dirección de Inteligencia Estratégica Preventiva (DIEP), entre otros, siendo ya un patrón generalizado en los últimos años, sobre todo, deteniendo de forma arbitraria a menores de 18 años de edad; situación que ya había ocurrido en el 2019, cuando 11 adolescentes fueron procesados.

Entre los datos podemos mencionar que el estado Yaracuy presentó más de **53 protestas postelectorales**, ocurridas bajo las circunstancias siguientes:

- El 29 de julio de manera espontánea salió todo el país en cacerolazos y en el estado Yaracuy los **14 municipios se realizaron manifestaciones pacíficas** de ciudadanos recorriendo las principales calles de las ciudades y pueblos con cacerolas.

- El 29 de julio en el municipio San Felipe fueron detenidos jóvenes que solo veían las protestas, entre ellos un joven con dificultad para escuchar y hablar.

- En los municipios San Felipe, Independencia, Cocorote, Peña y Nirgua el 29 de julio se reportaron trancas de calles, en Peña y San Felipe hubo represión con uso excesivo de la fuerza, una bala dejo sin vida a un joven de 18 años en Yaritagua.

- En el municipio Arístides Bastidas fue derrumbada una estatua de Hugo Chávez por parte de manifestantes.

- El estado Yaracuy reportó asambleas y manifestaciones pacíficas los días 30 de julio, 3 de agosto y 17 de agosto como parte de la convocato-

ria nacional.

- El día 3 de agosto suspendieron **4 manifestaciones ciudadanas** debido a la represión e intimidación de los ciudadanos en los municipios del estado Yaracuy.

- El 8 de agosto hubo protestas religiosas convocadas de manera local en el estado Yaracuy, donde los ciudadanos oraron por Venezuela.

- En Peña el día 17 de agosto la Policía del estado Yaracuy no permitió que los feligreses rezaran un rosario por Venezuela.

- De las **53 protestas registradas en Yaracuy 14 de ellas fueron manifestaciones religiosas**, las cuales fueron las más frecuentes entre las últimas convocatorias.

- En el estado Yaracuy de las 14 protestas religiosas, 1 de ellas fue interrumpida en pleno rezo y dispersada por la policía del estado Yaracuy. La situación sucedió el 17 de agosto en el municipio Peña.

3.3.1.3) Fallecimientos y aprehensiones

El mismo día 29 se registró el fallecimiento del joven de 18 años, **Jhon Graterol**, de Yaritagua, municipio Peña, por impacto de proyectil proveniente de los funcionarios de seguridad que procedieron a reprimir las protestas con este tipo de estrategia fatal como el uso de armamento orgánico.

- La cantidad de aprehensiones arbitrarias llegó a 40, hasta la presente fecha.

- Entre ellas, la de cuatro adolescentes menores de 18 años.

- Seis mujeres.

- Un detenido con discapacidad

- Dos detenidos con afecciones graves de salud.



Ricardo Brito, joven con discapacidad auditiva etenido en Yaracuy el 29.07.24

- **35 de los aprehendidos** eran del sexo masculino, con edad promedio de 18 a 20 años, casi todos estudiantes y/o deportistas.

- En los siguientes días, 6 de estos detenidos fueron liberados sin estar sometidos a proceso, se presume que algunos, se fueron a sus casas bajo extorsión económica.

- Dos de los aprehendidos, fueron objeto de medidas cautelares de presentación periódica, es decir, sometidos a proceso penal.

- Uno salió en libertad, bajo el beneficio de suspensión condicional del proceso.

- En la actualidad, se encuentran **32 jóvenes privados de libertad**, en etapa de investigación, entre ellos, 4 adolescentes, 3 mujeres, un joven con discapacidad y uno con afección de salud grave (asma).

- El pasado 16.08.24 se produjeron **7 traslados** desde la Comandancia General de PNB de la ciudad de San Felipe hasta la sede de Patrulleros en el municipio Independencia. La opacidad de información ha sido un óbice para conocer los datos personales de los detenidos trasladados.

3.3.1.4) Otros daños causados

Existe un número importante de personas que se sienten amenazadas, porque gran parte de las represiones policiales se han producido sobre quienes fungieron como miembros y testigos de mesa, otros por haberse encontrado cerca de las concentraciones de protestas. Y al respecto, se han visto publicaciones de carteles mostrando las fotografías e imágenes de personas provenientes de al menos, siete municipios del estado Yaracuy, difundidas a través de diferentes redes, con logos identificativos de algunos cuerpos policiales, indicando en grandes letras "SE BUSCA", con el fin de generar zozobra y psicoterror.

También se ha utilizado a miembros de organizaciones comunitarias para ejercer la vigilancia y la delación sobre sus propios vecinos, deviniendo las aprehensiones inclusive en horas nocturnas, encontrándose las personas en ropa ligera o en sus habitaciones o camas. Esta



Protesta en Yaritagua. Foto de Jhon Graterol

situación debilita el tejido social comunitario. El sistema logró en pocos días que la gente sintiera miedo ya no de lo que decía el Palacio de Miraflores o los medios de comunicación estatales, sino del vecino que puede tener algo contra él o sus hijos.

Muchos estudiantes de casas de educación superior como la UNEY han tenido que abandonar sus clases regulares para resguardarse, debido a las delaciones desatadas en su contra dentro de la estructura universitaria, generando el grave riesgo de perder sus cursos.

A nivel laboral, se han conocido medidas arbitrarias de remociones de cargos públicos por razones políticas. Lo que constituye una flagrante inobservancia a los principios y garantías a la no discriminación, al sufragio, a manifestar, previstos en los artículos 21, 40, 62, 63 y 68 de la Constitución Nacional.

Uno de los reportes más delicados se ha presentado en 6 municipios del estado Yaracuy donde funcionarios policiales han practicado detenciones arbitrarias con el fin de extorsionar a las víctimas con montos en dólares, superiores a los cientos y miles.

3.3.1.5) Situación procesal de los detenidos

Las personas sometidas a proceso penal, fueron aprehendidas de manera arbitraria, sin encontrarse llenos los extremos previstos en la constitución nacional, artículo 44, que refiere dos únicas formas en que puede detenerse a una persona, significa que, no fueron sorprendidos *"in fraganti"* cometiendo delito, tampoco existió una orden judicial de aprehensión en su contra.

Asimismo, se les impidió designar abogados de confianza, como establece el artículo 49, literal a de la constitución, artículos 126-A y 127.2 del Código Orgánico Procesal Penal.

Fueron imputados sin la existencia de una pluralidad de elementos de convicción que determinen la existencia de los delitos imputados y menos, la participación de los detenidos en su comisión.

No fueron imputados por sus jueces naturales, sino por Tribunales no convencionales, excepcionales en materia de terrorismo, ubicados en sede diferente a la que les corresponde, según el lugar de sus domicilios. Contraviniendo lo previsto en el artículo 49.4 de la Constitución.

Esto ha generado graves perjuicios a los detenidos, que en su mayoría carecen de recursos para realizar los traslados hacia las sedes de esos tribunales y oficinas de la defensa pública impuesta de forma inconsulta; de modo que, familiares y detenidos desconocen cuál es la real situación procesal de cada uno, es decir, si se han realizado diligencias de investigación, cuáles han sido los resultados, si los defensores impuestos arbitrariamente por el Estado, han cumplido de forma eficaz su representación judicial.

En este sentido, cabe indicar que los familiares cuentan con videos,

testigos presenciales, publicaciones y otros elementos, para evidenciar la no participación de los detenidos en delitos imputados *"contra el odio"* o previstos en la *"Ley contra el terrorismo"*; de igual manera, cuentan con constancias de trabajo, de estudios, cartas de buena conducta y de residencia que demuestran el arraigo territorial de los jóvenes y por lo tanto, se desvirtúa el peligro de fuga y de obstaculización. No obstante, se hace difícil hacerlo llegar a las manos de los defensores impuestos y con domicilio en Caracas pues, ya que no se cuenta con una comunicación directa.

Estas circunstancias demuestran el grave estado de indefensión en el que se encuentran los detenidos, al haber sido sustraída la competencia de los jueces naturales por el territorio para conocer de los procesos instaurados en su contra y en su lugar, asignándose a Tribunales de Caracas. En este orden, cabe destacar que la etapa de investigación que transcurre dentro de los 45 días siguientes a la detención, es la más importante, ya que es el momento que disponen, tanto el fiscal como el defensor para la práctica de diligencias que servirán para establecer la verdad de los hechos imputados a los detenidos, es decir, si realmente se encuentran vinculados a los delitos atribuidos o no existen elementos y en consecuencia, deben ser exculpados. Si no se registran movimientos de investigación en esta etapa, los detenidos pueden quedar en estado de indefensión.

Varios de ellos se encuentran en riesgo de deterioro de salud debido a que, para autorizar los traslados a evaluaciones médicas, los tribunales competentes son los de Caracas y no hay posibilidades de comunicación expedita por parte de los familiares o los detenidos con los defensores que están en la capital del país, quienes son los llamados a gestionar lo conducente.

Muchos de los detenidos son deportistas y estudiantes, y el tiempo que transcurre en detención merma las condiciones atléticas y perjudica el rendimiento académico.

Los cuatro detenidos menores de 18 años de edad no se encuentran recluidos en el único Centro Especializado de Atención "*Bachiller Manuel Segundo Álvarez"* del estado Yaracuy, destinado a la permanencia de adolescentes en conflicto con la ley penal, como establece el artículo 549 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). En este orden, se tiene información de que hasta ahora han permanecido en sedes policiales para personas mayores de 18 años. Esto no garantiza su separación de la población adulta, tal como lo exigen los principios socioeducativos que revisten al proceso penal en materia adolescencia.

Al momento de la redacción del presente informe, se conoce que los jóvenes detenidos están siendo trasladados lejos del lugar donde se encuentra el arraigo y apoyo familiar, con destino a otros estados del país. Lo que afecta, no solo la situación económica de su entorno más cercano, sino también su estabilidad emocional, componente fundamental

para poder sobrellevar el tiempo en detención. Es oportuno indicar que se trata en su mayoría, de procesados que provienen de familias con escasas posibilidades financieras y el daño causado se profundiza con estos traslados tan inconstitucionales como el proceso penal mismo, incoado en perjuicio de estos jóvenes.

- Daños sin precedentes

El daño psicológico que se está causando a estos jóvenes, en su mayoría, sin arribar a la adultez y madurez intelectual, es de tal magnitud que, el esfuerzo por la superación y la alegría natural de la juventud, así como el entusiasmo de trazar sus proyectos de vida, pronto podrían verse desplazados por el miedo, la frustración, el desánimo y la depresión, al sentir que está en riesgo el futuro prominente que les aguardaba antes de las injustas privaciones de libertad a la que han sido sometidos.

La destrucción moral que se causará a la sociedad, debido a estas acciones represivas, materializadas en detenciones injustas, persecuciones judicial, laborales y académicas, así como en políticas de psicoterror y amedrentamiento por parte de las autoridades de la región yaracuyana, no tendrá precedentes y agravará aún más la brecha existente entre ciudadanos y el estado.

3.3.1.7) Casos emblemáticos:

Ricardo Brito joven con dificultad para hablar y escuchar detenido de forma arbitraria.

Ricardo Brito es un joven con dificultad para hablar y escuchar; fue detenido de forma arbitraria el día 29 de Julio, por la Policía del Estado Yaracuy, luego de los resultados electorales publicados por el CNE, cuando los ciudadanos salieron a protestar de forma pacífica. Los efectivos policiales se acercaron a los puntos de protestas ubicados en el centro de la ciudad y procedieron a detener a personas sin importar si estuviesen o no participando en las manifestaciones pacíficas. Ricardo Brito fue detenido mientras estaba sentado en un banco del paseo *"Nuestra Señora de Lourdes"* viendo su celular a cierta distancia de la UE Rómulo Gallegos, al tiempo que observaba lo que sucedía. Ricardo no está inscrito en el CNE, no es militante de partido alguno y por testimonio de su abuela, tampoco participó en la manifestación ciudadana del 29 de julio del 2024.

Ricardo nació con paladar hendido y labio leporino, fue sometido a 5 intervenciones quirúrgicas y como defecto le quedó un problema de supuración recurrente de fluidos que asciende a la parte frontal de la cabeza y a los conductos auditivos, por lo que, continúa presentando intensas cefaléas, así como problemas para escuchar, hablar y relacionarse con el entorno. Es un joven está al cuidado de su abuela quien informa que presenta discapacidad auditiva, producto de la inflamación que produce la supuración recurrente, produciéndole momentos de

estrés generados también por el complejo de tener que lidiar con su condición de paladar hendido, razón por la cual requiere tratamientos médicos que no volvió a realizarse por carecer de medios económicos.

El lugar de reclusión es una prisión policial que por conocimiento común, carece de las condiciones mínimas para la permanencia prolongada de detenidos sometidos a proceso penal. De manera, que al clasificarse como un sitio de detención preventiva y temporal, es decir, hasta la decisión jurisdiccional que indique la liberación o ratifique la privación de libertad, no le es dado al sistema judicial mantener a reclusos en lugares inadecuados por largos periodos de tiempo, y al no observar esta limitación, deviene el hacinamiento y otras situaciones endémicas y de desaseo que ponen en riesgo la salud de Ricardo, quien permanece junto a presos comunes y de distintos niveles de peligrosidad, causándole fuertes estados de miedo y depresión, así como la tristeza por la separación del ser que le inspira seguridad y confianza, es decir, su abuela. La información acerca de su actual estado de salud es que come poco y se hidrata con deficiencia. Por lo tanto, requiere evaluaciones médicas y psicológicas de forma urgente.

La abuela de Ricardo, quien lleva la responsabilidad de sus cuidados desde su nacimiento, manifiesta haber ido a la defensoría del pueblo; lugar en que se dio inicio a un expediente administrativo y de donde posteriormente fue remitida a los Tribunales penales, sin hacerle entrega de comprobantes o documentos que acreditaran el proceso ante ese organismo administrativo defensoril; por lo que, al hacerse presente en la sede del Circuito Judicial Penal de Yaracuy, la recomendación que a su vez recibió fue que debía viajar a Caracas para obtener información ya que no era posible indagar acerca del caso de su nieto, ante los tribunales locales por no tener competencia en el asunto.

El equipo Jurídico de Formación y Asesoría de Yaracuy brindó orientación y redactó el documento de solicitud de trámite de diligencias de investigación, así como de consignación de elementos de convicción, tales como constancias médicas, de trabajo, de buena conducta, de residencia, CD con video y fotografías sobre su aprehensión, para su correspon-



Momento de la detención de Ricardo Brito

diente experticia de secuencia y originalidad, promoción de testimoniales, entre otros. Actualmente, la abuela, está preparando el viaje para llevar a cabo estas diligencias (útiles y pertinentes para el esclarecimiento del caso) e indagar sobre el estado de la investigación.

Mónica Martínez Bowen, una madre yaracuyana detenida frente a sus hijas.

La yaracuyana **Mónica Martínez Bowen** fue detenida por funcionarios del DGCIM el 30 de julio a las 9:00 PM en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía frente a su esposo y sus dos hijas, una de ellas con solo 10 años de edad. Mónica tenía agendado un viaje familiar para Colombia, a fin de realizar diligencias personales, cuando la noche del 30 de julio, justo antes de ingresar al avión fue detenida.

Según el árbol que corresponde a su familia materna, es nieta del último trabajador de las Minas de Aroa; de allí, su apellido inglés, ya que su abuelo fue conocido en Yaracuy como *"Coti"* Encarnación Bowen, hijo de inmigrantes ingleses que llegaron a trabajar en las minas de Cobre de Aroa. Mónica Martínez Bowen es conocida en su natal Aroa como una mujer de familia honorable y respetable, por ello, sorprende su detención.

Pese a la opacidad con que las autoridades judiciales han llevado su caso, se conoce que la dama permanece privada de libertad en el Centro Penitenciario Femenino La Crisálida, sector El Retén, de la capital mirandina.

El hermano de Mónica Martínez Bowen denunció en X que la dirigente fue aprehendida en el Aeropuerto Simón Bolívar, donde tenía previsto tomar un vuelo a Bogotá con su esposo e hijas, para realizar diligencias personales.

Es conocida en el estado Yaracuy, especialmente en Sabana de Parra, lugar donde vive con su familia. Fue candidata a alcaldesa en las últimas elecciones, para dar continuidad a sus acciones sociales dentro de las comunidades más vulnerables.

Su madre, Coromoto Bowen, una docente al igual que Mónica, en estos momentos reside fuera del país y espera tener respuesta por parte de las autoridades, sobre el caso de su hija, manteniendo la esperanza de verla libre de nuevo y regresando a su rutina familiar y



profesional de siempre.

Destitución inconstitucional de Ricardo Mendoza del cargo de elección popular

En fecha 31 de julio de 2024, se conoció la información sobre la suspensión del diputado **Ricardo Mendoza** del cargo que ostenta como legislador principal del CLEY (Consejo Legislativo del Estado Yaracuy), por razones políticas no contempladas en el reglamento interno de la institución, ni en el resto del ordenamiento jurídico nacional.

De acuerdo a reseñas que se leen en medios digitales, quien ocupa el cargo de gobernador del estado, hizo acotación en su alocución de horario matutino de los presuntos ilícitos perpetrados por el diputado Mendoza; de modo que, horas más tarde del mismo día, se reunió la mayoría de miembros del órgano legislativo para dar cumplimiento a la orden ejecutiva, alegando que el diputado había incumplido con las leyes electorales al haber pedido a las autoridades del CNE que permitiera a los testigos tener acceso a las actas de escrutinio, atribuyéndole además, la comisión de delitos previstos contra la cuestionable *"Ley contra el odio".*

De forma ilegal se procedió a la suspensión de Mendoza, sin cumplir las formalidades de Ley y en contravención del principio de inocencia, columna vertebral de todo proceso judicial y administrativo.

3.3.1.8) Otros casos de detenciones arbitrarias sin resolver

Es imposible dejar de mencionar dos detenciones emblemáticas que recaen sobre dos dirigentes nativos del estado Yaracuy. El día 23 de enero de 2024 en el marco de una concentración en conmemoración de la fecha de liberación de nuestro país, del régimen dictatorial de 1958, fue objeto de desaparición forzada y luego, de forma arbitraria, ilegal y violenta, llevado a proceso penal ante tribunales no convencionales y más bien excepcionales, el ciudadano **Luis Camacaro,** Coordinador de la organización Vente Yaracuy. Por otro lado, en la ciudad de Caracas fue detenida la yaracuyana **Dignora Hernández,** en circunstancias parecidas a las de su compañero de partido, es decir, en primer lugar, bajo circunstancias de desaparición forzada y luego sometida a proceso de forma arbitraria e inconstitucional.

Ambos dirigentes fueron detenidos con prescindencia de sus derechos humanos y constitucionales, tales como el derecho a conocer los motivos de su aprehensión, la designación de un defensor de confianza, a ser juzgados por sus jueces naturales, a ser exceptuados de responsabilidad penal ante la inexistencia de elementos de convicción para sustentar una privación prolongada de libertad, violando además, la garantía de la tutela judicial efectiva, al no contar ninguno con una justicia equilibrada, transparente y sin dilaciones indebidas.

Hasta la presente fecha, se desconocen las razones de aprehensión y por las que permanecen privados de libertad, sufriendo la lejanía de sus parientes, de sus amigos y familiares más allegados, creándoles una situación de estrés y depresión por tener que afrontar circunstancias tan adversas y sin merecerlo.

Estas circunstancias generan una duda razonable al cotejar la situación procesal de estos dirigentes, privados de libertad desde el primer trimestre del presente año, y la situación de los treinta y dos detenidos bajo procedimientos similares desde hace poco menos de un mes. Cabe hacerse como pregunta: ¿También tendrán que tramitar estos jóvenes, el mismo camino injusto y prolongado que están recorriendo Camacaro y Hernández?

- Detención arbitraria de Biagio Pilieri.

Como método de actuación represiva ya institucionalizada, **Biagio Pilieri**, yaracuyano y coordinador nacional del partido *Convergencia*, también fue objeto de detención arbitraria e inconstitucional el 28 de agosto en la ciudad de Caracas, encontrándose incomunicado hasta la fecha, respecto a sus familiares y abogados de confianza, y desconociéndose su situación procesal, Biagio fue detenido junto a su hijo menor Jesús Pilieri y dos personas más. El día 29 de agosto fue allanada su casa, negocios familiares y otros bienes en los municipios Bruzual y Paez. Está sería la 2da detención arbitraria que vive Biagio y su familia, hace más de 15 años también había sido privado de libertad cuando era concejal en Chivacoa. El día 31 de agosto estuvo en los tribunales penales de la ciudad de Caracas la Sra María Livia de Pilieri exigiendo la libertad de su esposo.



Dignora Hernández

Análisis de Patrones



4) ANALISIS DE PATRONES

4.1) Criterios de configuración del crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos y su materialización en la situación de Venezuela

El siguiente análisis es un resumen de un documento interno de la organización Justicia, Encuentro y Perdón (JEP).

Desde el establecimiento del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg hasta la fecha, los tribunales penales internacionales han considerado la persecución en todas sus formas como un crimen grave capaz de amenazar la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Por este motivo, lo han incluido expresamente dentro de sus Estatutos fundacionales como una modalidad de los crímenes de lesa humanidad, propiciando con ello la investigación y el juzgamiento de sus perpetradores. Al igual que sus pares, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ERCPI) incorpora a la persecución en el catálogo de crímenes contra la humanidad y la dota de una naturaleza imprescriptible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numeral 2, literal g del ERCPI, el crimen de persecución consiste en toda *"privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o la colectividad"*. Esta definición se complementa con lo dispuesto en los Elementos de los Crímenes, que exige el cumplimiento de cinco elementos concurrentes para acreditar que, efectivamente, la persecución se ha llevado a cabo. Estos son: **1)** que una o más personas hayan sido privadas intencional y gravemente de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional, **2)** debido a su pertenencia a un grupo o colectividad, **3)** estando la privación fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género o en otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, **4)** que el acto persecutorio haya sido cometido en conexión con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del ERCPI o con cualquier crimen competencia de la CPI, **5)** en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.

Como se observará, cada elemento del crimen de persecución se encuentra debidamente acreditado en la conflictividad política que ha tomado lugar en Venezuela, desde al menos el año 2014 hasta la fecha.

1) Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional

A efectos de determinar cuáles privaciones de derechos fundamen-

tales pueden constituir persecución, se utiliza como base la noción de dignidad humana reflejada en estándares internacionales de derechos humanos. De esta manera, se entiende que los derechos protegidos son aquellos reconocidos por la costumbre internacional o consagrados en tratados internacionales de derechos humanos. Esto incluye, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La expresión *"derechos fundamentales"* comprende, por ende, una amplia gama de derechos consuetudinarios y/o convencionales que abarca tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales. Si alguno de tales derechos es vulnerado de forma grave e intencional, impidiendo a su titular disfrutarlo, sin que exista una justificación para ello, se considera que la violación representa una "contravención al derecho internacional" en el sentido aludido por el primer elemento de los crímenes, capaz de dar lugar al crimen de persecución.

En la situación de Venezuela, la conducta arbitraria de los agentes de seguridad del Estado y de grupos de civiles armados *"pro"* gobierno (colectivos) ha afectado una multiplicidad de derechos fundamentales internacionalmente reconocidos. En particular, el derecho a la vida, a la libertad personal y a la integridad personal de todas aquellas personas reales o percibidas como opositores, tal y como se refleja en los diversos informes emanados de la ACNUDH, de la MIDH, de JEP y de otras organizaciones de la sociedad civil venezolana de reconocida trayectoria.

a. Sobre la afectación del derecho a la vida

JEP ha constatado que, desde febrero de 2014 hasta marzo de 2023, al menos **334 personas fueron asesinadas por motivos políticos en Venezuela** a manos de funcionarios de seguridad del Estado y/o grupos colectivos. De éstas, un total de 126 víctimas fueron asesinadas por exigir activamente la liberación de presos políticos, la celebración de elecciones libres, el respeto a los derechos humanos manos y/o mejoras en las condiciones generales de vida (acceso a la salud y alimentación, suministro de servicios básicos, incremento de salarios, etc.). Asimismo, el 50% de las víctimas identificadas por JEP, equivalente a 168 personas, fueron asesinadas por ser percibidas como opositoras por los perpetradores luego de que éstos las sorprendieran cerca de los lugares donde se estaban llevando a cabo las protestas.

En el mismo período, JEP también documentó 40 asesinatos selectivos contra personas opositoras, algunas de las cuales estaban bajo la custodia del Estado cuando se produjo la muerte tras haber sido privadas arbitrariamente de su libertad.

En ambos grupos de víctimas, **el índice de impunidad asciende al 94.31%.** Solo en 19 casos los perpetradores han sido condenados y en todos ellos las sentencias se han caracterizado por dirigirse únicamente

contra los autores materiales, dejando por fuera a los máximos responsables quienes ni siquiera son sometidos a procesos investigativos. Además, en al menos 3 casos, la calificación jurídica inicial y la pena dictada por el juez no se correspondía con la gravedad de los hechos. Todo lo cual evidencia que tales investigaciones y enjuiciamientos no son más que una fachada de legalidad para evitar el escrutinio internacional.

b. Sobre la afectación del derecho a la libertad e integridad personal

La organización Foro Penal ha documentado la detención arbitraria por motivos políticos de alrededor de 15.800 personas desde enero de 2014 hasta diciembre de 2023. Para abril de 2024, al menos 273 víctimas continuaban privadas de libertad. Todas las aprehensiones han sido practicadas en virtud de un patrón ilegal consistente en: **(i)** la omisión de una orden judicial que avale la detención, justificando su ausencia en la presunta comisión de un delito en flagrancia; **(ii)** la imputación de una gama de delitos de amplia discrecionalidad, consistentes mayormente en traición a la patria, agavillamiento, asociación para delinquir e incitación al odio; **(iii)** violaciones repetidas del debido proceso, incluida la imposibilidad de designar abogados de confianza, coacción a autoincriminarse, dilaciones indebidas de la investigación y suspensión injustificada de audiencias; y **(v)** uso de la jurisdicción especial contra el terrorismo.

Adicionalmente, las víctimas suelen ser sometidas a períodos de desaparición forzada luego de su detención. De acuerdo con la organización Robert F. Kennedy Center, desde el año 2019 la aplicación de la desaparición forzada como mecanismo de represión en contra de los opositores reales o percibidos del gobierno nacional ha ido en aumento. En ese año, Foro Penal registró un total de 2.246 personas detenidas por motivos políticos, de las cuales el 23%, equivalente a 524 víctimas, fueron posteriormente desaparecidas. En abril de 2024, el *Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas* alertó sobre un nuevo repunte en el número de las desapariciones forzadas, especialmente en contra de los ciudadanos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, asociación y participación en asuntos de interés público. Las expertas del Grupo de Trabajo mencionaron que la mayoría de víctimas desaparecidas forzadamente desde diciembre de 2023 son integrantes de partidos políticos de oposición o militares, y advirtieron el efecto disuasivo y obstaculizar que esta práctica podría tener para el derecho de la población a votar libremente en las elecciones presidenciales programadas para julio de 2024.

2) Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales

Al momento de elegir el grupo o colectivo contra el cual dirigir su actuar arbitrario, el perpetrador puede emplear dos criterios. El de identificación positiva, que consiste en la selección de las víctimas por formar

parte de un grupo o colectividad específico; y el de identificación negativa, que ocurre cuando el perpetrador ataca a todas aquellas personas que no pertenecen a un determinado grupo o colectividad.

En Venezuela, la selección de las víctimas objeto de la persecución se ha llevado a cabo empleando un criterio de identificación negativa. Basta con que la persona sea percibida como opositora, disidente o como una amenaza para la continuidad del gobierno en el poder, para que sus derechos humanos o los de su núcleo familiar sean violados por las fuerzas de seguridad del Estado, frecuentemente en actuación conjunta con grupos de civiles armados. Precisamente por esto, las víctimas del crimen de lesa humanidad de persecución en Venezuela son variadas en número y especie, llegando a involucrar a defensores de derechos humanos, miembros de partidos políticos, estudiantes, comunicadores sociales, personal de salud, militares, entre otros.

3) Que la conducta haya estado dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del ERCPI, o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional

La discriminación es el elemento que distingue a la persecución del resto de los crímenes de lesa humanidad contemplados en el artículo 7 del ERCPI. La lista de razones discriminatorias que dan lugar a este crimen pueden fundamentarse en distintos motivos, incluyendo aquellos de tipo político, racial, nacional, étnico, cultural, religioso o de género. Si bien la discriminación puede basarse en varios motivos, para acreditar el crimen de lesa humanidad de persecución es suficiente con que se verifique al menos uno de ellos.

En el caso particular de la persecución política, la CPI ha reconocido que ésta implica privar a los miembros de un grupo o colectividad de sus derechos fundamentales debido a su afiliación política, ya sea ésta real o solo percibida por el perpetrador.

La persecución en Venezuela tiene como móvil la discriminación por motivos políticos y ha llegado a afectar tanto a opositores reales como a miembros de la sociedad civil y/o militares percibidos como tal. Lo anterior se reafirma al evaluar dos aspectos clave. En primer lugar, la naturaleza antigubernamental que ha dado lugar a la perpetración de los actos persecutorios. En segundo lugar, el hecho de que ninguna actividad organizada por individuos "pro" gobierno ha sido dispersada violentamente por las autoridades nacionales, a pesar de su similitud con las pautadas por el sector percibido como opositor. Tampoco se registraron violaciones a los derechos a la integridad física, libertad personal, libertad de asociación, reunión, ni expresión, en contra dichas personas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado o colectivos. De allí que pueda evidenciarse claramente la distinción por motivos políticos realizada por el gobierno entre las personas que apoyan su ideología política y las que no, dirigiendo su actuar arbitrario únicamente contra estas últimas.

4) Que el acto persecutorio haya sido cometido en conexión con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del ERCPI o con cualquier crimen competencia de la CPI

La exigencia del llamado "elemento de conectividad" ha generado grandes controversias en el plano del Derecho Internacional al ser considerado por el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY) como contrario a la costumbre internacional. Sin embargo, al estar expresamente mencionado en el párrafo 1 del artículo 7 del ERCPI, su acreditación es indispensable para que la CPI pueda afirmar su jurisdicción.

En este sentido, se amerita que el acto persecutorio, esto es la violación intencional y grave del derecho fundamental, esté conectado con cualquier modalidad de los crímenes de lesa humanidad establecida en el párrafo 1 del artículo 7 del ERCPI (vgr. asesinato, desaparición forzada, encarcelamiento) o con cualquier crimen competencia de la CPI (genocidio, crimen de guerra o agresión). Circunstancia que puede presentarse de dos formas:

1. Mediante la violación intencional y grave de derechos fundamentales ejecutada a través de actos que coincidan con los establecidos en el ERCPI

a. Por ejemplo, en un contexto en el que se asesine a quienes profesen una ideología política distinta de aquellos que ostentan el poder, el asesinato (conducta prevista como un crimen de lesa humanidad en el artículo 7(1)(a) del ERCPI) constituiría, a su vez, la privación intencional y grave de un derecho fundamental reconocido internacionalmente (el derecho a la vida). Lo que acreditaría automáticamente el elemento de conexión.

2. Mediante la violación intencional y grave de derechos fundamentales ejecutada a través de actos distintos a los señalados en el ERCPI, pero en conexión con ellos

a. Por ejemplo, la prohibición injustificada de que un grupo o colectividad acceda a oportunidades de empleo o educación, la apropiación o destrucción de sus bienes, la denegación infundada de que participen en asuntos públicos, la dispersión violenta de manifestaciones pacíficas, etc. A pesar de que tales actos no se encuentran expresamente mencionados en el ERCPI, al ser cometidos en conexión con uno de los allí previstos darán lugar al crimen de lesa humanidad de persecución.

Así, por ejemplo, la expropiación injustificada de los bienes pertenecientes a los miembros de un grupo opositor al gobierno de turno que decante en la muerte de alguno de ellos, constituiría persecución mediante la apropiación de bienes (privación grave del derecho fundamental a la propiedad) en conexión con asesinato (conducta prevista como un crimen de lesa humanidad en el artículo 7(1)(a) del ERCPI).

La casi totalidad de violaciones intencionales y graves de derechos fundamentales cometidas en Venezuela debido a la persecución política pueden subsumirse en más de un acto establecido en el artículo 7,

numeral 1 del ERCPI. A saber, asesinatos, encarcelamientos, tortura, desaparición forzada, violación u otras formas de violencia sexual, desplazamiento forzado y otros actos inhumanos. De allí que el elemento de conexión se encuentre acreditado.

5) En el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil

Por último, para distinguir el crimen de lesa humanidad de persecución de una violación de derechos humanos, el quinto elemento de los crímenes exige que el acto persecutorio sea cometido en el contexto de un ataque, generalizado o sistemático, contra la población civil en aplicación de un plan o política, del cual el perpetrador debe ser consciente. En la situación de Venezuela se configuran todos estos elementos.

a. Existe un ataque contra la población civil venezolana

La definición de ataque engloba toda campaña u operación, no limitada exclusivamente a actos de naturaleza militar, cometida en contra de una población civil, es decir, aquella que no pertenece a las fuerzas armadas del Estado ni a ningún otro grupo combatiente. A fin de acreditar este elemento no es necesario que toda la población de una determinada área geográfica sea objeto del ataque, pero sí que la población civil sea el objetivo principal del mismo.

Desde al menos febrero de 2014, Venezuela enfrenta un contexto de violencia por motivos políticos, cuya letalidad ha ido incrementando con el pasar de los años, alcanzando un nivel mayor luego del desconocimiento de la voluntad popular expresada el 28 de julio de 2024, como ha sido descrito en este informe.

b. El ataque es tanto generalizado como sistemático

De acuerdo con el artículo 7, numeral 1 del ERCPI, el ataque contra la población civil debe ser de naturaleza generalizada y/o sistemática. La jurisprudencia de la CPI ha interpretado que estos elementos se encuentran bajo una relación de alternatividad. Es decir, que el ataque puede ser únicamente generalizado o sistemático, sin que sea necesario, aunque tampoco excluyente, la concurrencia de ambos.

En lo concerniente al elemento generalizado, su acreditación depende de dos grandes factores, a saber, la escala del ataque y el número de víctimas. De ese modo, se entenderá que un ataque es de esta naturaleza cuando se cometa de forma masiva y frecuente contra múltiples víctimas. Circunstancia que podría resultar, bien del efecto conjunto de varios actos inhumanos, o bien del efecto individual de un único acto inhumano de gran escala.

Por su parte, el elemento sistemático hace referencia a la secuencia organizada de los actos y a la imposibilidad de su ocurrencia al azar. Así, la existencia de un patrón criminal, entendido como la epetición de una conducta delictiva, es una característica que permite acreditar este elemento.

El ataque dirigido contra la población civil venezolana ha sido tanto

generalizado como sistemático. Generalizado en la medida que las violaciones intencionales y graves de derechos fundamentales que forman la base del crimen de persecución (esto es asesinato, encarcelamiento, torturas, desaparición forzada, desplazamiento forzado, etc.) se han desarrollado en todo el país, lo que permite categorizarlo como un ataque a gran escala.

Además, el ataque fue masivo en la medida que dejó como resultado un gran número de víctimas afectadas. Por ejemplo, entre 2014 y 2023, al menos 334 personas fueron asesinadas por motivos políticos y alrededor de 15.800 fueron arbitrariamente detenidas. De igual forma, se han registrado 573 casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, practicados en contra de víctimas opositoras que se encontraban bajo la custodia del Estado. No obstante, dada la ausencia de datos oficiales y la desconfianza de las víctimas de presentar denuncias formales, es altamente probable que el número real de afectados sea mayor.

En el mismo orden de ideas, la naturaleza sistemática del ataque también se encuentra acreditada en la medida que el gobierno nacional, actuando a través de los cuerpos de seguridad, poderes públicos, individuos en posición de mando y grupos gubernamentales aliados, ha implementado un patrón de violaciones intencionales y graves de los derechos fundamentales de quienes de forma real o meramente percibida son considerados disidentes a su ideología partidista. Tal y como ha puntualizado la CIDH, este patrón ha tomado forma mediante múltiples actos de hostigamiento, incluyendo la destitución de cargos públicos a políticos disidentes, la inhabilitación política a través de actos administrativos, la violación de la inmunidad, la injerencia en funciones públicas, los allanamientos irregulares a la propiedad privada, los pronunciamientos estigmatizantes de altos funcionarios del gobierno contra miembros de la oposición y la aquiescencia frente a actos violentos en contra de quienes expresan su disenso.

De igual forma, el Ejecutivo Nacional se ha aprovechado de su control sobre el Parlamento y el Poder Judicial para dictar leyes con fines persecutorios que son posteriormente aplicadas por fiscales y jueces para dotar de legitimidad la actuación arbitraria de los agentes estatales. En este sentido, destaca por su uso indiscriminado y politizado la creación de la Jurisdicción Especial contra el Terrorismo y la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. El rol del sistema de justicia en el fomento y sostén de la persecución política ha sido de tal magnitud que la MIDH dedicó uno de sus informes a analizar exclusivamente el alcance y los efectos de su intervención.

c.El ataque ha sido cometido como parte de un plan o política instaurado por el gobierno nacional

En atención a lo previsto en el párrafo introductorio del artículo 7, numeral 3 de los Elementos de los Crímenes, se entiende que el ataque contra la población civil ha sido cometido como parte de un plan o

política del Estado cuando éste lo promueva o aliente activamente. Estas circunstancias pueden tener lugar mediante la acción del Estado o su omisión deliberada de actuar, siempre que esté dirigida conscientemente a incitar un ataque de ese tipo.

Sobre este punto, la CPI ha tomado en cuenta una serie de factores para considerar satisfecho el referido elemento. Entre ellos que los ataques sean planificados, dirigidos y organizados, que se usen recursos públicos para llevar a cabo la política, que participen agentes del Estado y que se emplee la violencia como patrón de conducta.

En la situación de Venezuela se verifican todos esos elementos. En primer lugar, los ataques dirigidos contra la población civil venezolana percibida como opositora han seguido un patrón criminal que permite evidenciar el nivel de planificación, dirección y organización empleado en su implementación. Circunstancia que se evidencia por la actuación coordinada realizada por los distintos perpetradores, la cual ha decantado en la aplicación del patrón referido en párrafos anteriores.

En segundo lugar, se observa que en la totalidad de los ataques perpetrados han participado funcionarios pertenecientes a las fuerzas de seguridad del Estado, adscritos al SEBIN, la DGCIM, las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) - luego convertida en la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) , la GNB y otras unidades de las FANB, la PNB y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Como se precisó previamente, todos ellos han contado con el apoyo de los distintos poderes públicos, especialmente del Poder Judicial.

Además, tales actuaciones ilegales han sido usualmente alentadas por altos funcionarios del Estado, incluyendo al propio Presidente de la República, al Ministro de Defensa y al Ministro de Interior, quienes a menudo han expresado públicamente su conformidad con los agentes que participan en las operaciones de represión contra la población opositora. Incluso, han llegado al punto de condecorarlos y ascenderlos en eventos de Estado.

Todo lo antes expuesto permite afirmar que, desde al menos el año 2014 y agudizado en esyte año 2024, en Venezuela existe un contexto de ataque generalizado y sistemático contra la población civil, particularmente contra aquella considerada como opositora al gobierno de Nicolás Maduro. En este contexto han tenido lugar diversos crímenes, siendo la persecución por motivos políticos el eje transversal de todos ellos.

4.2) Venezuela: Aplicación sistemática del terrorismo de Estado

Para el 30.08.24 una cifra de 6 comunicaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el máximo organismo regional en la materia, referidas a Venezuela luego de la crisis postelectoral caracterizaban las actuaciones de sus autoridades como *"terrorismo de Estado"*. ¿A qué nos referimos cuando utilizamos este concepto?

Como expresa Raúl Carnevali Rodríguez, en su texto "El terrorismo de Estado como violación a los derechos humanos" el término "terrorismo" ha sido objeto de un debate interminable, en el que aún no se fijan sus contornos en un marco conceptual general consensuado internacionalmente: "Prueba de ello –sostiene Carnevalli-, es la Convención Interamericana contra el Terrorismo de 2002, la que se dirige más bien a exhortar a los Estados a que adopten medidas de cooperación, remitiéndose a los instrumentos internacionales para precisar cuáles son los delitos terroristas". Hasta ahora se han aprobado 19 instrumentos jurídicos de lucha contra el terrorismo, pero todos versan sobre la acción de agentes no estatales. Aunque se ha usado históricamente el término *"Terrorismo de Estado"*, este no ha sido definido por ningún instrumento internacional, *"pero que expresa un contexto especial, a saber, cuando el uso de la violencia en contra de su población la realiza el propio Estado, ya sea a través de organismos propios o de grupos paraestatales"*. Habría que aclarar que la Resolución 2625 (xxv) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la carta de las Naciones Unidas, menciona el término *"Terrorismo de Estado"*. Sin embargo, el concepto de terrorismo de Estado implícito en esta declaración es el de organización, fomento o instigación de tales actividades dirigidas contra otro Estado.

Carnevali da cuenta que, no siendo un término delimitado jurídicamente, la calificación de *"terrorismo de Estado"* pudiera referirse cuando el Estado utiliza el atemorizamiento sistemático como método de control de la población pudiera estarse en presencia de crímenes contra la humanidad.

Jose Zalaquett apunta que el terrorismo es una estrategia insurreccional, más que una ideología, por lo que tendría más sentido describir al terrorismo centrándose en las acciones terroristas, antes que en la organización que emprende tales acciones. Citando a Walter Laqueur, enumera 5 elementos que serían comunes a las operaciones terroristas:

a) El uso o amenaza del uso de la fuerza

b) Tal uso o amenaza es un medio de combate o elemento en una estrategia para lograr ciertos objetivos

c) El propósito es inducir un estado de miedo en la(s) víctima(s)

d) La fuerza se usa sin consideración alguna, o bien no se ajusta tal uso a las normas humanitarias

e) La publicidad de los actos es un elementos esencial

Zalaquet también alerta sobre *"un uso muy liberal, calificándose como terrorismo de Estado toda actividad sistemática de violación de los derechos humanos"*. No obstante añade que:

"Hay una distinción conceptual relevante entre el terror inevitable que una práctica represiva genera en muchos sectores de la población, aunque ella tenga por objeto principal el de controlar y suprimir formas determinadas de oposición, y una política represiva que efectivamente descansa en el terror indiscriminado. Esta última puede apropiadamente caracterizarse como terrorismo de Estado".

En la sentencia sobre el Caso Goiburú y otros versus Paraguay, del 22 de septiembre de 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos califica como *"Terrorismo de Estado"* la política realizada durante la dictadura de Alfredo Stroessner en la que el poder ejecutivo estuvo al frente, utilizando como herramientas al Poder Ejecutivo, el Ministerio del Interior, la Jefatura de Policía, las Fuerzas Armadas y el Poder Judicial en la detención y tortura sistemática contra personas opositoras al gobierno. Citemos la sentencia: *"Los agentes estatales no sólo faltaron gravemente a sus deberes de prevención y protección de los derechos de las presuntas víctimas, consagrados en el artículo 1.1 de la Convención Americana, sino que utilizaron la investidura oficial y recursos otorgados por el Estado para cometer las violaciones. En tanto Estado, sus instituciones, mecanismos y poderes debieron funcionar como garantía de protección contra el accionar criminal de sus agentes. No obstante, se verificó una instrumentalización del poder estatal como medio y recurso para cometer la violación de los derechos que debieron respetar y garantizar (...) Es decir, el Estado se constituyó en factor principal de los graves crímenes cometidos, configurándose una clara situación de "terrorismo de Estado".*

En la sentencia el juez Sergio García Ramírez razona su voto, dando una sugerente conceptualización del término: *"Terrorismo de Estado significa que el Estado se convierte en terrorista, siembra miedo y alarma en la población, causa la angustia que perturba gravemente la paz en el seno de la sociedad. Política de Estado implica que este mismo --un ente complejo y diverso, que ciertamente no es una persona física, un individuo, ni se resume en una pandilla criminal-- asume un plan y lo desarrolla a través de ciertas conductas que se disciplinan al fin y a la estrategia diseñados por el propio Estado"*. Seguidamente agrega: *"empleo del poder y de los medios e instrumentos con que cuentan quienes lo detentan, enfilados a delinquir. En forma semejante se puede examinar la expresión "política de Estado", que supone un consenso, una participación social y política, una admisión generalizada, o acaso unánime, generada a través de fines, metas y acuerdos".*

En 1990 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hacía una advertencia sobre el uso del terrorismo de Estado justificado, precisamente, en la lucha contra el terrorismo: *"El otro fenómeno que condujo a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos precisara el marco jurídico de sus acciones en referencia con el tema del terrorismo fue el frecuente empleo del mismo por parte de gobiernos que la Comisión había comprobado que se encontraban ejecutando masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Así, por ejemplo, gobiernos como los resultantes del golpe de estado del 11 de septiembre de 1973 en Chile o del 26 de marzo de 1976 en Argentina –por citar sólo algunos casos—argumentaban que sus acciones obedecían a la necesidad de enfrenar acciones terroristas".*

Terrorismo de Estado en Venezuela en el año 2024

El 15.08.24 aparece la primera comunicación de la CIDH señalando la existencia de este fenómeno a partir de la crisis ocasionada por el desconocimiento de la voluntad popular: "CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela". En un tono particularmente duro, que reflejaba la gravedad de las situaciones diagnosticadas, la CIDH afirmaba: *"El régimen en el poder está sembrando terror como herramienta para silenciar a la ciudadanía y perpetuar el régimen autoritario oficialista en el poder".* Recordando como antecedente el anuncio de Nicolás Maduro sobre un "baño de sangre" si perdía las elecciones, indicaron: *"Este anuncio tuvo el objetivo de infundir terror en la población y generar un efecto paralizador de la participación ciudadana en el proceso"*. El texto aludía a la publicidad dada a los mensajes atemorizantes: *"Se observa una campaña de propaganda oficial que combina elementos de terror, incluyendo acciones de ciberpatrullaje por organismos de inteligencia, detenciones y producción de contenidos que exhiben a personas críticas como criminales, a quienes se estarían forzando a emitir mensajes de arrepentimiento como actos ejemplarizantes y de escarnio público".*

En sus conclusiones, el comunicado señalaba: *"Las prácticas de terrorismo de estado perpetradas por el actual régimen y observadas por la Comisión no solo están dirigidas a la persecución de sectores específicos, sino que generan un clima de temor e intimidación entre la población venezolana. Prácticas que consolidan la denegación del derecho a la participación política. Ello, en un contexto de absoluta desprotección y vulnerabilidad frente a los abusos del poder respecto de los cuales no existen recursos de tutela, toda vez que los organismos de control responden al régimen y hacen parte de la estrategia represiva del Estado."* En las recomendaciones exigían *"cesar, de manera inmediata, todo patrón de represión y prácticas que buscan generar terror en su propia población".*

El 23.08.24, ocho días después, aparece un segundo comunicado firmado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE): "La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitrar-

ia de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela". En el texto ratifican lo dicho anteriormente: *"La RELE condena el abuso de poder del régimen venezolano, que emplea mecanismos institucionales para silenciar y reprimir a quienes critican o disienten, especialmente en relación con el proceso electoral. Estas prácticas de violencia institucional y terrorismo de Estado no solo están dirigidas a la persecución de sectores específicos, sino que instauran un clima de miedo e intimidación generalizado, con el objetivo de perpetuar el régimen autoritario oficialista en el poder".*

Seguidamente, la CIDH utilizó el término terrorismo de Estado para justificar las medidas cautelares de protección a favor de Américo De Grazia, Carmen Leonor García Azuaje y Freddy Superlano. Asimismo, para solicitar el fin de la persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela.

De acuerdo a todos los elementos presentados anteriormente hay suficientes evidencias para sostener que, de manera coodinada, a diferentes niveles de la administración, se instrumentalizó el poder estatal como medio y recurso para cometer, de manera sistemática y generalizada, violaciones de derechos humanos. El gobierno, a través de digerentes voceros, anunciaron la puesta en práctica de un plan, *"la segunda fase del Plan República"*, que desarrolló con el objetivo de vulnerar la ley y reprimir, a cualquier costo, la disidencia y la crítica. La represión, a todos los niveles, fue una política de Estado implementada de forma unánime por agentes estatales y paraestatales.

Los 5 elementos citados por el defensor de derechos humanos chileno José Zalaquett, como constitutivos de una acción terrorista, se cumplieron en la actuación de las autoridades luego del 28-J:

a) El uso o amenaza del uso de la fuerza

b) Tal uso o amenaza es un medio de combate o elemento en una estrategia para lograr ciertos objetivos

c) El propósito es inducir un estado de miedo en la(s) víctima(s)

d) La fuerza se usa sin consideración alguna, o bien no se ajusta tal uso a las normas humanitarias

e) La publicidad de los actos como elemento esencial

4.3) Régimen de excepción por la vía de los hechos

Según la información disponible 76 artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela son sistemáticamente ignorados en todos los niveles de la administración pública. Esto significa que **el 21,7% de la Carta Magna ha sido derogada por la vía de los hechos**, por lo que el gobierno se ha transformado en un régimen de facto.

Artículos de la Constitución derogadas por la vía de los hechos

Nro.	Texto
Art. 02	Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político
Art. 03	El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
Art. 05	La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.
Art. 06	El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.
Art. 07	La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.
Art. 19	El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.
Art. 20	Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.
Art. 21	Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva (…)
Art. 23	Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.
Art. 24	Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena (…). Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o a la rea.
Art. 25	Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.
Art. 26	Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas...
Art. 27	Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos (…)
Art. 28	Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados (...), así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad (...). Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas (...)

Art. 29	El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.
Art. 30	El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a su derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios (…)
Art. 31	Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.
Art. 43	El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.
Art. 44	La libertad personal es inviolable, en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso. La constitución de caución exigida por la ley para conceder la libertad de la persona detenida no causará impuesto alguno. 2. Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza, y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida, a ser notificados o notificadas inmediatamente de los motivos de la detención y a que dejen constancia escrita en el expediente sobre el estado físico y psíquico de la persona detenida, ya sea por sí mismos o por sí mismas, o con el auxilio de especialistas. La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada, que comprenda la identidad de la persona detenida, lugar, hora, condiciones y funcionarios o funcionarias que la practicaron. Respecto a la detención de extranjeros o extranjeras se observará, además, la notificación consular prevista en los tratados internacionales sobre la materia. 3. La pena no puede trascender de la persona condenada. No habrá condenas a penas perpetuas o infamantes. Las penas privativas de la libertad no excederán de treinta años. 4. Toda autoridad que ejecute medidas privativas de la libertad estará obligada a identificarse. 5. Ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta.
Art. 45	Se prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aun en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. El funcionario o funcionaria que reciba orden o instrucción para practicarla, tiene la obligación de no obedecerla y denunciarla a las autoridades competentes. Los autores o autoras intelectuales y materiales, cómplices y encubridores o encubridoras del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo, serán sancionados o sancionadas de conformidad con la ley.
Art. 46	Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.
Art. 47	El hogar doméstico y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano (…)
Art. 48	Se garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas. No podrán ser interferidas sino por orden de un tribunal competente, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso.

Art. 49	El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley. 2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. 3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete. 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto. 5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes. 7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente. 8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados.
Art. 50	Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. (…)
Art. 51	Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.
Art. 52	Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.
Art. 53	Toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley.
Art. 55	Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes (…) Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionario policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.
Art. 57	Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.
Art. 58	La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. (…)
Art. 60	Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y ciudadanas y el pleno ejercicio de sus derechos.
Art. 61	Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte su personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.
Art. 62	Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.
Art. 63	El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

Art. 66	Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.
Art. 67	Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización. Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas (…)
Art. 68	Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.
Art. 70	Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros (…)
Art. 72	Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables (…)
Art. 76	La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre (…). El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos.
Art. 80	El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.
Art. 87	Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho (…)
Art. 89	El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios (…) 2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley (…) 5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.
Art. 91	Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales (…) El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley establecerá la forma y el procedimiento.
Art. 95	Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la Ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho (…)
Art. 97	Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del privado tienen derecho a la huelga, dentro de las condiciones que establezca la ley.
Art. 104	La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.

Art. 109	El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento... Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. (…)
Art. 112	Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.
Art. 115	Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.
Art. 120	El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a esta Constitución y a la ley.
Art. 129	Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas. En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviera expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultara alterado, en los términos que fije la ley.
Art. 138	Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos.
Art. 139	El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley.
Art. 141	La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.
Art. 143	Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados e informadas oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados e interesadas, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.
Art. 145	Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política. (…)
Art. 146	Los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera... El ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. El ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro será de acuerdo con su desempeño.
Art. 148	Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes, mientras no reemplacen definitivamente al principal.
Art. 158	La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.
Art. 254	El Poder Judicial es independiente y el Tribunal Supremo de Justicia gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asignará al sistema de justicia una partida anual variable, no menor del dos por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento, el cual no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional.

Art. 255	El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley. La ley propenderá a la profesionalización de los jueces o juezas y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de Derecho la especialización judicial correspondiente. Los jueces o juezas son personalmente responsables, en los términos que determine la ley, por error, retardo u omisiones injustificados, por la inobservancia sustancial de las normas procesales, por denegación, parcialidad, y por los delitos de cohecho y prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones.
Art. 256	Con la finalidad de garantizar la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones, los magistrados o las magistradas, los jueces o las juezas, los fiscales o las fiscalas del Ministerio Público; y los defensores públicos o las defensoras públicas, desde la fecha de su nombramiento y hasta su egreso del cargo respectivo, no podrán, salvo el ejercicio del voto, llevar a cabo activismo político partidista, gremial, sindical o de índole semejante, ni realizar actividades privadas lucrativas incompatibles con su función, ni por sí ni por interpuesta persona, ni ejercer ninguna otra función pública a excepción de actividades educativas.
Art. 261	La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso. (…) La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar.
Art. 272	El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estadales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.
Art. 274	Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.
Art. 280	La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos, de los ciudadanos y ciudadanas.
Art. 281	Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo: 1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos (...) investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos,+ (...) 3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los numerales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley. 4. Instar al Fiscal o a la Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos. 5. Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos. 6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley. 7. Presentar ante los órganos legislativos municipales, estadales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos. 8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección. 9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos. 10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos (...) 11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.

Art. 285	Son atribuciones del Ministerio Público: 1. Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República. 2. Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso. 3. Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores o las autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración. 4. Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley. 5. Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones. 6. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley. 7. Estas atribuciones no menoscaban el ejercicio de los derechos y acciones que corresponden a los o las particulares o a otros funcionarios o funcionarias de acuerdo con esta Constitución y la ley.
Art. 287	La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.
Art. 294	Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios.
Art. 328	La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna (…)
Art. 330	Los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional en situación de actividad tienen derecho al sufragio de conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político.
Art. 332	El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos y ciudadanas, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará: 1. Un cuerpo uniformado de policía nacional. 2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas. 3. Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil. 4. Una organización de protección civil y administración de desastres. Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.
Art. 350	El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia Movimiento de Derechos Humanos de Venezuela

4.4) Cambios cualtitativos en la actuación de los funcionarios policiales y militares

El despliegue represivo de los funcionarios policiales y militares ofrece continuidades y rupturas respecto a períodos de crisis anteriores para los derechos humanos, como los ocurridos en el país durante los años 2014 y 2017. Una de las *"novedades"* se encuentra en la práctica generalizada de la extorsión contra quienes son retenidos de manera arbitraria. Esto revela una profunda degradación en las prácticas de seguridad ciudadana en el país

Al respecto, en el año 2023, en un informe el Monitor del Uso de la Fuerza Letal en Venezuela (Muflven) aseveró:

"Hay funcionalidades políticas, y económicas. Para los cuadros superiores ofrece una mayor disposición de recursos públicos e influencia, para los estratos medios y bajos -gracias al poder que genera disponer discrecionalmente de la vida y muerte de las personas- abre amplias posibilidades para el control de mercados ilícitos. A su vez también hay funcionalidades políticas de terrorismo de Estado, que buscan atemorizar a la población y disuadir cualquier acto de resistencia o disidencia".

Muflven vincula la ausencia del Estado de derecho, que genera condiciones favorables para prácticas de terrorismo de Estado, con la actuación de los funcionarios al margen de la ley:

"Se caracteriza por el secretismo y la gran discrecionalidad en sus procesos de creación, organización, administración, protocolos de actuación y financiamiento. En éstos no existen mayores rendiciones públicas de cuentas, ni responsabilidades posteriores en sus actuaciones. En esas circunstancias aumentan las oportunidades para que intereses particulares, grupales y crematísticos, predominen sobre los intereses públicos, de allí los distintos actos de pillaje, rapiña, extorsión y secuestros practicados por esta división".

El establecimiento de "cuotas" a ser cumplidas por los funcionarios exacerbaría los comportamientos delictuales, según Muflven:

"En este marco, es posible que estos saldos letales, por una parte, se constituyan en sí mismos en un instrumento de poder para ser administrado bajo intereses corporativos y grupales. Y, a su vez, se presentan como "resultados" a través de los cuales se muestran sus capacidades a sus jefes políticos, siendo así estas muertes institucionales su "producto". En consecuencia, con ellas se justifican mayores presupuestos, dotación y crecimiento corporativo de estos grupos, que terminan operando como pequeños ejércitos particulares. De esta manera, obtienen mayor poder e influencia dentro de los aparatos armados del Estado y de las coaliciones que ejercen el gobierno".

En un comunicado, se vinculan las prácticas irregulares desplegadas por funcionarios policiales y militares, con dispositivos de control más amplios, con una particular incidencia dentro de los sectores populares,

que después del 28J protagonizaron las manifestaciones por el desconocimiento de la voluntad popular:

"Estos dispositivos letales se complementan y alimentan con diversos mecanismos disciplinarios y de delación vecinal, que van desde los Comités Locales de Alimentación (CLAP), pasando por las UBCH (Unidades de Batalla Hugo Chávez), las RAAS (Red de Articulación y Acción Sociopolítica), hasta llegar a aplicaciones para los teléfonos celulares como VenApp para que los vecinos denuncien, de manera anónima, a disidentes, opositores y manifestantes.

El estado de excepción permanente que vive Venezuela desde hace años ha pasado a otro nivel; en las calles se vive un estado de sitio, los militares y policías tienen puntos de control, dónde, entre otras, revisan los teléfonos celulares de los ciudadanos, y si les encuentran cualquier información alusiva al candidato de oposición o de sus partidos aliados los detienen. Los allanamientos ilegales, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas se han hecho comunes. Después de las 6 pm ya no se puede circular libremente por las calles, el que lo haga es detenido. Hasta una masiva utilización de drones se ha dispuesto para ampliar la vigilancia sobre los ciudadanos y a la vez sembrar el terror en ellos, socavando por completo la libertad de movimiento y la tranquilidad del país. Nada de esto ha sido decretado formalmente, todo se impone por la vía de los hechos.

Esta violencia institucional ilimitada se aplica de manera diferenciada según el estrato social: en los barrios periféricos de las ciudades es más letal. Este ejercicio ilimitado trae también como consecuencia que las extorsiones y robos por parte de los funcionarios contra sus víctimas, también se hagan comunes durante estos días. El botín es parte de la recompensa".

Una especialista en seguridad ciudadana consultada para el presente reporte agrega un elemento adicional: *"Maduro pudiera estar abriendo o activando un portal de la violencia, no solo con la unión cívico-militar-policial, que aunque ya existía puede fortalecer a los colectivos y enturbiar aún más la actuación de las policías. Además le está dando un rol, un lugar y no sé si beligerancia a las megabandas delincuenciales al mencionar a estos grupos en estos contextos y atribuirles un rol en los comunicados oficiales".*



Conclusiones

5) CONCLUSIONES

1) Las elecciones del 28J se realizaron en condiciones asimétricas y desventajosas para los candidatos no oficialistas. Las evidencias recolectadas por las organizaciones locales, sobre las diferentes violaciones de derechos humanos, coinciden con las apreciaciones del reporte preliminar del Panel de Expertos Electoral de Naciones Unidas: *"El período preelectoral estuvo marcado por continuas restricciones al espacio cívico y político. La campaña del gobierno dominó los medios de comunicación estatales, con acceso muy limitado para los candidatos de la oposición. Numerosas restricciones al derecho a postularse para cargos públicos se mantuvieron vigentes para varias figuras políticas prominentes".* Aunque finalmente hubiera sido reconocida la voluntad popular, las continuas barreras erigidas en el proceso electoral, de forma generalizada y sistemática, obstaculizando el ejercicio de los derechos de libertad de reunión pacífica y de asociación, igualmente **hubieran impedido calificar al proceso electoral como "libre" o "justo".**

2) En cambio, discrepamos de la conclusión del *Panel de Expertos Electorales de Naciones Unidas*, quienes en su reporte preliminar aseguraron que la jornada del 28J *"se desarrolló en un ambiente predominantemente pacífico".* Como detallamos en el presente informe, aunque la actuación de los funcionarios militares, por lo menos hasta las 6 pm, pudiera calificarse como *"institucional"*, ese día se registraron por lo menos **86 ataques de grupos de civiles armados**, quienes operaron tolerados por las autoridades. Se registraron personas heridas por dichos ataques en 5 estados del país, mientras que en el municipio Guásimos del estado Táchira una persona, **Julio Valerio García** de 40 años, fue asesinada cuando diferentes personas esperaban para ejercer su derecho a la auditoría ciudadana. Asimismo, el 28 de julio se registraron 20 casos de violación del derecho de libertad de expresión e información. A esto habría que agregar que la jornada se desarrolló en un contexto de censura, con 60 medios bloqueados, y con el precedente de las 169 detenciones de personas durante los primeros meses del año por razones políticas. A pesar del entusiasmo participativo la población asistió a las urnas de votación con la aprehensión acerca del reconocimiento transparente de los resultados por parte de las autoridades, temores que posteriormente fueron confirmados.

3) Luego del desconocimiento de la voluntad popular, y ante las expresiones de la indignación colectiva mediante movilizaciones autoconvocadas y espontáneas, protagonizadas por sectores populares, la reacción de las autoridades fue responder a las demandas **reprimiendo**

las protestas y neutralizándolas a cualquier costo. La estrategia implementada fue cónsona con el diagnóstico realizado por la Misión Independiente de Determinación de Hechos: La combinación de métodos de represión "duros" u "blandos": *"Se trata de dos componentes de un aparato opresivo del Estado que se ha utilizado en diversos grados, dependiendo de la naturaleza de la disidencia social y de la percepción de su influencia (...) las tácticas de "mano dura", más violentas, se utilizaron activamente para silenciar las voces de la oposición a cualquier precio, incluso mediante la comisión de delitos. Por otro lado, el uso por parte del Estado de tácticas coercitivas más "suaves", aunque presente anteriormente, se ha vuelto más recurrente en los últimos años"*. Durante los días de mayor intensidad de protestas se utilizaron "métodos duros", los cuales tuvieron un saldo trágico de entre 24 a 26 personas asesinadas. Posteriormente, fueron complementados con mecanismos "blandos" que incluyeron la eliminación masiva de pasaportes y la difusión de mensajes atemorizantes a través de los medios de comunicación estatales. Esta combinación de mecanismos ratifica las conclusiones de la Misión: *"Empleados de forma conjunta, los mecanismos "duros" y "blandos", contribuyen a la política estatal de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno".*

4) Como parte de los "mecanismos duros" ocurrieron las detenciones arbitrarias masivas. Nicolás Maduro determinó una cuota que debía ser cumplida, anunciada a través de los medios de comunicación, en la que más de dos mil personas debían ser aprehendidas para que se les aplicara *"todo el peso de la ley"* y *"regresara la paz"*. La narrativa criminalizadora que intentó legitimar las detenciones masivas fue reproducida a diferentes niveles por voceros estatales y paraestatales, lo que demostró un espíritu de cuerpo para promover, ejecutar y tolerar actuaciones al margen de la ley en una acción coordinada.

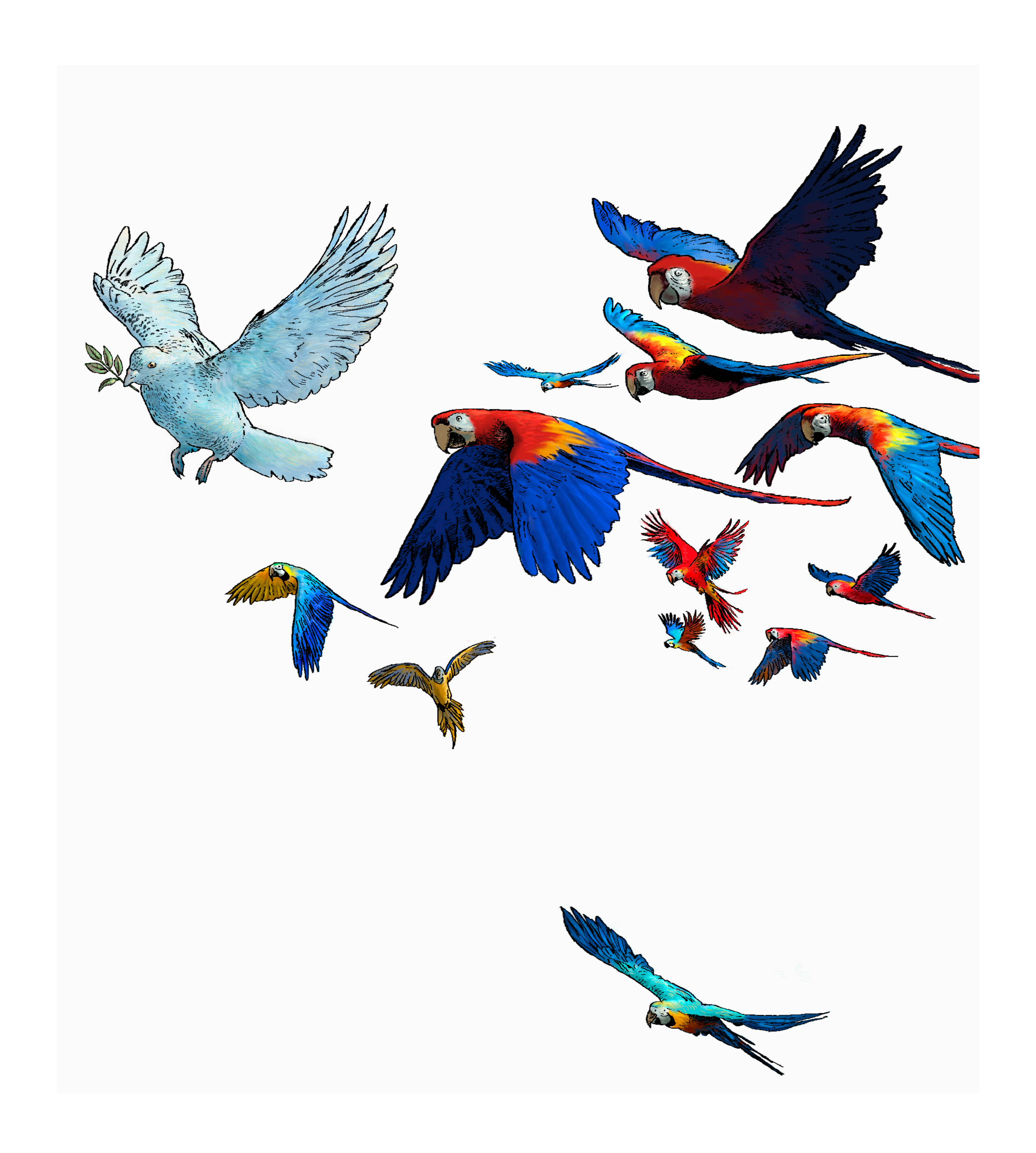
5) La actuación de las autoridades luego del 28J ratifica la continuación de la comisión del delito de persecución política en Venezuela, calificado como crimen de lesa humanidad por el Estatuto de Roma. Sobre Venezuela pesa una investigación abierta por la Fiscalía de la *Corte Penal Internacional*, la cual debe incorporar todos los elementos y actuaciones estatales ocurridas luego de los comicios. Al respecto, hay suficientes evidencias para determinar las responsabilidades de la cadena de mando. Nicolás Maduro ha sido el vocero oficial de la estrategia represiva implementada, anunciando públicamente una cuota de personas a ser detenidas, que los mismos serían trasladados a cárceles de máxima seguridad, como Tocuyito y Tocorón, crea y repite las narrativas para generar temor generalizado en la población, mostrando videos de personas detenidas gritando consignas progubernamentales y felicitando la actuación de los organismos policiales y militares del país.

6) El uso del temor generalizado como mecanismo de control social

caracteriza, además, la actuación de las autoridades como *"Terrorismo de Estado"*, actualizando una manera de reprimir que había tenido protagonismo y características propias durante las dictaduras latinoamericanas del siglo XX.

7) Las autoridades venezolanas han erosionado gravemente el estado de derecho y actúan en función de decisiones arbitrarias ajenas a la legalidad. Como se describió en este reporte el 21.7% de los artículos de la Constitución, relativos a derechos fundamentales, han sido derogados por la vía de los hechos. En Venezuela los diferentes poderes actúan de facto, aplicando un estado de excepción por la vía de los hechos. Por ello el TSJ, la Fiscalía y la Defensoría como instituciones, ya no pueden ser las encargadas de dirimir los conflictos internos en el país, para lo cual se necesitaría la participación de terceros, árbitros internacionales independientes, que generen confianza tanto a las partes como al propio proceso.

8) La evidente parcialidad política e ideológica de los funcionarios encargados de la seguridad ciudadana, y las prácticas generalizadas de extorsión en contra de la ciudadanía, especialmente de los sectores de la población identificados como *"opositores"*, ha transformado las políticas públicas de mantenimiento del orden en una práctica de dominio y coerción militar y policial del territorio venezolano, cuya principal motivación es el mantenimiento del poder, generando condiciones para la extorsión y chantaje de los afectados.



Reco menda ciones

6) RECOMENDACIONES

A) La comunidad internacional debe mantener los esfuerzos de mediación y presión diplomática sobre las autoridades venezolanas para allanar el camino a una transición a la democracia. Esta incidencia diplomática necesita nuevos mecanismos multilaterales y de protección a derechos humanos, que logren c**ontener el abuso de poder y proteger a la población.**

B) Debido al grave desconocimiento de la voluntad popular, la persistencia en el delito de lesa humanidad de persecución y la instauración de una política pública generalizada y coordinada de terrorismo de Estado, los mecanismos conocidos de la comunidad internacional deben **aumentar la responsabilización individual de funcionarios** que, por acción u omisión, estén comprometidos en las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el país.

C) Ante la salida de una nueva ola de personas en desplazamiento forzado como consecuencia de la crisis, como sugirió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe *"Personas migrantes y refugiadas de Venezuela"*, la comunidad internacional debe **reconocer a quienes salen de nuestro país como personas refugiadas bajo la Declaración de Cartagena**: *"la gran mayoría de personas que salen de Venezuela se desplaza por inminentes amenazas a su vida, integridad y libertad como consecuencia de la violación masiva de derechos humanos"*. Por tanto, se deben agilizar y mejorar los procedimientos en los países de acogida para la determinación de la condición de persona refugiada. Además, debe priorizarse un estatus migratorio especial para víctimas de violaciones de derechos humanos y defensoras y defensores de derechos humanos en el exilio.

D) Los diferentes Estados parte deben realizar la incidencia necesaria en la Corte Penal Internacional para que la recurrencia de delitos contra la humanidad en Venezuela, luego de los comicios del 28J, sea tomada en cuenta por la Fiscalía y allane, en un tiempo perentorio, **una decisión sobre el inicio judicial de casos concretos sobre el expediente denominado "Venezuela I"**. Asimismo, alentamos que los Estados pueden abrir, de forma complementaria, procesos de justicia universal que puedan dar respuesta a los reclamos de las víctimas.

E) Exigimos que la comunidad internacional continúe sin reconocer los resultados declarados por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso, **hasta que no se publiquen los resultados detallados de las elecciones del 28J y se permita una revisión forense electoral**

por técnicos electorales independientes. Se insta a que sigan promoviendo todas las acciones a su alcance para el respeto del derecho de autodeterminación de los pueblos y que se formalicen los canales de diálogo.

F) El grave desconocimiento de la voluntad popular ocurrido en Venezuela amerita que la comunidad regional **revise y actualice la Carta Democrática Interamericana**, y que generen nuevos mecanismos multilaterales, que puedan abordar las situaciones de crisis generadas por los autoritarismos como el de Nicolás Maduro, cuyo precedente ha vaciado de sentido y significado la realización de elecciones bajo espacios cívicos cerrados.

G) Exigimos los gobiernos europeos y colombiano que durante la próxima Cumbre CELAC-Unión Europea, a realizarse en Bogotá durante el año 2025, **se incluya el punto de la grave crisis democrática originada por el desconocimiento de la voluntad popular en Venezuela,** generando espacios para la participación de la sociedad civil.

H) Pedimos a las organizaciones de derechos humanos y sociales de la región promover diferentes estrategias para *"Nombrar y avergonzar"* a los responsables, por acción u omisión, de las graves violaciones de derechos humanos en Venezuela. Asimismo, **desarrollar estrategias de solidaridad con las organizaciones venezolanas** y sus integrantes que actualmente están saliendo del país y deberán seguir desarrollando actividades desde fuera del territorio.

I) Alentamos a la comunidad internacional **reconocer como un interlocutor de la situación venezolana a las víctimas de violaciones de derechos humanos,** incorporándolas en cualquier iniciativa binacional, grupal o regional por el restablecimiento de la democracia y el estado de derecho en el país.

Resistir se compone de "re" (de nuevo) y "sistere" (mantenerse firme, fijar posición). Es la voluntad de aguantar de pie, mantenerse en el sitio, no abandonar ni doblegarse. Sistere sirve de raiz tambien para otros conceptos: insistir, persistir, e incluso existir.

Poesía Resistencia

FIN DEL LIBRO NEGRO DE LA DICTADURA 2024

